



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

| | | |
|---|--|---|
| Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares | Presidente Diputado Silvano Aureoles Conejo | Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez |
| Año III | México, DF, martes 9 de diciembre de 2014 | Sesión 38 |

SUMARIO

| | |
|--|----|
| ASISTENCIA..... | 13 |
| ORDEN DEL DIA | 13 |
| ACTA DE LA SESION ANTERIOR..... | 23 |
| COMUNICACIONES OFICIALES | |
| De la Mesa Directiva, por la que comunica que recibió del Titular del Ejecutivo federal iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la Base II, del artículo 41 y adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B, del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. | 28 |
| De la Mesa Directiva, en relación con dictámenes negativos de proposiciones con punto de acuerdo. Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. | 42 |

| | |
|--|----|
| De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite el calendario mensual del pronóstico de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el Ejercicio Fiscal 2015. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. | 68 |
| De la Secretaría de Gobernación, con las que remite cuatro contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados: | |
| Relativo a impulsar un proceso democrático y pacífico para la construcción de un reglamento interno y planes de estudio, en donde impere el respeto, la concordia y la negociación con los estudiantes, académicos y demás miembros de la comunidad del Instituto Politécnico Nacional. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento. | 81 |
| Relativo a promover el cese permanente del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra la República de Cuba. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento . | 82 |
| Relativo a ejecutar mecanismos suficientes y eficaces que garanticen, además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. | 84 |
| Relativo a realizar un estudio sobre el costo-beneficio en materia de sustentabilidad energética, medio ambiental y de salud, por el uso de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. | 87 |
| De la Consejería Jurídica del Gobierno del estado de Oaxaca, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para difundir información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. | 89 |
| Del Congreso del estado de Puebla, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que exhorta a los congresos locales a legislar en materia de desaparición forzada. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento. | 90 |
| REINCORPORACION DE DIPUTADA | |
| De la diputada Angélica Rocío Melchor Vásquez, del PRD, por el que informa de su incorporación al cargo de diputada federal a partir del día 8 de diciembre de 2014. De enterado, comuníquese. | 90 |
| Del Congreso del estado de Guanajuato, con el que remite el tercer resolutive del acuerdo por el que solicita al Congreso de la Unión, a efecto de que se cree una Comisión Especial para dar seguimiento y vigilancia a la entrega de pantallas, y con ello inhibir el presunto uso electoral del programa. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su atención. | 91 |

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto, que adiciona la fracción VI, al artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen. **92**

LEY GENERAL DE TURISMO

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. Se remite a la Comisión de Turismo, para dictamen.. . . . **92**

LEY GENERAL DE TURISMO

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley General de Turismo. Se remite a la Comisión de Turismo, para dictamen. **94**

LEY AGRARIA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria. **95**

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos. **101**

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. **132**

VOLUMEN II

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

| | |
|---|-----|
| A discusión el dictamen de la Comisión de Infraestructura, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. | 141 |
| Para fundamentar el dictamen, participa: | |
| El diputado Víctor Hugo Velasco Orozco, del PRI. | 142 |
| Adenda de modificación de la Comisión de Infraestructura, al proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Aprobada, se incorpora al dictamen. | 144 |
| Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene: | |
| La diputada Sonia Rincón Chanona, de NA. | 148 |
| El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC. | 149 |
| El diputado Nabor Ochoa López, del PVEM. | 150 |
| La diputada Rosa Elia Romero Guzmán, del PT. | 150 |
| El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del PRD. | 151 |
| El diputado Genaro Carreño Muro, del PAN. | 152 |
| El diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández, del PRI. | 153 |
| Para hablar a favor y en contra del dictamen, hace uso de la voz: | |
| El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del PT, en contra. | 154 |
| El diputado Carlos Sánchez Romero, del PRI, a favor. | 155 |
| El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de MC, en contra. | 156 |
| El diputado Mauricio Sahui Rivero, del PRI, a favor. | 156 |
| El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC, en contra. | 157 |
| El diputado Fernando Zárate Salgado, del PRD, a favor. | 158 |

| | |
|--|------------|
| Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. | 159 |
| Para hablar en la discusión en lo particular, hace uso de la palabra: | |
| El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del PT. | 159 |
| El diputado Antonio García Conejo, del PRD. Aprobada, se incorpora al dictamen. | 160 |
| El diputado Nabor Ochoa López, del PVEM. Aprobada, se incorpora al dictamen. | 162 |
| El diputado Genaro Carreño Muro, del PAN. Aprobada, se incorpora al dictamen. | 164 |
| Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. | 169 |
| LEY DE AGUAS NACIONALES | |
| A discusión el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. | 181 |
| Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra: | |
| El diputado Gerardo Gaudiano Roviroza, del PRD. | 184 |
| MINUTO DE SILENCIO | |
| La presidencia de la Mesa Directiva informa del sensible fallecimiento del profesor Emérito Silvio Arturo Zavala Vallado, e invita a guardar un minuto de silencio. | 185 |
| Para fijar la posición de su grupo parlamentario, al dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, hacen uso de la voz: | |
| El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, de NA. | 186 |
| La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, de MC. | 186 |
| El diputado Nabor Ochoa López, del PVEM. | 187 |
| El diputado José Antonio León Mendivil, del PRD. | 188 |
| El diputado Luis Olvera Correa, del PRI. | 189 |

Para hablar a favor y en contra del dictamen, participa:

| | |
|--|-----|
| El diputado Ricardo Monreal Ávila, de MC, en contra. | 190 |
| El diputado Víctor Reymundo Nájera Medina, del PRD, a favor | 192 |
| El diputado Alfonso Inzunza Montoya, del PRI, a favor. | 192 |
| Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. | 193 |

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

| | |
|--|-----|
| A discusión el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. | 193 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| Desde su curul, la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del PRD, solicita un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del joven Alexander Mora Venancio. Se concede | 196 |
|--|-----|

Para fundamentar el dictamen, interviene:

| | |
|---|-----|
| El diputado José Guillermo Anaya Llamas, del PAN. | 196 |
|---|-----|

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, participa:

| | |
|---|-----|
| La diputada Sonia Rincón Chanona, de NA. | 197 |
| El diputado José Francisco Coronato Rodríguez, de MC. | 198 |
| El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del PVEM. | 199 |
| La diputada Joaquina Navarrete Contreras, del PRD. | 200 |
| El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del PAN. | 201 |
| El diputado Javier López Zavala, del PRI. | 202 |

Para hablar a favor y en contra del dictamen, hace uso de la voz:

| | |
|--|-----|
| El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC, a favor. | 202 |
| La diputada Emilse Miranda Munive, del PRI, a favor. | 203 |

| | |
|---|-----|
| Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. | 204 |
|---|-----|

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. **205**

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de régimen político y gobiernos de coalición. **265**

VOLUMEN III

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **299**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la voz:

La diputada Zuleyma Huidobro González, de MC. **304**

El diputado Antonio Cuéllar Steffan, del PVEM. **304**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **306**

DICTAMENES DE PUNTOS DE ACUERDO

ARMONIZAR SU LEGISLACION CIVIL EN MATERIA DE ADOPCION PLENA

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y a los congresos locales, a fin de armonizar su legislación civil en materia de adopción plena. **306**

PROTECCION INTEGRAL DE LA VIDA Y EL SANO DESARROLLO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobernadores de los estados y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que emprendan acciones que garanticen el derecho a la protección integral de la vida y el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes. **308**

USO DE LAS EXPRESIONES “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O MENORES DE 18 AÑOS”, PARA REFERIRSE A PERSONAS DE 0 A 18 AÑOS INCUMPLIDOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a las comisiones ordinarias de ésta, observar en todas sus actividades legislativas el uso de las expresiones “niñas, niños y adolescentes o menores de 18 años”, para referirse a personas de 0 a 18 años incumplidos. **312**

EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

A discusión el dictamen de la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que emita el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **314**

ACCIONES NECESARIAS CON RESPECTO A LOS DERRAMES MINEROS EN LOS ESTADOS DE SONORA, SINALOA, DURANGO Y SAN LUIS POTOSI

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat, de la Profepa, de la PGR y de la Conagua, conforme a sus atribuciones implementen las acciones necesarias con respecto a los derrames mineros en los estados de Sonora, Sinaloa, Durango y San Luis Potosí. **316**

CANCELAR DEFINITIVAMENTE LA CONSTRUCCION DEL “LIBRAMIENTO SUR DE MORELIA”

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, al gobernador del estado de Michoacán y al ayuntamiento del municipio de Morelia, a fin de cancelar definitivamente la construcción del “Libramiento Sur de Morelia”. . . **320**

DERRAME DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES DE LA MINA UNIDAD “EL HERRERO”

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades del Poder Ejecutivo Federal, con el fin de que se mitiguen las consecuencias ambientales

| | |
|---|-----|
| y económicas en el municipio de Cosalá, Sinaloa, ocasionadas por el derrame de sustancias contaminantes de la Mina Unidad “El Herrero”. | 324 |
| PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD A FIN DE DISMINUIR LAS AFECTACIONES DE CONTAMINACION AMBIENTAL Y DE LA SALUD HUMANA | |
| A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno para que implementen la creación de mecanismos eficientes que garanticen el acceso a los programas alternativos de movilidad a fin de disminuir las afectaciones de contaminación ambiental y de la salud humana. | 328 |
| IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL | |
| A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Semarnat, para que faculte a los gobiernos estatales como responsables de la implementación del plan de manejo de vehículos al final de su vida útil. | 330 |
| PROGRAMAS Y ACCIONES PERMANENTES PARA FOMENTAR LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL | |
| A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas y municipios, lleven a cabo programas y acciones permanentes para fomentar la gestión integral de los residuos de manejo especial. | 335 |
| AFECTACIONES PROVOCADAS POR LA CONTAMINACION DE LAS FUENTES DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI | |
| A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares del Gobierno Federal y del Gobierno del estado de San Luis Potosí, ejecuten las acciones necesarias para la pronta atención, mitigación y resarcimiento de las afectaciones provocadas por la contaminación de las fuentes de agua potable de la ciudad de San Luis Potosí. | 342 |
| RECONOCIMIENTO A LOS JOVENES QUE OBTUVIERON DIVERSAS PRESEAS EN EL CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL DE CLAVADOS 2014, CELEBRADO EN RUSIA | |
| A discusión el dictamen de la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados extiende su reconocimiento a los jóvenes que obtuvieron diversas preseas en el Campeonato Mundial Juvenil de Clavados 2014, celebrado en Rusia. | 346 |
| Aprobados los puntos de acuerdo, comuníquese. | 348 |

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. **349**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Se recibió de la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. . . **367**

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente diputado Silvano Aureoles Conejo, informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, con excepción de las que los proponentes soliciten se inscriban próxima sesión. **371**

CLAUSURA Y CITA **372**

RESUMEN DE TRABAJOS **373**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **374**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Infraestructura, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo general y en particular los artículos no reservados). **380**

De la Comisión de Infraestructura, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo particular los artículos reservados 1 y 2, en términos del dictamen; y 1 Bis, 29 y 38 con las modificaciones aceptadas por la asamblea). **385**

| | |
|--|-----|
| De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales (en lo general y en lo particular). | 390 |
| De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo general y en lo particular). | 395 |
| De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular). | 400 |
| LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION | 405 |

APENDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 9 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 100, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

ANEXO

Dictamen de la Comisión de Infraestructura, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

ASISTENCIA

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Pido a la secretaría que haga del conocimiento de esta presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Se informa a la presidencia que existen registrados previamente 260 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo (a las 11:29 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Orden del día

Martes 9 de diciembre de 2014

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

Por la que comunica que recibió del titular del Ejecutivo federal iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adicionan los

párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con dictámenes negativos de proposiciones con punto de acuerdo.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite el calendario mensual del pronóstico de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el Ejercicio Fiscal 2015.

De la Secretaría de Gobernación

Con los que remite cuatro contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

De la Consejería jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para difundir información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad.

Del Congreso del Estado de Puebla

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que exhorta a los congresos locales a legislar en materia de desaparición forzada.

Reincorporación

De la diputada Angelica Rocio Melchor Vásquez.

Del Congreso del Estado de Guanajuato

Con el que remite el tercer resolutivo del acuerdo por el que solicita al Congreso de la Unión, a efecto de que se cree una Comisión Especial para dar seguimiento y vigilancia a la entrega de pantallas, y con ello inhibir el presunto uso electoral del programa.

Minutas

Con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley General de Turismo.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.

De las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Infraestructura, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de inspección y vigilancia.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Ley de Migración.

De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y a los congresos locales, a fin de armonizar su legislación civil en materia de adopción plena.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobernadores de los estados y al Jefe de Gobierno del Dis-

trito Federal, para que emprendan acciones que garanticen el derecho a la protección integral de la vida y el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a las comisiones ordinarias de ésta, observar en todas sus actividades legislativas el uso de las expresiones “niñas, niños y adolescentes o menores de 18 años”, para referirse a personas de 0 a 18 años incumplidos.

De la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que emita el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat, de la Profepa, PGR y Conagua, conforme a sus atribuciones, implementen las acciones necesarias con respecto a los derrames mineros en los estados de Sonora, Sinaloa, Durango y San Luis Potosí.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, al Gobernador del estado de Michoacán y al Ayuntamiento del municipio de Morelia, a fin de cancelar definitivamente la construcción del “Libramiento Sur de Morelia”.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades del Poder Ejecutivo federal, con el fin de que se mitiguen las consecuencias ambientales y económicas en el municipio de Cosalá, Sinaloa, ocasionadas por el derrame de sustancias contaminantes de la Mina Unidad “El Herrero”.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno para que implementen la creación de mecanismos eficientes que garanticen el acceso a los programas alternativos de movilidad a fin de disminuir las afectaciones de contaminación ambiental y de la salud humana.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Semarnat, para que faculte a los gobiernos estatales como responsa-

bles de la implementación del plan de manejo de vehículos al final de su Vida Útil.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas y municipios, lleven a cabo programas y acciones permanentes para fomentar la gestión integral de los residuos de manejo especial.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ejecuten las acciones necesarias para la pronta atención, mitigación y resarcimiento de las afectaciones provocadas por la contaminación de las fuentes de agua potable de la Ciudad de San Luis Potosí.

De la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados extiende su reconocimiento a los jóvenes que obtuvieron diversas preseas en el Campeonato Mundial Juvenil de Clavados 2014, celebrado en Rusia.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley de Agricultura Familiar, reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y adiciona un artículo 69 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los diputados Pedro Porras Pérez y Mario Rafael Méndez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 89, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Manriquez González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fer-

nando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o., 4o. y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 202 y deroga el artículo 202 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Gerardo Gaudiano Roviroza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Glafiro Salinas Mendiola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 155 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Margarita Licea González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Victor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 49, 50 y 54 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Cinthya Noemí Valladares Couoh, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Protección de la Familia, a cargo de la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Ramón Antonio Sampayo Ortíz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 33 y 42 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Derechos e Identidad de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 65 y 66 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo del diputado José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Ángel González Serna, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia del Servicio Profesional Nacional Electoral, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 238 y 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

De decreto, para declarar el día 2 de enero de cada año, como “Día Nacional del Municipio Libre”, a cargo del diputado J. Jesús Oviedo Herrera y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 223 y 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 17 Quáter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Raúl Paz Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga los artículos 215-A, 215-B, 215-C y 215-D del Código Penal Federal, y expide la Ley General para la Pre-

vección, Búsqueda, Investigación y Sanción de Desaparición Forzada de Personas, a cargo del diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, a cargo de la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 47-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma los artículos 41, 90 y 94 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable para los Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios, Pesqueros, Forestales y Minifundistas, a cargo del diputado Mario Rafael Méndez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 5o., 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por los diputados Carlos Au-

gusto Morales López, Jhonatan Jardines Fraire, Fernando Belaunzarán Méndez y Roberto Carlos Reyes Gámiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General de Interculturalidad, Identidad y Movilidad Humana, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por los diputados José Everardo Nava Gómez y María de la Nieves García Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Gestión Escolar y, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 29, 34 y 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Verónica García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Jesús Aquino Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley General de Sociedades Mercantiles, a cargo del diputado Erick Marte Rivera Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Erick Marte Rivera Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley de Migración, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que expide la Ley General para Prevenir y Atender el Sobrepeso y la Obesidad, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 42 de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada María del Carmen García de la Cadena Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Minerva Castillo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley que Instituye la Beca para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior, en Situación de Desventaja Económica, con Retribución al Servicio Comunitario, a cargo de la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 97 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jesús Morales Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González y suscrita por el diputado Heberto Neblina Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Fernanda Schroeder Verdugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo de la diputada Rosa Elia Romero Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 23, 24, 25 y 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 264 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General para la Prohibición de la Fractura Hidráulica, suscrita por la diputada Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Abel Octavio Salgado Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 55, 58 y 98 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Verónica García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada Lourdes Adriana López Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y suscrita por diputados integrantes diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma los artículos 3o. y 5o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

De decreto, para otorgar un reconocimiento a los defensores del puerto de Veracruz en el centenario de la gesta heroica de 1914, mediante la colocación de una placa conmemorativa al citado hecho histórico, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Verónica García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Lourdes Adriana López Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Adolfo Bonilla Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Teresita de Jesús Borges Pasos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Lourdes Adriana López Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 79 y 83 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Martha Edith Vital Vera, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 65 bis 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Enrique Doger Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 134 y 144 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Publicidad y Comunicación Institucional, Reglamentaria de los artículos 6o. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Minerva Castillo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General para ejercer el Derecho de Réplica, a cargo de la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que expide la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Luis Olvera Correa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Juan Pablo Adame Alemán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Agustín Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 4o. y 12 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 35, 38 y 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley de Fomento para la Frontera Norte, a cargo del diputado Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma el artículo 25 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a cargo del diputado Fernando

Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado José Enrique Doger Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.

Que reforma los artículos 62, 63 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y suscrita por integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal.

Que reforma el artículo 104 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 14 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo del diputado Fernando Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Oscar Bautista Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y suscrita por integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rubén Benjamín Félix Hays, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, a cargo de la diputada Areli Madrid Tovilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 149 Ter del Código Penal Federal y, 9o. y 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Lucila Garfías Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucila Garfías Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de sus dependencias, coadyuve con las autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco, para llevar a cabo las investigaciones a fin de que se deslinden responsabilidades, se apliquen sanciones y se subsane el daño ambiental ocasionado a la Laguna de Cajititlán, a cargo del diputado Abel Octavio Salgado Peña y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por el diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los mecanismos destinados a concientizar, prevenir y alertar a la población sobre la prevalencia de factores epidemiológicos que se acentúan en esta temporada en diversas partes del país, a cargo del diputado Rubén Benjamín Félix Hays, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo para que el titular de la SCT, explique las razones por las cuales se revocó la Licitación para la construcción del proyecto del Tren de Alta Velocidad de Pasajeros México-Querétaro, a cargo del diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SE, de la Sedesol, del Inapam y del DIF, para que pro-

muevan y difundan la celebración del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, para que a través del SAT, establezca un mecanismo de excepción en el Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios, a cargo del diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de seguridad de los tres niveles de gobierno, realicen los trabajos necesarios para que se dé la transición planteada por el Ejecutivo federal, en materia de combate a la corrupción, a cargo del diputado Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo para investigar y perseguir el asesinato de Erika Cassandra Bravo Caro, ocurrido en el municipio de Uruapan, Michoacán, suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se condena el asesinato de José Manuel Herrero Arandía y su esposa María Cristina Carvajal Argudín, y se exhorta a las autoridades correspondientes a que den celeridad a las investigaciones que permitan esclarecer el caso y dar con los responsables, a cargo de la diputada María del Carmen García de la Cadena Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía reconoce las acciones que ha hecho el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, en materia de infraestructura aérea, en especial la construcción del nuevo aeropuerto de la ciudad de México, a cargo del diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe del GDF y a la PGJDF, a emprender diversas acciones relacionadas con la actuación policial los días 08 y 20 de noviembre en las movilizaciones realizadas en la Ciudad de México, así como a hacer públicos los pormenores de la renuncia del ex secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México,

suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la presidencia se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves cuatro de diciembre de dos mil catorce, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta y nueve diputadas y diputados, a las once horas con treinta minutos del jueves cuatro de diciembre de dos mil catorce, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, acto seguido, en votación económica se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo oradores registrados, de la misma manera se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De los diputados:

- Xavier Azuara Zúñiga, del Partido Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones novena y décima, y se adiciona la décimo primera al artículo tercero de la Ley General de Desarrollo Social, presentada el veintiocho de mayo de dos mil catorce.

- Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, por la que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican la fracción octava del artículo primero, y el artículo noveno de la Ley General de Desarrollo Social, presentada el seis de agosto de dos mil catorce.

- Francisco González Vargas, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional del Agua para que de forma coordinada realicen los estudios técnicos, económicos y sociales que permitan establecer un plan rector para la protección del ecosistema El Manantial, en Tizayuca, Hidalgo, presentada el dos de diciembre de dos mil catorce.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

b) De la Cámara de Senadores, con la que remite minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Igualdad de Género, para dictamen.

- Por el que se reforma el artículo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los efectos de la Fracción E del Artículo setenta y dos Constitucional. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) Unidas de Competitividad, y de Economía, por el que se expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo veintiuno Bis a la Ley de Planeación. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de las Comisiones Unidas al diputado Adolfo Oribe Bellinger. La Presidencia informa que se las Comisiones Unidas han presentado propuesta de modificación al dictamen, que en votación económica se acepta y se incorpora al dictamen. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y el diputado: Rubén Benjamín Félix Hays, de Nueva Alianza; Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo; Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano; Rubén Acosta Montoya, del Partido Verde Ecologista de México; Purificación Carpinteyro Calderón, del Partido de la Revolución Democrática;

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

A las doce horas con treinta y un minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos noventa y siete diputadas y diputados.

Mario Sánchez Ruiz, del Partido Acción Nacional; y Cecilia González Gómez, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra la diputada y los diputados: Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo; y Alliet Mariana Bautista Bravo, del Partido de la Revolución Democrática; y en pro las diputadas y los diputados: Patricia Elena Retamoza Vega, del Partido Revolucionario Institucional; Mario Rafael Méndez Martínez, del Partido de la Revolución Democrática; y Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentra en el Salón de Sesiones una delegación de diputados de la Comisión de Relaciones Exteriores de Vietnam, encabezada por su Presidente, el señor Tran Van Hang, acompañado por la excelentísima señora Le Linh Lan, embajadora de ese país en México, quienes han asistido a esta Cámara para celebrar una reunión de trabajo con el Grupo de Amistad México-Vietnam, que preside el diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del Partido del Trabajo.

En votación económica se considera suficientemente discutido. El Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: primero; tercero; quinto; octavo; doce; quince; dieciocho; y diecinueve, del proyecto de decreto. En votación nominal por trescientos setenta y un votos a favor, veinticuatro en contra, y dos abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto modificado por la Asamblea.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados del proyecto de decreto, a las siguientes diputadas y diputados:

- Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo, a los artículos primero; octavo, fracción primera, inciso e), que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Yesenia Nolasco Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo tercero, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Purificación Carpinteyro Calderón, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo cuarto, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha.
- Domitilo Posadas Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos quinto; octavo, fracción primera, inciso c); y diecinueve, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Guillermo Sánchez Torres, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos doce, fracciones segunda y tercera; y dieciocho, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.
- Gloria Bautista Cuevas, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo quince, párrafos primero y último, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos cincuenta y dos votos a favor; treinta y dos en contra; y una abstención se aprueban en lo particular los artículos reservados primero; tercero; quinto; octavo; doce; quince; dieciocho; y diecinueve, en términos del dictamen modificado por la Asamblea. Se aprueba en lo general y en

lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo veintiuno Bis a la Ley de Planeación. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales. Con fundamento en lo que dispone el artículo noventa y tres, numeral uno, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ordena que antes de que se remita la minuta al Senado de la República, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad, sin modificar lo aprobado por el Pleno.

**Presidencia del diputado
Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

b) De Hacienda y Crédito Público. Se concede el uso de la palabra para fundamentar los seis dictámenes siguientes en nombre de la Comisión al diputado Damián Zepeda Vidales. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios respecto a los seis dictámenes intervienen las diputadas y el diputado: María Sanjuana Cerda Franco, de Nueva Alianza; David Pérez Tejada Padilla, del Partido Verde Ecologista de México; Fernando Cuéllar Reyes, del Partido de la Revolución Democrática; y Patricia Araujo de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma el artículo segundo de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. Para fijar postura del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano interviene el diputado Ricardo Monreal Ávila.

**Presidencia del diputado
Tomás Torres Mercado**

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos cuarenta y nueve votos a favor; uno en contra; y trece abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

- Que adiciona un tercer párrafo al artículo tercero, y se reforma el artículo cuarto de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. Para fijar postura del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano interviene el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

**Presidencia del diputado
Silvano Aureoles Conejo**

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos cuarenta y dos votos a favor; y diecisiete abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

- Que reforma el artículo doce y se deroga el artículo segundo de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Para fijar postura del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano interviene la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal. Sin más oradores registrados en votación nominal por trescientos cuarenta y dos votos a favor; uno en contra, y dieciséis abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Para fijar postura de los tres dictámenes siguientes, interviene el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, quien presenta propuestas de modificación, que en votación económica no se admiten a discusión, y se desechan:

- Que reforma el artículo cuarto del decreto que autoriza al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos veintidós votos a favor; veintiuno en contra; y dieciséis abstenciones se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto en sus términos. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.
- Que reforma el diverso que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional. Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos once votos a favor; veintidós en contra; y once abstenciones se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto en sus términos. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.
- Que reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Mo-

netario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Sin más oradores registrados, en votación nominal por doscientos noventa y ocho votos a favor; veintiuno en contra; y dieciséis abstenciones se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto en sus términos. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

c) De Hacienda y Crédito Público, que establece las características de una moneda conmemorativa del octogésimo aniversario del Palacio de Bellas Artes. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen y presentar propuesta de modificación en nombre de la Comisión a la diputada Margarita Saldaña Hernández, que en votación económica se acepta y se integra al dictamen. Para fijar postura del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, interviene la diputada Zuleyma Huidobro González.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, y María de Lourdes Amaya Reyes, ambos del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

Sin más oradores registrados en votación nominal por doscientos ochenta votos a favor; catorce en contra, y seis abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto modificado por la Asamblea que establece las características de una moneda conmemorativa del octogésimo aniversario del Palacio de Bellas Artes. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

d) De Energía, que reforma los artículos segundo y tercero de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada Irazema González Martínez Olivares. Para fijar postura respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano; Gabriela Medrano Galindo, del Partido Verde Ecologista de México; Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática; y Raymundo King de la Rosa, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados, en votación nominal por doscientos cincuenta y ocho votos a favor; uno en contra, y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos segundo y

tercero, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El Presidente informa a la Asamblea que se recibió dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Infraestructura por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Se da cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que comunica cambios de Juntas Directivas e integrantes de Comisiones Ordinarias, Especiales, Comités, y Grupos de Amistad. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Bárbara Gabriela Romo Fonseca, del Partido Verde Ecologista de México:

- Que reforma los artículos cuarto y séptimo de la Ley General de Turismo. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Ernesto Núñez Aguilar, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo primero Bis de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo ochenta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- De diversos Grupos Parlamentarios, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, que adiciona los artículos ciento dieciséis Bis y ciento dieciséis Ter a la Ley del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.
- José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, que expide la Ley General que crea el Sistema Nacional de Registro de Menores Desaparecidos y Sustraídos. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Derechos de la Niñez, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- José Francisco Coronato Rodríguez y Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo diez de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo ciento cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo doscientos uno del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Jesús Valdés Palazuelos, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de emitir una moneda conmemorativa del cincuenta aniversario del museo Anahuacalli. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Martha Leticia Sosa Govea, y suscrita por diversos diputados integrantes del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al presidente de la República, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Gobernación, se realice un análisis de la viabilidad y conveniencia de eliminar el requisito de la visa para ciudadanos de Taiwan. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.
- Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar de manera permanente el mes de marzo, como el Mes del Agua. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.
- Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, relativo a la destrucción de patrimonio histórico en las colonias San Rafael y Santa María la Ribera, Ciudad de México. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.
- Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Partido del Trabajo, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de implementar las medidas necesarias para favorecer la economía familiar. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Juan Pablo Adame Alemán, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a tomar medidas precautorias para que el programa de transición a la televisión digital terrestre no se utilice como herramienta de proselitismo político en periodos electorales del dos mil quince. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.
- Teresa de Jesús Mojica Morga, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, realice una auditoría a la gestión financiera de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil trece, para la

construcción del polideportivo del municipio de Pungarabato, estado de Guerrero. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.

- Ricardo Monreal Ávila y Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano, relativo al rescate del Jardín del Tiempo en la Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

- Jaime Bonilla Valdez, del Partido del Trabajo y suscritor por diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Frontera Norte, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través de los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria, se lleve a cabo un programa de difusión en la frontera norte, sobre los trámites para la importación de mercancías, así como de la importación temporal de vehículos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que atienda los casos en donde se denuncia a Soriana por el presunto redondeo obligatorio a favor de la Fundación Teletón y vigilar que esto no se realice en ningún otro establecimiento mercantil. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que difunda los pormenores y contenidos de la explicación que el Gobierno de México dio a la empresa china Railway Construction Company, referente a la cancelación del fallo de la licitación a su favor, del pasado tres de noviembre de dos mil catorce. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Roxana Luna Porquillo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que transparente y aclare a la sociedad el origen y destino de la transferencia para la construcción del Museo Barroco, el fundamento legal del mismo, así como las razones por lo que dichos recursos van a fondo perdido. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día martes nueve de diciembre de dos mil catorce, a las once horas, y levanta la sesión a las diecisiete horas con tres minutos.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Procede la secretaría ahora a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea

Esta Presidencia informa que, con fundamento en lo que establece el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de diciembre del año en curso, turnó a la Comisión Puntos Constitucionales, para dictamen, la siguiente iniciativa:

- Con proyecto de decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, DF, a 9 de diciembre de 2014.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente.»

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



(con fundamento en lo que establece el artículo 23 "2014, Año de Octavio Paz", numeral 1, incisas F) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Turnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. Diciembre 5 del 2014.

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/3059/14
México, D.F., a 5 de diciembre de 2014

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA BASE II DEL ARTÍCULO 41 Y ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 312.-A.-004543 y 353.A.- 1092, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.

Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. Oficio número 4.2110/2014.

Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311



*Turnese a la Comisión de
Puntos Constitucionales para
dictamen. Diciembre 5 del 2014.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

Actualmente en México, el salario mínimo no es un instrumento de política pública con un sólo objetivo, es decir, su valor no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino también como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, que incluyen el saldo de créditos a la vivienda otorgados por organismos de fomento, supuestos para elevar un acto jurídico a escritura pública, así como algunas cuotas y los topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros. Así, al incrementarse el salario mínimo, no sólo se ajusta la remuneración mínima que deben recibir los trabajadores, sino además todos los montos vinculados a éste.

La vinculación del salario mínimo a ciertos supuestos y montos genera distorsiones no deseadas, al provocar por ejemplo aumentos en costos y pagos para la población, que no responden necesariamente a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador medio (que depende de factores como la inflación y el crecimiento de la productividad, más que de cambios al salario mínimo). Así, por ejemplo, un incremento del salario mínimo, que no tenga relación con la productividad o capacidad de pago de la economía, podría perjudicar a trabajadores con ingresos distintos al salario mínimo, cuyas percepciones no se ajustarían necesariamente al cambio, pero sí el saldo de sus deudas con organismos de fomento, u otras erogaciones como son las contribuciones a la seguridad social.

Para poder utilizar al salario mínimo como un instrumento de política con un solo fin y solucionar las distorsiones descritas anteriormente, es esencial desvincular al salario mínimo de ciertos supuestos y montos que lo utilizan como unidad de cuenta en la legislación federal vigente. Sin embargo, es importante seguir contando con una unidad de cuenta que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en las leyes y disposiciones vigentes, sin necesidad de llevar a cabo actualizaciones constantes a la regulación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para tal efecto, en la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se propone la creación de una nueva unidad de cuenta denominada "Unidad de Medida y Actualización" (UMA), expresada en moneda nacional, que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta y que será utilizada como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

La nueva unidad tendría mayor eficacia en su función de actualización, toda vez que su valor inicial expresado en moneda nacional, aún y cuando comenzará siendo igual al valor del salario mínimo, se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, conforme a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será uno a uno y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin generar distorsiones como las que puede ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así, la nueva unidad dará certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) será el encargado de publicar el valor diario, mensual y anual de la nueva unidad.

II. Contenido de la iniciativa

El presente Decreto propone modificar los artículos 26, apartado B y 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma propuesta para el apartado B del artículo 26 de la Carta Magna prevé la creación de la nueva unidad de cuenta, denominada Unidad de Medida y Actualización (o UMA), que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente utilizan las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

Para tal efecto, se otorga al INEGI, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del INPC.

Asimismo, con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización (o UMAS), se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

En congruencia con la creación de la UMA que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta, resulta necesario reformar el artículo 41, base II, inciso a) de la Ley Suprema,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

relativo al financiamiento de los partidos políticos, que hoy en día utiliza al referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.

Por lo que se refiere al régimen transitorio, se prevé lo siguiente:

a) La entrada en vigor de la reforma será el día siguiente al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

b) El valor inicial diario de la UMA será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o el que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del Decreto. Por su parte, los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicado por 30.4 o por 12, respectivamente.

c) Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta de las obligaciones y supuestos previstos en todos los ordenamientos jurídicos federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de estos, se entenderán realizadas a la UMA.

d) Se otorga el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la reforma, para que las autoridades competentes federales, del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituir las por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

e) El procedimiento para determinar el valor de la UMA, así como la periodicidad de su actualización y los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

f) Evitar que los saldos en moneda nacional de los créditos a la vivienda, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, se actualicen a una tasa que supere a la inflación. Con esto se protege el ingreso de los trabajadores, evitando que potenciales aumentos al salario mínimo por encima de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

g) Con la finalidad de respetar el principio de autonomía de la voluntad y con el objeto de que la presente reforma no sea retroactiva, se establece que los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del Decreto y que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

h) Abrogar todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión (o UDI).

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA BASE II DEL ARTÍCULO 41 Y ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÚNICO.- Se REFORMA el inciso a) de la Base II del artículo 41 y se ADICIONAN los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 41. ...

...

I. ...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o el que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

QUINTO. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

SEXTO. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

SÉPTIMO. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Última página de la Iniciativa de Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a Usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

~~EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS~~

~~ENRIQUE PEÑA NIETO~~

A small, handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.



Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

"2014, Año de Octavio Paz"
Oficio No. 353.A.-1092

México, D. F. a 4 de diciembre de 2014

LIC. GENARO ALARCÓN BENITO
SUBPROCURADOR FISCAL FEDERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio No. 529-IV-049/14, mediante el cual remitió a esta Dirección General copias simples del proyecto de *"Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 41 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario enviada por la Dirección General de Recursos Financieros de esta Dependencia, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20, de su Reglamento (RLFPRH); 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo *Acuerdo modificador*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para los efectos del dictamen de impacto presupuestario a que se refieren las disposiciones anteriormente citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el proyecto de referencia.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 312.A.-004543, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

"2014, Año de Octavio Paz"
Oficio No. 353.A.-1092

HOJA 2 de 2

La presente opinión se emite sobre la versión del proyecto de Iniciativa recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

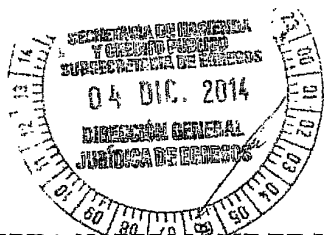
C.C.P.- ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".- PRESENTE.

RGC / CHDRP

Av. Constituyentes 1001. Edificio B. Piso 6. Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón México, D.F. 01110
Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.shcp.gob.mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto



"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio No. 312.A-004543

México, D. F., a 4 de diciembre de 2014

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS DE LA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número 353.A.-1091, recibido el 4 diciembre de 2014, mediante el cual remite copia simple del Proyecto de "Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 41 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Proyecto), enviado por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros de la Procuraduría Fiscal de la Federación, a través del oficio número 529-IV-049/14 del 3 de diciembre del año en curso, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto (DGAPP) de la Dirección General de Recursos Financieros de esta Secretaría, mediante oficio número 710.346.I/0485/14 del 3 de los corrientes; a los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003 y 14 de abril de 2005, respectivamente; y, 65 Apartados A, fracción II y B, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización del Proyecto, en la consideración de que la dependencia manifiesta lo siguiente:

- No se tiene impacto presupuestario, derivado de la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni por la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes.

un 9



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto

"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio No. 312.A.- 004543

- No impacta en los programas presupuestarios aprobados en la dependencia.
- No prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.
- No se contempla el establecimiento de nuevas atribuciones a realizar.
- No incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ALEJANDRO SIBAJA RIOS

C.c.p.- LIC. MARIO A. DOMÍNGUEZ ACOSTA.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RECURSOS NATURALES, HACIENDA Y TURISMO, SHCP.- PRESENTE.

2014/SECTOR CENTRAL/Dictámenes, Leyes, Decretos y Reglamentos/RGS 6370/Iniciativa de Decreto UMA

MADA/JGR/GMF

PGS/6370 FDGA/4359

Av. Constituyentes 1001, Edificio A. Piso 3, Col. Belén de las Flores, Del. Alvaro Obregon México, D.F. 01110
Tel. +52 (55) 3688 5274 www.shcp.gob.mx

2

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo, para su archivo, de conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Asuntos Indígenas

- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo relativo a la liberación de presos políticos indígenas.
- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador y al procurador general de Justicia del Estado de Colima a garantizar y salvaguardar la integridad y el patrimonio de los integrantes del Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan y de Bios Iguana, AC.
- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a distintas dependencias federales a implantar e impulsar programas gubernamentales en favor de proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas.
- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a distintas dependencias federales a tomar medidas referentes a la esterilización forzada o mediante engaños, en perjuicio de mujeres y de hombres indígenas.
- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias federales y al gobierno de Sinaloa a cumplir el Apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salud

- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a

modificar la NOM-010-SSA2-2010, “Para la prevención y el control de la infección del virus de inmunodeficiencia humana”, a fin de garantizar el acceso a la prueba y la entrega de resultados de VIH/sida a los jóvenes que lo soliciten con o sin la autorización del padre, la madre, el tutor o el representante legal.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente.»

«Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo relativo a la liberación de presos políticos indígenas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Indígenas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el presente dictamen con base en los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 23 de septiembre de 2014, el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó proposición con punto de acuerdo relativo a la liberación de presos políticos indígenas.

II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de Cámara de Diputados, determinó turnarla a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

Contenido de la proposición

El diputado proponente señala en su exposición de motivos, las siguientes consideraciones:

“Precisa, que cada vez un número mayor tanto de hombres como de mujeres son reclusos en cárceles de los Estados, a quienes se les apresa sin existir prueba alguna que demuestre su responsabilidad en la comisión de los delitos que se les imputan, no se lleva el procedi-

miento adecuado y reiteradamente la detención se relaciona directamente con su actividad para promover y procurar la protección de derechos de campesinos indígenas.

Mediante la utilización arbitraria de los órganos de procuración de justicia, se recrudece la persecución y criminalización de líderes sociales Indígenas, en este caso, en el estado de Sonora, un integrante de la tribu yaqui ha sido víctima de este mal, el 11 de septiembre Mario Luna, vocero de la tribu yaqui fue arrestado por cuatro hombres, los cuales en ningún momento se identificaron como autoridad, ni exhibieron orden de presentación alguna, lo trasladaron a Navojoa en lugar de ponerlo a disposición inmediata de la autoridad, violentando con esto sus derechos humanos.

Mario Luna es vocero y autoridad dentro de la tribu yaqui, quien desde un principio se ha opuesto a la construcción del acueducto Independencia, obra que ha sido impugnada desde su licitación en Sonora.

Señala que los gobiernos estatal y federal han sido cómplices de las acciones corruptas y de omisión que han derivado en malversación de fondos del ejercicio público, acaparamiento y venta de recursos naturales como agua y minerales, sin olvidar grandes lotes en Hermosillo y demás partes de la sierra sonorense, y acciones tan criminales como los tandeos de agua a la población de la capital del estado.

Actualmente la tribu yaqui cuenta con territorio y aguas propias, teniendo reconocimiento mediante Decreto Presidencial establecido por el gobierno de Lázaro Cárdenas, con la construcción del acueducto se despojaría de agua a la tribu yaqui. Para dicho proyecto no se ha llevado a cabo un estudio mínimo de impacto ambiental y mucho menos justificación alguna.

Mario hace responsable al gobernador Guillermo Padrés, ya que se descubrió que dentro de su propiedad se encuentra una presa, con la cual asegura el riego de sus 700 hectáreas para cultivo del nogal, la cual formaría parte del proyecto del acueducto que se localiza en la parte de Bacanuchi, Municipio de Arizpe, comunidad de las más afectadas por escasez de agua y protagonista del ecocidio provocado por la mina Grupo México.

A la par de la construcción se lleva a cabo una campaña de odio racial contra la Tribu Yaqui y fabrican escenas

criminales para desprestigiar a los defensores del río Yaqui.

Otro ejemplo claro de ello es Patishtán, que participaba activamente en la vida política de su municipio, denunciando la corrupción del ayuntamiento y solicitando la destitución del presidente municipal y la creación de un consejo municipal, el cual fue encarcelado por 13 años sin culpa alguna, y fue liberado por un indulto presidencial en octubre de 2013.

Sin olvidar el caso emblemático de Alberta Alcántara y Teresa González, dos indígenas Otomías de Querétaro quienes fueron acusadas del secuestro de seis agentes federales y posesión de cocaína en el 2010, quienes después de cuatro años fueron liberadas por falta de pruebas. Como ellas existen muchos casos de mujeres y hombres indígenas que se encuentran en la misma situación de impunidad.

Puntualiza que estos casos son un ejemplo de la forma cada vez más sistemática y reiterada en que se inician acciones penales sin fundamento, en contra de activistas sociales indígenas, no podemos permitir que las autoridades o terceras personas dejen de utilizar el poder punitivo para amedrentar a los activistas sociales.

En México hay actualmente 8 mil 486 indígenas presos, quienes enfrentan problemas de discriminación, una deficiente atención médica y un escaso contacto familiar por la lejanía que suele haber entre los centros penitenciarios y sus comunidades, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La dependencia indicó que las personas indígenas recluidas, de las cuales 8 mil 196 son hombres y 290 son mujeres, también carecen de información sobre los derechos humanos que los asisten y desconocen los beneficios de libertad anticipada que pueden solicitar de acuerdo con el nuevo sistema de justicia penal, es lamentable que en el 80 por ciento de los casos, los Indígenas ni siquiera saben el motivo por el cual se les acusa.

Más de 100 grupos étnicos, entre los que destacan náhuatl, tzeltal, tzotzil, zapotecos y mixtecos, pagan condenas por homicidio, violencia intrafamiliar, violación y secuestro, que firmaron sus sentencias sin un intérprete y sin entender ni hablar español.

Concluye que se debe acordar el desistimiento de las acciones penales correspondientes y se debe decretar la libertad inmediata de indígenas presos políticos, reclusos en diversos penales del país, debido a la inconstitucionalidad dentro de los procesos y a la violación de sus derechos humanos.”

Consideraciones

Del análisis realizado por esta comisión dictaminadora a la proposición con punto de acuerdo presentado por el diputado Ricardo Monreal Ávila, se puede señalar que en su exposición de motivos enfatiza la necesidad de acordar el desistimiento de las acciones penales correspondientes y se decreta la libertad inmediata de indígenas presos políticos, reclusos en diversos penales del país, debido a la inconstitucionalidad dentro de los procesos y a la violación de sus derechos humanos.

Derivado de lo anterior, esta comisión dictaminadora después de realizar un análisis exhaustivo, llegó a las siguientes conclusiones:

Primera. En cuanto al primer resolutivo de la proposición para “exhortar al titular de la CNDH a iniciar de oficio las quejas correspondientes para hacer respetar los derechos humanos de los presos políticos indígenas del país”. Esta Comisión considera que el resolutivo primero, es ambiguo, en virtud que no señala a quien o quienes se refieren como “presos políticos indígenas”. Cabe mencionar que la calidad de “presos políticos indígenas”, no existe en nuestro sistema jurídico mexicano, como una figura jurídica como tal; en consecuencia, no es posible que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH, inicie de oficio quejas contra personas indeterminadas, ya que en nuestro sistema penitenciario no se reconoce o contempla dicho término para algún reo en el país.

Es de mencionar que Amnistía Internacional, solamente define y defiende a los considerados “Presos de Conciencia” a quienes define como toda persona encarcelada o sometida a otras restricciones físicas por sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, así como por su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento, orientación sexual u otras circunstancias, siempre que esa persona no haya recurrido a la violencia ni propugnado su uso.

Derivado de lo anterior, esta comisión dictaminadora llega a la conclusión de que no es procedente exhortar a la

CNDH para iniciar quejas de oficio derivado de que no existe persona alguna que tenga esa calidad jurídica de “preso político indígena”, ya que según datos de la CNDH, presentados en el pasado mes de julio, el sistema penitenciario del país alberga a un total de 8 mil 334 personas indígenas, de las cuales especificó que 327 son mujeres y 8,007 son varones; de las cuales 6,632 pertenecen al fuero común y 702 al fuero federal.

De igual manera la CNDH precisó que a través del *Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión*, realizó 44 visitas a centros penitenciarios con población indígena en 17 entidades federativas, para analizar sus expedientes procesales y médicos y darles orientación jurídica.

En este sentido, suponiendo sin conceder, que el proponente se refiriese al caso particular de Mario Luna, vocero de la tribu yaqui, es de comentar que el 9 de octubre del presente año, la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Diputados, emitió punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades del estado de Sonora, en relación a la comunidad Yaqui de dicha entidad, el cual fue aprobado por el pleno de esta Cámara en la misma fecha de su presentación y en el que hace referencia en uno de sus resolutivos específicamente al tema de Mario Luna.

En relación con lo anterior, se concluye que la CNDH no puede iniciar de oficio quejas sobre violaciones a derechos humanos de personas inciertas, es decir, aquellas personas no identificadas, como lo es el caso de los denominados “presos políticos indígenas”.

En esta tesitura, el artículo 6, fracción II, de la Ley de la CNDH, señala que la Comisión Nacional tendrá entre sus atribuciones la de conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos: a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal; b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

Así también, el artículo 8 de la Ley en comento, señala que en los términos de esta Ley, sólo podrán admitirse o conocerse quejas o inconformidades contra actos u omisiones de

autoridades judiciales, salvo las de carácter federal, cuando dichos actos u omisiones tengan un carácter administrativo. La Comisión Nacional por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.

Segunda. En lo que se refiere al segundo resolutivo de la proposición, es de mencionar que esta Comisión dictaminadora, considera que es indispensable que las autoridades jurisdiccionales de los tres niveles de gobierno, no solo en este caso la PGR, se comprometan a contar con personal especializado en la atención de los problemas que afectan a más de 8 mil indígenas presos en diferentes cárceles de nuestro país y garantizarles el acceso a un sistema eficaz de procuración e impartición de justicia, ya que en muchas ocasiones se viola su derecho al debido proceso porque no reciben asesoría jurídica inmediata, carecen de intérpretes, traductores o defensores públicos especializados, lo cual se agrava si además son víctimas de detenciones arbitrarias o maltrato.

Pero es necesario señalar que el Ministerio Público federal, dependiente de la PGR, es autónomo e independiente en cuanto a la integración de sus Averiguaciones previas, por lo tanto, este poder legislativo no puede inmiscuirse en cuestiones de su competencia, ya que de no ser así, se estaría violando el principio de división de poderes. En virtud de lo anterior, esta comisión considera que no es procedente exhortar a la PGR para que lleve a cabo el no ejercicio de la acción penal y dejarlos en libertad como lo señala el proponente. Esto es así, debido a que tampoco se especifica en el punto de acuerdo, a quien o quienes imputados supuestamente se le sigue alguna averiguación previa ante la PGR, para que en su caso, se le pueda decretar el no ejercicio de la acción penal.

Tercera. En cuanto al tercer resolutivo para exhortar al titular del Ejecutivo federal a decretar “Amnistía” a presos políticos indígenas... Esta comisión dictaminadora llega a la conclusión de declarar improcedente el mismo, derivado de que el Ejecutivo federal conforme a sus facultades y obligaciones que señala el artículo 89 de la Constitución federal, no cuenta con la facultad constitucional para decretar “Amnistía” a presos políticos indígenas, ya que la única facultad que tiene el Ejecutivo federal en este sentido, es la que se refiere a la figura jurídica del “Indulto”, en los términos siguientes:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal;

XV a XX. ...

Así también, el artículo 97 Bis del Código Penal Federal, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2013, señala lo siguiente:

Artículo 97 Bis. De manera excepcional, por sí o a petición del Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el titular del Poder Ejecutivo federal podrá conceder el indulto, por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, expresando sus razones y fundamentos, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos de la persona sentenciada.

El Ejecutivo federal deberá cerciorarse de que la persona sentenciada haya agotado previamente todos los recursos legales nacionales.”

Derivado de lo anterior, se concluye que el Ejecutivo Federal, solamente tiene la facultad constitucional de otorgar indultos conforme a las leyes y no para decretar amnistía a presos, ya que esta es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, es decir, una atribución que constitucionalmente le corresponde al legislativo federal, como lo señala el artículo 73 fracción XXII de nuestra Carta Magna:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXI. ...

XXII. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

XXIII. a XXX. ...

En consecuencia, esta comisión dictaminadora una vez realizado el análisis jurídico de los resolutivos que se contie-

nen en la proposición, estima pertinente desechar el punto de acuerdo, con base en los considerandos señalados anteriormente.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Indígenas somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la proposición con punto de acuerdo, relativo a la liberación de presos políticos indígenas, presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 23 de septiembre de 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días de noviembre de dos mil catorce.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Luis Gómez Gómez (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Vicario Portillo Martínez, Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo (rúbrica), Carlos de Jesús Alejandro, Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica), secretarios; Petra Barrera Barrera (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Tomás López Landero, Roberto López Rosado (rúbrica), Emilse Miranda Munive (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo (rúbrica), Othón Zayas Máximo (rúbrica), Erick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Martha Edith Vital Vera.»

«Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador y al procurador general de Justicia del Estado de Colima a garantizar y salvaguardar la integridad y el patrimonio de los integrantes del Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan y de Bios Iguana, AC

Honorable Asamblea

La Comisión de Asuntos Indígenas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y

f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la honorable asamblea el presente dictamen con base en los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 28 de octubre de 2014, los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, ambos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador y al titular de la Procuraduría General de Justicia de Colima, a fin de garantizar y salvaguardar la integridad y el patrimonio de los integrantes del Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan y de Bios Iguana, AC.

II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, determinó turnarla a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

Contenido de la proposición

El diputado proponente señala en su exposición de motivos, las siguientes consideraciones:

“Señala que como en varios estados del país, habitantes de ejidos e indígenas han protestado durante meses en Jalisco y Colima en contra de proyectos mineros que han causado infinidad de estragos en sus localidades, ya que según sus declaraciones:

“A lo largo de los años los intereses mineros han desencadenado en sus poblaciones un ambiente de asesinatos, desapariciones forzadas, amenazas de muerte, hostigamiento, intimidación, sobornos, así como la contaminación de afluentes de agua, y destrucción de caminos.

También han padecido la pérdida de la biodiversidad y tierras de cultivo, brote de enfermedades, división dentro de las familias y fractura de su tejido social.”

Precisa, que en un comunicado conjunto, representantes de las comunidades de Zacualpan y Canoas, Colima y las de Coconal, Mameyito, Puertecito de las Parotas, Los Potros, Puertecito de las Lajas, Llanito de la Marina, Loma Colorada y Tequesquiltán (Jalisco), apoyados de miembros del grupo ambientalista Bios Iguana, AC; manifestaron que “para lograr sus objetivos las empresas

mineras corrompen autoridades y contratan sicarios para intimidarlos y despojarnos violenta y sanguinariamente de nuestros territorios”.

Por ejemplo, es necesario destacar que, en febrero pasado y tras una resolución del Tribunal Unitario Agrario 38, se rechazó un proyecto de mina de oro y se declaró a Zacualpan, Colima como un “territorio libre de minería”; sin embargo, poco tiempo después se incrementó la violencia en contra del Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan, CIDTZ, por parte del grupo priista que apoya a Carlos Guzmán Teodoro, ex presidente de Bienes Comunales, por lo que las comunidades exigieron al gobierno del estado y al municipal que dejaran de dar protección a dicho grupo y frenaran los ataques de violencia.

Asimismo, representantes del ejido de Canoas denunciaron que a pesar de que no existe permiso de cambio de uso de suelo por parte del ayuntamiento de Manzanillo para el proyecto “extracción de mineral de fierro yacimiento Eva”, de Pacific Group, SA, y de que el ejido tampoco ha otorgado el permiso social, la empresa insiste en instalarse a como dé lugar, e incluso abrió un camino por el ejido de Arrayanal y destruyó gran cantidad de árboles. Asimismo, pese a que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Profepa, clausuró los trabajos de la mina, las máquinas se quedaron adentro haciendo perforaciones, mientras que las autoridades de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional han obstaculizado el registro de los documentos mediante los cuales la asamblea ejidal se pronunció ya en dos ocasiones contra la instalación de proyectos mineros en su territorio.

Puntualiza que al respecto, 40 organizaciones tanto nacionales como internacionales, mediante un documento dirigido al gobernador Mario Anguiano Moreno, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Congreso de Colima, al presidente municipal de Comala y a la delegada estatal de la Procuraduría Agraria, han solicitado seguridad para los integrantes del CIDTZ y de Bios Iguana, AC, por ello demandaron que el gobierno de Colima de manera inmediata “deje de promover la impunidad” y acate las resoluciones del tribunal.

“Igualmente solicitamos se aplique todo el peso de la ley contra quienes fomentan la violencia y puntualmente se investigue y, en su caso, procese a Carlos Guzmán (ex presidente de Bienes Comunales) y sus seguidores, quie-

nes han ocasionado lesiones físicas contra niñas y niños, mujeres y hombres de todas las edades de la comunidad de Zacualpan”, exigieron.

Señala que de manera desafortunada, es conocido que este tipo de hechos ocurren de manera reiterada y ponen en riesgo a las personas que, bajo una preocupación legítima, se oponen a los proyectos de grandes empresas, por lo que resulta urgente que el gobierno mexicano en sus tres niveles de gobierno tome las medidas necesarias para velar por los derechos e integridad de los manifestantes, en este caso de los comuneros e indígenas de Colima.”

Consideraciones

Esta comisión dictaminadora después de realizar un análisis exhaustivo a la proposición con punto de acuerdo presentado por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, en el sentido de exhortar al gobernador y al titular de la Procuraduría General de Justicia de Colima, a fin de garantizar y salvaguardar la integridad y el patrimonio de los integrantes del Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan y de Bios Iguana, AC, llega a las siguientes conclusiones:

Primera. Esta Comisión de Asuntos Indígenas tiene como una de sus principales funciones la de tender puentes y con ello coadyuvar en la solución de las diversas problemáticas que aquejan a nuestros pueblos y comunidades indígenas del país, motivo por el cual, los integrantes de esta comisión han acordado giras de trabajo por distintas entidades de la república con la finalidad de sostener reuniones con los pueblos indígenas en conflicto, así también, se han tenido reuniones en las oficinas de esta Comisión con diversos representantes indígenas, con la finalidad de conocer de manera directa sus quejas y denuncias y con ello poder intervenir y coadyuvar en la solución de sus demandas, siempre y cuando se cuente con la información necesaria de las partes en conflicto, para poder tomar una determinación al respecto.

En virtud de lo anterior y tratándose de un asunto en el cual se cuenta con muy poca información sobre la problemática señalada por el promoviente en su proposición, la comisión considera que sería muy aventurado aprobar un Punto de Acuerdo sin conocer la versión de las dos partes en conflicto. En consecuencia, esta Comisión estima pertinente solicitar información al Gobierno del Estado de Colima y a la Procuraduría General de Justicia de ese estado, sobre la

problemática que están padeciendo los integrantes del Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan y de Bios Iguana, AC, lo anterior derivado de que en la exposición de motivos de la proposición, solamente se mencionan como fuentes diversas notas periodistas sobre el caso. Es de mencionar que esta comisión dictaminadora no pone en duda la veracidad de la problemática social que se vive en el estado de Colima, pero es primordial contar con la información necesaria para tomar una determinación al respecto.

En este sentido, por lo que respecta al Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan y de Bios Iguana, AC, la comisión abrirá un espacio de comunicación con sus representantes para que expongan personalmente su problemática ante el pleno de esta comisión y así acordar las medidas pertinentes para poder contribuir en la solución del conflicto.

Segunda. Derivado de lo anterior, esta comisión dictaminadora después de haber realizado el análisis de los resolutiveos que se contienen en la proposición, estima pertinente desechar el punto de acuerdo y en consecuencia, solicitar sendos informes al gobierno del estado de Colima, y a la Procuraduría General de Justicia de ese estado, para que en breve término dé una respuesta oficial sobre la problemática que motivó la proposición. Así también, se acordó sostener una reunión de trabajo con los integrantes del Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan y de Bios Iguana, AC.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Indígenas somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador y al titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima, a fin de garantizar y salvaguardar la integridad y el patrimonio de los integrantes del Consejo Indígena por la Defensa del Territorio Zacualpan y de Bios Iguana, AC, presentada por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, ambos del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, el 28 de octubre de 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de dos mil catorce.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Luis Gómez Gómez (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Vicario Portillo Martínez, Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo (rúbrica), Carlos de Jesús Alejandro, Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica), secretarios; Petra Barrera Barrera, Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Tomás López Landero, Roberto López Rosado (rúbrica), Emilse Miranda Munive (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo (rúbrica), Máximo Othón Zayas (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Martha Edith Vital Vera.»

«Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a distintas dependencias federales a implantar e impulsar programas gubernamentales en favor de proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, fracción V; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de este pleno el presente dictamen al tenor de la siguiente

Metodología

I. En el apartado de “Antecedentes” se da constancia del trámite e inicio del proceso legislativo para elaborar el dictamen de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa.

II. En la parte correspondiente a “Contenido de la Proposición” se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta del Punto de Acuerdo en estudio.

III. En las “Consideraciones”, la Comisión realiza los argumentos de valoración de la propuesta, así como la razón de

los motivos que sustentan la decisión del sentido del dictamen.

IV. Por último, en el capítulo de “Punto de Acuerdo”, la comisión emite la decisión basada en análisis y pertinencia realizada a la proposición.

I. Antecedentes

Primero. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias del Gobierno Federal, para que implanten e impulsen programas gubernamentales en favor de proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas.

Segundo. En la misma fecha señalada en el punto que antecede, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio DGPL 62-II-4-1666, turnó a la Comisión de asuntos indígenas la proposición de mérito, para su respectivo dictamen.

II. Contenido de la proposición

La diputada proponente sostiene que los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ODM, signados en 2000, por 189 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, acordaron para 2015 cumplir ciertas metas fundamentales para que se atiendan las necesidades básicas de las personas de los países en desarrollo, que dentro de los objetivos se encuentra apoyar a los sectores más vulnerables, señalando que los indígenas son los más pobres; con menor acceso a la educación y en general mantienen las peores condiciones de salud comparado con el resto de la población, según indicó la Organización de las Naciones Unidas.

Asimismo, la diputada Yesenia Nolasco Ramírez refiere que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cita textualmente que la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, además, conforme a los Apartados A y B del mismo artículo constitucional, se reconoce y garantiza el derecho a los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para decidir sus

formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, asimismo, los tres órdenes de gobierno impulsarán el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas, con la participación de las comunidades.

La proponente motiva su propuesta en lo establecido en los numerales 1 y 8 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio señalando lo siguiente:

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

- Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que sufren hambre.

- Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas cuyos ingresos son inferiores a un dólar diario.

- Conseguir pleno empleo productivo y trabajo digno para todos, incluidos mujeres y jóvenes, además de rechazar rotundamente el trabajo infantil.

Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

- Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio.³

La diputada Nolasco menciona que, “...si bien la Carta Magna hace votos por enaltecer a los pueblos indígenas, así como los tratados firmados por el país abonan teóricamente; la realidad muestra un Estado con políticas desiguales, en las cuales el sector rural en donde se agrupan la mayoría de comunidades indígenas, son rezagadas, centrándose en el sector urbano...”.

Que en el proceso de apertura comercial, en favor de mantener una economía competitiva, los grupos indígenas son vulnerables y con tendencia a la desaparición por no contar con los elementos necesarios, con un país cada vez más industrializado y de mayor apertura comercial, las estrategias de mercado o los empleos que necesitan ser cubiertos son distintos de los que podrían proveer los indígenas”.

Especifica que los Objetivos de Desarrollo del Milenio se constituyen como un reto y a la vez, una oportunidad para los países firmantes, respetando los esfuerzos y coopera-

ción por orientar de manera coordinada políticas, estrategias, planes y programas públicos.

Finalmente, la proponente indica que “con la presente propuesta se busca fortalecer la transversalidad entre distintos programas y acciones en las diferentes áreas de la administración pública federal, con el objetivo principal de abatir la pobreza en los sectores donde esta se encuentra más acentuada, como es el caso de las comunidades y los pueblos indígenas”.

Asimismo, el punto de acuerdo que presenta la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, a la letra dice:

Único. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que a través de la Secretaría de Economía y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en coordinación implanten e impulsen programas gubernamentales en favor de proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas.

En este sentido, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, analizando el contenido de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, desarrollamos las siguientes:

III. Consideraciones

1. Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias del gobierno federal, para que implementen e impulsen programas gubernamentales en favor de proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas, presentado por la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una vez que se realizó el estudio del punto de acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos con la proponente en el sentido de que es necesario redoblar esfuerzos para cumplir con lo establecido en los Objetivos del Desarrollo del Milenio. Sin embargo, es de considerar que en septiembre de 2000, los principales líderes mundiales convinieron

en establecer objetivos y metas, con plazos definidos, incluidos en la Declaración del Milenio que fue aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de estado, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, estos Objetivos de Desarrollo del Milenio son ocho que se intentan alcanzar para el año 2015.

Los objetivos son los siguientes:

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil.

Objetivo 5: Mejorar la salud materna.

Objetivo 6: Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades.

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Estos se traducen en 51 indicadores en total, que México tiene que cubrir para el 2015.

En este sentido, y de acuerdo con el Informe 2014 Objetivos de Desarrollo del Milenio, publicado el 07 de julio de 2014 en el portal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Objetivo 1 se monitorea a partir de 9 indicadores.

Este informe indica que de acuerdo con la medición de la pobreza que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2012, el 45.5% de la población en México se encontraba en situación de pobreza y 9.8%, en pobreza extrema, cumpliendo así la meta establecida para este indicador.

Asimismo, informa que en 2012 se cumplió la meta de reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas con ingresos inferiores a 1.25 dólares diarios, al alcanzar el 4.0 por ciento del 4.6 por ciento que debe llegar en 2015.

También se han incrementado los ingresos de la población, se ha disminuido la brecha de pobreza, se ha aumentado la ocupación en relación con la población en edad de trabajar y se redujo a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre.

A continuación se muestran los indicadores y sus avances:

| Indicador* | Línea base 1990* | 2000 | 2005 | 2010 | Última fecha disponible | Meta | ¿Cómo va México? |
|---|------------------|------------|------------|------|-------------------------|----------|-----------------------|
| Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre | | | | | | | |
| Meta 1.A. Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1.25 dólares por día | | | | | | | |
| 1.1 Proporción de la población con ingresos inferiores a 1.25 dólares diarios (Paridad Poder de Compra respecto al dólar) | 9.3 (1989) | 9.4 | 6.1 | 5.3 | 4.0 (2012) | 4.6 | Meta cumplida |
| 1.2 Coeficiente de la brecha de pobreza (intensidad de la pobreza) | 3.0 (1989) | 2.9 | 1.9 | 1.6 | 1.1 (2012) | 1.5 | Meta cumplida |
| 1.3 Proporción del consumo nacional que corresponde al quintil más pobre de la población | 5.0 (1989) | 4.4 | 5.5 | 6.7 | 6.7 (2012) | Aumentar | Meta cumplida |
| Meta 1.B. Lograr empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes | | | | | | | |
| 1.4 Tasa de crecimiento del PIB por persona ocupada | 2.6 (1996) | 5.3 | 7.6 | 5.4 | 2.3 (2012) | Aumentar | Progreso insuficiente |
| 1.5 Relación entre ocupación y población en edad de trabajar | 54.0 (1995) | 56.3 | 55.8 | 55.3 | 56.3 | Aumentar | Meta cumplida |
| 1.6 Proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1.25 dólares por día | 6.3 (1989) | 6.6 | 4.2 | 3.5 | 2.7 (2012) | Reducir | Meta cumplida |
| 1.7 Proporción de trabajadores por cuenta propia y los no remunerados ¹ | 37.1 (1995) | 31.9 | 31.0 | 29.1 | 28.6 (2012) | Reducir | Meta cumplida |
| Meta 1.C. Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre | | | | | | | |
| 1.8 Proporción de niños menores de 5 años con insuficiencia ponderal | 10.8 (1988) | 5.6 (1999) | 3.4 (2006) | ND | 2.8 (2012) | 5.4 | Meta cumplida |
| 1.9 Proporción de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria | 4.9 (1992) | 3.2 | 3.0 | 2.6 | 2.3 (2012) | 2.4 | Meta cumplida |

*Fuente: Informe 2014 Objetivos de Desarrollo del Milenio, publicado el 07 de julio de 2014 en el portal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Por lo anterior, México ha cumplido con 8 indicadores y uno registra progreso insuficiente que es el incremento de la tasa de crecimiento del PIB por persona ocupada.

Aunque en temas como el de buena nutrición y alimentación ya se han alcanzado los objetivos de cobertura, permanece el reto de mejorar la calidad y el acceso efectivo a los servicios de salud en las entidades federativas. Por tal motivo es necesario ampliar y fortalecer la oferta de infraestructura de salud, al igual que contar con suficiencia de unidades médicas, recursos humanos, medicamentos e insumos para brindar un servicio oportuno y con calidad humana a la población.

En cuanto al objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo, se asocian tres indicadores, que conforme al cuadro que abajo se señala, se muestra una evolución favorable en los últimos años. En particular, se observa un aumento significativo en el número de suscripciones a teléfonos celulares móviles y en el número de usuarios de internet en los últimos años. Es de resaltar que para este objetivo no se cuenta con una meta específica para los indicadores.

En el informe publicado el 7 de julio del presente año, se señala que se ha logrado la colaboración con el sector privado en dar acceso a nuevas tecnologías en particular de información y comunicaciones; su evolución se ha dado de la siguiente manera:

De 1990 a 2012 el número de suscripciones telefónicas fijas por cada 100 habitantes se triplicó;

De 2000 a 2012 el número de suscripciones de teléfonos celulares por cada 100 habitantes se sextuplicó y;

El número de usuarios de internet pasó de 5.0 a 40.2 por ciento.

Es preciso apuntar que el incentivar la competencia en todos los segmentos de las telecomunicaciones, permitirá asegurar la cobertura universal de los servicios de telefonía, televisión, radio y datos.

| Indicador* | Línea base 1990* | 2000 | 2005 | 2010 | Última fecha disponible | Meta | ¿Cómo va México? |
|---|------------------|-------|--------|-------|-------------------------|----------|------------------|
| Objetivo 8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo | | | | | | | |
| Meta 8.F. En colaboración con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones | | | | | | | |
| 8.14 Número de suscripciones telefónicas fijas por cada 100 habitantes | 6.10 | 12.15 | 18.10 | 17.34 | 17.19* (2012) | Aumentar | Meta cumplida |
| 8.15 Número de suscripciones a teléfonos celulares móviles por cada 100 habitantes | 13.87 (2000) | 13.87 | 43.73 | 79.54 | 85.62* (2012) | Aumentar | Meta cumplida |
| 8.16 Número de usuarios de internet por cada 100 habitantes | 0.01 (1991) | 4.98 | 16.67* | 30.35 | 40.15 (2012) | Aumentar | Meta cumplida |

*Fuente: Informe 2014 Objetivos de Desarrollo del Milenio, publicado el 07 de julio de 2014 en el portal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

En términos generales, la PNUD se ha pronunciado a favor de que todos los países firmantes cumplirán los objetivos y metas establecidas para el 2015, por lo que ha reiterado el compromiso de seguir trabajando a favor de una nueva asociación mundial que, posterior al 2015, priorice la erradicación de la pobreza extrema hacia el 2030 y que ofrezca esperanza y un papel significativo a cada persona en el mundo. En donde nadie sea dejado atrás.

Por lo anterior, se concluye que México hasta el momento ha cumplido con las metas programadas para los objetivos 1 y 8, en por lo menos más del 90 por ciento.

En este sentido y considerando que la diputada promovente está motivando su propuesta en el cumplimiento de los objetivos antes referidos, entonces queda el Punto de Acuerdo sin materia.

3. Con relación al apartado referente a que la proposición con punto de acuerdo, la diputada Yesenia Nolasco busca que esta Cámara de Diputados "...exhorte al gobierno federal para que a través de la Secretaría de Economía y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en coordinación implanten e impulsen programas gubernamentales en favor de proyectos productivos", es de precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración pública federal será centralizada y paraestatal, y en su Ley Orgánica se distribuirán los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo federal en su operación, además, precisa que el Ejecutivo federal representará a la federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de las secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

En los mismos términos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 1o. y 2o. establecen que la administración pública federal será centralizada, integrada entre otras, por las secretarías de Estado, dependencias que despacharán los negocios encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión; asimismo, será paraestatal, compuesta entre otros, por organismos descentralizados quienes auxiliarán en sus atribuciones al Poder Ejecutivo federal.

Bajo estos términos, esta comisión dictaminadora señala que lo conducente, en el punto de acuerdo es que se exhorte directamente a la dependencia ejecutora; en el caso que nos ocupa, es que se realice la excitación a la Secretaría de Economía en calidad de Secretaría de despacho y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como organismo descentralizado de la administración pública federal.

4. Por otra parte, considerando el contenido de la motivación de la proposición, en cuanto a que busca fortalecer la transversalidad entre distintos programas y acciones en las diferentes áreas de la Administración Pública Federal, con el objetivo principal de abatir la pobreza en los sectores donde esta se encuentra más acentuada, como es el caso de las comunidades y los pueblos indígenas.

Sobre el particular, es de resaltar que se llevan a cabo diversas acciones donde concurren programas, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados

con el desarrollo de los sectores vulnerables, tales como el de la población indígena.

En este sentido, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 41 Fracción II inciso j), ya establece que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación contendrá las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del Apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; distribuidos en ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades; mismo que, en uso de la facultad exclusiva, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión analiza, discute y aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es así que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en su artículo 3 fracción X, se determina que el gasto neto total se distribuye en anexos transversales en el que se observarán los recursos desglosados por ramo y programa presupuestario, para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas en un Anexo 9:

| ANEXO 9. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos) | | |
|---|---|-----------------------|
| Ramo | Denominación | Monto |
| Total | | 77,174,089,375 |
| 06 Hacienda y Crédito Público (CDI) | | 11,408,834,424 |
| | Fomento del patrimonio cultural Indígena | 130,894,221 |
| | Proyectos de inmuebles | 25,100,000 |
| | Actividades de apoyo administrativo | 219,360,508 |
| | Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno | 14,103,168 |
| | Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas | 1,336,299,198 |
| | Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales | 500,000 |
| | Programa de Apoyo a la Educación Indígena | 1,040,285,811 |
| | Programa de Infraestructura Indígena | 7,141,391,518 |
| | Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena | 1,284,060,000 |
| | Programa de Derechos Indígenas | 216,840,000 |
| 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación | | 3,153,665,865 |
| | Programa Integral de Desarrollo Rural | 1,073,665,865 |
| | Programa de Fomento a la Agricultura | 2,080,000,000 |
| 09 Comunicaciones y Transportes | | 5,509,794,264 |
| | Proyectos de infraestructura económica de carreteras alimentadoras y caminos rurales | 3,805,783,457 |
| | Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras | 1,312,638,911 |
| | Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras | 46,657,839 |
| | Programa de Empleo Temporal (PET) | 344,714,056 |
| 10 Economía | | 36,000,000 |
| | Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) | 25,200,000 |
| | Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario | 10,800,000 |
| 11 Educación Pública | | 7,990,521,411 |
| | Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria | 490,917,759 |
| | Normar los servicios educativos | 76,156,055 |
| | Diseño y aplicación de la política educativa | 29,323,875 |
| | Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena | 101,634,921 |
| | Programa de Desarrollo Humano Oportunidades | 6,830,371,753 |
| | Programa Nacional de Becas | 132,460,151 |
| | Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa | 259,489,389 |
| | Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas | 70,167,506 |
| 12 Salud | | 4,866,476,397 |
| | Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud | 10,036,006 |
| | Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales | 9,800,000 |
| | Programa Comunidades Saludables | 47,654,135 |
| | Programa de Desarrollo Humano Oportunidades | 971,999,705 |
| | Caravanas de la Salud | 137,553,043 |
| | Seguro Popular | 3,689,433,505 |
| 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | | 1,923,218,464 |
| | Programa de vivienda digna | 771,880,959 |
| | Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora | 262,619,968 |
| | Programa de Vivienda Rural | 518,993,536 |
| | Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) | 295,779,200 |
| | Fomento al desarrollo agrario | 73,944,800 |
| 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales | | 1,800,164,517 |
| | Infraestructura de riego y Temporal Tecnificado | 953,450,502 |
| | Inversión para el Manejo Integral del Ciclo Hidrológico | 5,266,841 |
| | Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental | 713,294 |
| | Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) | 47,376,000 |
| | Programa de Empleo Temporal (PET) | 74,072,163 |
| | Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales | 345,127,180 |
| | Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales | 199,590,650 |
| | Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental | 14,369,272 |
| | Programa Nacional Forestal-Desarrollo Forestal | 160,198,612 |
| 19 Aportaciones a Seguridad Social | | 3,169,493,930 |
| | Programa IMSS-Oportunidades | 3,169,493,930 |
| 20 Desarrollo Social | | 27,110,717,428 |
| | Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Licons, S.A. de C.V. | 25,875,676 |
| | Programa de Abasto Rural a cargo de Dicons, S.A. de C.V. (DICONSA) | 867,089,356 |
| | Programa de Opciones Productivas | 140,000,000 |
| | Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) | 212,048,663 |
| | Programa 3 x 1 para Migrantes | 33,031,340 |
| | Programa de Coinversión Social | 19,916,734 |
| | Programa de Empleo Temporal (PET) | 222,129,817 |
| | Programa de Desarrollo Humano Oportunidades | 11,512,174,035 |
| | Programa de Apoyo Alimentario | 461,679,206 |
| | Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras | 220,939,586 |
| | Pensión para Adultos Mayores | 12,440,984,108 |
| | Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias | 954,848,902 |
| 23 Provisiones Salariales y Económicas | | 150,000,000 |
| | Fondo de Apoyo a Migrantes | 150,000,000 |
| 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | | 10,020,883,489 |
| | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 7,892,096,325 |
| | FAM Asistencia Social | 2,128,787,164 |
| 35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos | | 14,319,183 |
| | Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión | 5,185,944 |
| | Promover los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas | 9,133,239 |
| 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | | 20,000,000 |
| | Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación | 20,000,000 |

*FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el DOF en fecha 03-12-2013

Por lo anterior, queda claro que existen preceptos legales que sustentan la integración del anexo transversal en materia indígena, a fin de que se observe de manera clara el recurso que se destina a los Programas Presupuestarios y a las Unidades Responsables para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

También, se puede observar en el anexo 9 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se prevé programas en favor de proyectos productivos que contribuyen a mejorar el desarrollo económico de la población indígena.

Por lo que, tomando en cuenta las argumentaciones antes señaladas, esta Comisión de Asuntos Indígenas considera no procedente la intención de la diputada proponente, de buscar fortalecer la transversalidad de programas y acciones en las diferentes áreas de la administración pública federal.

5. Para mayor abundamiento y en uso de la facultad establecida en el artículo 158 numeral 1, fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados se solicitó a las dependencias de la administración pública federal que tienen relación con el tema que nos ocupa, información con la finalidad de tener mayores elementos que apoyen con el dictamen del punto de acuerdo en estudio, por lo que esta comisión dictaminadora recibe de la Secretaría de Economía, lo siguiente:

Postura institucional:

La Secretaría de Economía por conducto de sus diversas áreas y su sector coordinado ya cuenta con programas en favor de proyectos productivos que contribuyen a mejorar el desarrollo económico de los pueblos indígenas. A continuación se mencionan algunos de estos esfuerzos implementados por tres instancias ligadas a la Secretaría de Economía:

1) El Instituto Nacional del Emprendedor, Inadem, ha desarrollado diversos programas que tienen como finalidad impulsar la competitividad de las regiones y sectores, a partir de programas integrales que permitan el desarrollo, fomento, consolidación, aceleración y reconversión de su tejido productivo; así como la consolidación de proyectos integrales que fortalezcan la posición competitiva de las MIPYMES con base en las vocaciones regionales y en los sectores estratégicos, y que consideren las capacidades pro-

ductivas de los estados, para elevar los niveles de prosperidad económica, destinando un monto global de seiscientos millones de pesos.

2) Por su parte, la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, Pronafim, en cumplimiento a sus funciones y con apego a sus Reglas de Operación, contribuye al desarrollo de un sistema de servicios integrales de micro finanzas que son ofrecidos a través de las instituciones de micro financiamiento, intermediarios y organismos intermediarios a mujeres y hombres excluidos de los servicios financieros formales y que pretenden desarrollar unidades económicas sostenibles. Uno de sus objetivos específicos es promover la cobertura y profundización de dichos servicios integrales con especial énfasis en las zonas prioritarias y en grupos excluidos del desarrollo económico y social. En virtud de lo anterior, dicha coordinación coadyuva, en apego a los fines de los fideicomisos Finafim y Fommur, en los proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas.

En otro sendero, el Instituto Nacional de la Economía Social, Inaes, pone particular interés en jóvenes, mujeres y población en situación de vulnerabilidad –habitantes de comunidades indígenas-, mediante estrategias de atención transversales, con miras a dinamizar y explotar el potencial que tienen las formas comunitarias de organización y trabajo, propias de la economía social, ya que los jóvenes requieren y requerirán en los próximos años, opciones de inserción productiva que les provean de ingreso estable y garanticen condiciones de bienestar social.

Es por ello que el Inaes opera el Programa de Fomento a la Economía Social, cuya finalidad está dirigida a otorgar apoyos para la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de los organismos del sector social de la economía, OSSE, y la participación de éstos en esquemas de financiamiento social (con un presupuesto de dos mil cuatrocientos millones). Exaltando el sentido comunitario y de integración que se genera en los individuos a través del trabajo asociativo y solidario, haciendo del sector social un mecanismo de inclusión de aquellos segmentos de la población que se encuentran en desventaja y que enfrentan obstáculos para el acceso a oportunidades de inserción laboral, productiva y financiera.

Prueba de ello es el Primer Encuentro de Economía Social en México 2014, celebrado en días pasados en el que se en-

tregó apoyo a 10 organizaciones cooperativas, organizaciones productivas, como una muestra del esfuerzo que se ha hecho a lo largo y a lo ancho del país.

De este modo y en estricto apego a las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, en lo concerniente a la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son, aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; en relación a los mecanismos que las leyes establecerán para la fácil organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. Es a partir de estas directrices donde la Secretaría de Economía tiene un mandato claro, definido y comprometido en aras de edificar un esquema de viabilidad productiva de mediano y largo plazo que cambie y transforme de fondo la realidad del sector social a través del Inaes.

No se omite mencionar que si bien las Reglas de Operación 2014 no hacen mención expresa a los pueblos y comunidades indígenas, los mismos están incluidos, en consideración a lo siguiente:

Muchas etnias indígenas de nuestro país tienen reconocido, para efectos de la propiedad de la tierra, el régimen ejidal o de comunidades previsto en la ley agraria, y aún en aquellos casos en que no sea así, es posible que conformen organizaciones, o bien, que adopten la forma de cooperativas, y justamente el Inaes es la institución pública encargada de brindar apoyos productivos a ese tipo de organismos que conforman el sector social de la economía.

Las Reglas de Operación 2014 también han reconocido a los grupos indígenas vía indirecta, al definir en la regla 2, fracción XXXIX a la “población en situación de vulnerabilidad” como las “personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida y por tanto requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar”; concepto que coincide plenamente con la situación de los grupos indígenas, susceptibles de recibir con base en dichas reglas y sus anexos, los apoyos denominados “Integra población en situación de

vulnerabilidad”, en cualquiera de sus tres modalidades (apoyo en efectivo para la ejecución de un proyecto productivo nuevo, o para el desarrollo y consolidación de proyectos productivos en operación y aquéllos para la vinculación de los proyectos en redes o cadenas de valor), cuyos montos y porcentajes son preferentes al de organismos integrados por personas distintas a las que no se encuentren en situación de vulnerabilidad, y se especificarán en la convocatoria respectiva.

Por otra parte, el Inaes, consciente de la existencia de otros apoyos que eventualmente inciden en los organismos del sector social de la economía, ha previsto en las Reglas de Operación 2014, un apartado de “Coordinación institucional” (regla 11), para el efecto de que se establezcan acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno.

Por lo que concluimos que ya existen acciones y programas gubernamentales en favor de proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas, y en este sentido, resulta improcedente el resolutivo que nos ocupa.

En consecuencia y basándose en las consideraciones y argumentaciones jurídicas que preceden, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, estimamos desechar la Proposición con Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen, por lo que se somete a la consideración de la honorable asamblea, los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias del gobierno federal a implantar e impulsar programas gubernamentales en favor de proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 27 de noviembre de 2014.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Luis Gómez Gómez (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica),

Margarita Licea González (rúbrica), Vicario Portillo Martínez, Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo (rúbrica), Carlos de Jesús Alejandro, Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica), secretarios; Petra Barrera Barrera (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Tomás López Landero, Roberto López Rosado (rúbrica), Emilse Miranda Munive (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo (rúbrica), Máximo Othón Zayas (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica en contra), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Martha Edith Vital Vera.»

«Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a distintas dependencias federales a tomar medidas referentes a la esterilización forzada o mediante engaños, en perjuicio de mujeres y de hombres indígenas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Indígenas de esta Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, fracción V; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de la siguiente

Metodología

I. En el apartado de “Antecedentes” se da constancia del trámite e inicio del proceso legislativo para elaborar el dictamen de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa.

II. En la parte correspondiente a “Contenido de la proposición” se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta del punto de acuerdo en estudio.

III. En las “Consideraciones”, la Comisión realiza los argumentos de valoración de la propuesta, así como la razón de los motivos que sustentan la decisión del sentido del dictamen.

IV. Por último, en el capítulo de “Punto de Acuerdo”, la comisión emite la decisión basada en análisis y pertinencia realizada a la proposición.

I. Antecedentes

Primero. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias federales a tomar medidas referentes a la esterilización forzada o mediante engaños, en perjuicio de mujeres y de hombres indígenas.

Segundo. En la misma fecha señalada en el punto que antecede, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio DGPL 62-II-1546, turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas la proposición de mérito, para su respectivo dictamen.

II. Contenido de la proposición

La diputada proponente, sustenta su Punto de Acuerdo en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que “La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad

general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Hace referencia de manera general, sobre hechos registrados en Tlapa, en Guerrero, señalando que el día 4 de agosto, mujeres indígenas Na Savi fueron obligadas a recibir una inyección mensual de un anticonceptivo, condicionando la permanencia en el programa Oportunidades,... “Lo cual viola lo establecido en la Constitución y normas en materia de atención de salud, esto ante declaración del médico voluntario de organizaciones sociales, Euclides Moreno Castro”.

Hace mención en su exposición, que también trasgrede lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 25.

Agrega que, el proceso denominado esterilización forzosa o esterilización forzada, estaba respaldada por la Ley de la Eugenesia, que permitía hacer una selección de individuos bajo criterios tales como un bajo cociente intelectual –menor de 70-, padecer problemas mentales como la epilepsia o ser homosexual.

La diputada proponente refiere diversas recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) relativas a prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar de miembros de comunidades indígenas, como la número 4 de Tlapa, Guerrero, del 16 de diciembre de 2002, la queja emitida en Oaxaca, número 2002/1431-4 del 6 de diciembre de 2002, recomendación número 46/2002, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, finalmente, refiere que el 14 de abril de 2002, en Guerrero, se documentó que 16 indígenas fueron esterilizados bajo engaños por personal de la Secretaría de Salud en 1998, mismos que recibieron 25 mil pesos de indemnización económica así como apoyos para sus hijos y despensas alimenticias. Derivado de ello, la CNDH, emitió el 17 de septiembre del 2001 la recomendación 18/2001, en la que determina que es necesario repararles los daños causados a los 16 indígenas de tres comunidades del municipio de Ayutla.

En consecuencia, la diputada Yesenia Nolasco propone los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que a la brevedad solicite, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Secretaría de Salud, hacer público los casos en los que exista conocimiento de prácticas de esterilizaciones forzadas de indígenas en todo el territorio nacional.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social, se sancione conforme a derecho a todo personal involucrado en actos de esterilización forzada o mediante engaños contra, hombres y mujeres indígenas.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que en caso, destituya a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social de las entidades federativas involucrados en casos de esterilización forzada o mediante engaños.

Cuarto. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que mediante la Secretaría de Salud, destituya a todos los médicos y enfermeras implicados en casos de esterilizaron forzada o mediante engaños en todas las entidades federativas.

Bajo estos supuestos, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el análisis del contenido de la proposición con punto de acuerdo, desarrollamos las siguientes

III. Consideraciones

1. Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a distintas dependencias federales a tomar medidas referentes a la esterilización forzada o mediante engaños, en perjuicio de mujeres y de hombres indígenas., presentado por la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que la diputada Yesenia Nolasco, sustenta su proposición sobre hechos registrados en Tlapa, en el Estado de

Guerrero, suscitados el día 4 de agosto, sin especificar el año, por lo que conlleva imprecisión de datos y puede derivar en confusión de los hechos relatados en la exposición del asunto a tratar, por lo que es insuficiente la información proporcionada en el punto de acuerdo para determinar la procedencia del mismo.

3. Siguiendo en el análisis del punto de acuerdo, esta comisión dictaminadora coincidimos con la proponente en el sentido de su preocupación de que es importante que la población de comunidades indígenas, al adoptar algún método de planificación familiar sea con consentimiento libre e informado, sin violación a sus derechos humanos, sin embargo, es de considerar que los datos en el que sustenta su proposición la diputada Yesenia Nolasco, son recomendaciones derivadas de investigaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos desde hace más de 12 años y que como bien lo dice la proponente, en su momento ya se resolvieron y hasta en algunos casos, recibieron indemnización económica así como apoyos para sus hijos y despesas alimenticias. Por lo que esta Comisión, para tener mayores elementos, consultó la plataforma de información electrónica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos encontrando que se confirma que hace más de 10 años hubo acciones que vulneraron los derechos humanos en materia de planificación familiar, pese a ello, no se tiene dato preciso de que en años recientes se haya incurrido en esta práctica, por lo que, el punto de acuerdo no se encuentra sustentado en hechos reales y con datos suficientes y actuales que ilustren la procedencia del punto de acuerdo, por lo que se considera inviable la propuesta.

Dada la relevancia del tema y al no tener la certeza de los asuntos, es de señalar que esta dictaminadora en uso de la facultad reglamentaria que le confiere el artículo 79 numeral 3 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que en su momento, la Comisión de Asuntos Indígenas solicite información relativa con la violación de derechos humanos en materia de planificación familiar a Pueblos y Comunidades Indígenas, como una de las actividades que realizan las Comisiones Ordinarias, para el cumplimiento de sus tareas.

4. Siguiendo el análisis jurídico-reflexivo, esta Comisión señala que con relación al apartado referente al numeral primero del punto de acuerdo, que a la letra dice:

“Primero. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que a la brevedad solicite, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Secretaría de Salud, ha-

cer público los casos en los que exista conocimiento de prácticas de esterilizaciones forzadas de indígenas en todo el territorio nacional.”

Es de precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es un órgano con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que no debe su actuación al Ejecutivo federal, quedando inviable la propuesta de la diputada Yesenia Nolasco al pretender exhortar al gobierno federal para que solicite a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, siendo que el propio Poder Legislativo, a través de la comisión ordinaria puede solicitar directamente la información.

Para mayor abundamiento, se puede observar en la página pública de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el sitio de internet: http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_Informes las recomendaciones, informes, acciones de inconstitucionalidad y casos especiales que ha emitido ésta instancia, en donde se puede observar las quejas, su resolución y quienes están involucrados en ellas, por lo que se hace improcedente el exhorto realizado por la diputada Nolasco.

En cuanto a solicitar a que el gobierno federal exhorto a la Secretaría de Salud a que haga público los casos de esterilización, al respecto es de señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración pública federal será centralizada y en su Ley Orgánica se distribuirán los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo federal en su operación, además, precisa que el Ejecutivo federal representará a la federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

En los mismos términos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 1o. y 2o. establecen que la administración pública federal será centralizada, integrada entre otras, por las secretarías de Estado, dependencias que despacharán los negocios encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión. En este sentido, la propia Cámara de Diputados está facultada a exhortar directamente a las Secretarías de Estado y no como lo propone la legisladora, por conducto del Ejecutivo federal.

5. En cuanto al segundo resolutivo que a la letra dice:

“Segundo. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social, se sancione conforme a derecho a todo personal involucrado en actos de esterilización forzada o mediante engaños contra, hombres y mujeres indígenas.”

Es de resaltar que de conformidad con el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, así como de sus leyes reglamentarias, la Secretaría de la Función Pública, mediante sus órganos de control interno de cada dependencia, están facultados para sancionar a cualquier servidor público que haya incurrido en alguna falta administrativa, y si en dado caso, se configura algún delito, se recurriría a las instancias judiciales correspondientes, en virtud de lo anterior, el exhorto se considera improcedente, por existir mecanismos administrativos y legales para el caso que nos ocupa.

6. En cuanto al tercer resolutivo que señala lo siguiente:

Tercero. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que en caso, destituya a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social de las entidades federativas involucrados en casos de esterilización forzada o mediante engaños.

Al respecto es pertinente señalar que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los delegados de las Secretarías de Estado serán nombrados y por ende destituidos por los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública federal y no el Ejecutivo directamente, ya que es una facultad que por ley se delega a las secretarías de Estado, como lo señala el artículo 17 Bis de la ley en comento:

Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos apro-

bados para dichos fines en sus respectivos presupuestos y observen lo siguiente:

I. Los titulares de las delegaciones serán designados por el titular de la respectiva dependencia o entidad y tendrán las atribuciones que señalen sus reglamentos interiores o los ordenamientos legales de creación de las entidades paraestatales. ...”

En cuanto a la solicitud expresa que hace la diputada proponente de destituir a los delegados de las entidades federativas involucrados en hechos de esterilización forzada, en primer término, en el cuerpo de la proposición no se observa de que delegados se trata, ni de qué periodo, ya que si nos vamos a los argumentos de la proponente, serían funcionarios de hace más de 10 años, y ya no procedería la destitución de algún servidor público.

7. Por lo que se refiere al resolutivo cuarto que se transcribe a continuación:

“Cuarto. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que mediante la Secretaría de Salud, SSA, destituya a todos los médicos y enfermeras implicados en casos de esterilización forzada o mediante engaños en todas las entidades federativas.”

Se precisa que la proponente, no señala que médicos y enfermeras y de que Estados están implicados en casos de esterilización forzada o mediante engaños. De los casos que se señalan en la exposición de motivos, la CNDH ya tuvo conocimiento, e hizo las recomendaciones conducentes.

Así también, en este sentido, la víctima puede presentar queja ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico por una atención médica deficiente o irregular para tener una solución alternativa sobre el caso.

En conclusión y con fundamento en el artículo 79, numeral 3, fracción III, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, estiman pertinente, desechar la proposición con punto de acuerdo y en consecuencia, solicitar informes a las autoridades competentes.

Es así que sometemos a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a distintas dependencias federales a tomar medidas referentes a la esterilización forzada o mediante engaños, en perjuicio de mujeres y de hombres indígenas.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 27 de noviembre de 2014.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Luis Gómez Gómez (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Vicario Portillo Martínez, Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo (rúbrica), Carlos de Jesús Alejandro, Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica), secretarios; Petra Barrera Barrera (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Tomás López Landero, Roberto López Rosado (rúbrica), Emilse Miranda Munive (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo (rúbrica), Othón Zayas Máximo (rúbrica), Erick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Martha Edith Vital Vera.»

«Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias federales y al gobierno de Sinaloa a cumplir el Apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Indígenas de esta Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, fracción V; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a considera-

ción de este Pleno el presente dictamen al tenor de la siguiente

Metodología

I. En el apartado de “Antecedentes” se da constancia del trámite e inicio del proceso legislativo para elaborar el dictamen de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa.

II. En la parte correspondiente a “Contenido de la proposición” se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta del punto de acuerdo en estudio.

III. En las “Consideraciones”, la comisión realiza los argumentos de valoración de la propuesta, así como la razón de los motivos que sustentan la decisión del sentido del dictamen.

IV. Por último, en el capítulo de “Punto de Acuerdo”, la comisión emite la decisión basada en análisis y pertinencia realizada a la proposición.

I. Antecedentes

Primero. Con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias federales y al gobierno de Sinaloa a cumplir la fracción B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho correspondiente a la comunidad de Cuitaboca.

Segundo. En la misma fecha señalada en el punto que antecede, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio DGPL 62-II-1-2193, turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas la proposición de mérito, para su respectivo dictamen.

II. Contenido de la proposición

La diputada proponente señala que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2o. La nación es pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

Asimismo, menciona que la pobreza, falta de los servicios de salud, vivienda, alimentación, agua, electricidad e instituciones de justicia, son el inicio de un proceso de discriminación que enfrentan los indígenas en nuestro país.

Maneja ciertas cifras que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) ha reportado en cuanto a la pobreza en la población indígena, siendo que para 2013 el 72 por ciento, lo cual equivale a 8.2 millones de ciudadanos son pobres, de los cuales, el 45.4 por ciento corresponde a indígenas en pobreza moderada y 26.6 por ciento a indígenas en pobreza extrema.

Argumenta que la discriminación indígena radica en la negativa del derecho a conservar territorios, cultura y recursos naturales, así como la práctica de sus costumbres, esto sobre la igualdad de derechos que la ley les confiere.

Basa su propuesta en el hecho de que en el estado de Sinaloa, particularmente de la comunidad de Cuitaboca, municipio de Sinaloa, en los primeros días del mes de octubre, cerca de 200 habitantes de la sierra Tarahumara realizaron una marcha pacífica por demanda de mejores condiciones de vida, reclaman por falta de atención médica, solicitando al gobierno que destine recursos para la creación de hospitales y carreteras, además de escuelas bilingües.

Señala que la comunidad de Cuitaboca realza su pobreza al estar incrustada entre grandes empresas mineras de extracción de oro y plata. Además, que como esta se encuentran las comunidades de Las Lajitas, Los Manguitos, Talayote, Las Vallas, etcétera.

Resalta en su exposición, “que este grupo indígena Tarahumara tiene un gran rezago en el índice de marginación, entendiéndolo éste, como un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo...”

Por otra parte, hace mención que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en una encuesta informa que el 44.1 por ciento de los mexicanos considera que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas.

Finalmente señala que lo anterior va en contra de los preceptos constitucionales establecidos en el artículo 2o. frac-

ción B que señala y esto deriva en la proposición con punto de acuerdo que a la letra dice:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en conjunto con el gobierno del estado de Sinaloa y el municipio de Sinaloa de Leyva, den cumplimiento a lo establecido en la fracción B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho que corresponde a la comunidad de Cuitaboca.

Bajo estos supuestos, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el análisis del contenido de la proposición con punto de acuerdo, desarrollamos las siguientes:

III. Consideraciones

1. Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a distintas dependencias federales y al gobierno de Sinaloa a cumplir la fracción B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho correspondiente a la comunidad de Cuitaboca, presentado por la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que la diputada Yesenia Nolasco, sustenta su proposición en el hecho de que en el estado de Sinaloa, particularmente de la comunidad de Cuitaboca, en los primeros días del mes de octubre, cerca de 200 habitantes de la Sierra Tarahumara realizaron una marcha pacífica por demanda de mejores condiciones de vida, reclaman por falta de atención médica, solicitando al gobierno que destine recursos para la creación de hospitales, carreteras y escuelas bilingües, sin especificar el año en que se realizó esta actividad. Además, es de precisar que la diputada proponente habla de una comunidad denominada Cuitaboca, Municipio de Sinaloa, siendo que es un ejido, en el que concurren diversas comunidades, tales como, las que se señala en la propia exposición de motivos, como son: Las Lajitas, Los Manguitos,

Talayote, Las Vallas; por lo que esto conlleva a imprecisiones de datos y probable confusión de hechos, por lo que es insuficiente la información proporcionada en la exposición del Punto de Acuerdo y estar en posibilidades de determinar la procedencia del mismo.

3. Esta comisión dictaminadora coincidimos con la proponente en el sentido de su preocupación de que es importante que la población indígena, en particular de aquellas comunidades tarahumaras que integran el ejido de Cuitaboca, municipio de Sonora, se encuentren en alto grado de rezago, marginación y discriminación, sin embargo, es de considerar que los datos en el que sustenta su proposición la diputada Yesenia Nolasco, son sumamente generales e imprecisos.

Por lo que esta comisión, para tener mayores elementos, consultó la plataforma de información electrónica de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI) encontrando que para el Estado de Sinaloa y en particular, el municipio del mismo nombre, existen acciones y programas, con el objetivo de abatir la carencia, marginación y el hambre que existe en las comunidades indígenas del Estado, en la que más del 10 por ciento de la población es indígena.

En este sentido, en marzo de 2013 se firmó un Convenio de Colaboración por el que se destinaron 40.7 millones de pesos para apoyar 14 proyectos de infraestructura básica en las comunidades de los municipios de Ahome, Choix, Escuinapa, El Fuerte y Sinaloa; se realizan seis obras de agua potable y de alcantarillado, cinco obras de electrificación, y la ejecución de dos tramos en la vertiente de caminos, que hasta este 2014 se están terminando. Desde 2012 hasta 2014, se ha impulsado el Programa de Atención al Adulto Mayor e Integración Social, que atiende de manera integral a este grupo, con el propósito de contribuir a mejorar su calidad de vida, básicamente en la población indígena del Municipio de Sinaloa, donde un 10% de la población de adultos mayores del ejido de Cuitaboca ha sido beneficiada. En el programa de Derechos Indígenas 2014, en la modalidad derechos culturales, Sinaloa ha sido beneficiado con el apoyo de proyectos de Tarahumaras y Coras. Es así que existen actividades en favor de indígenas sinaloenses.

Sabedores que hay mucho por hacer y sobre todo que es necesario tener certeza de la problemática y de datos referentes al rezago y marginación de los pueblos tarahumaras, es que se hace imperante que esta Comisión de Asuntos Indígenas, en uso de la facultad que le confiere el artículo 79

numeral 3 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, en su momento, solicite información relativa a la problemática que viven las comunidades Tarahumaras que integran el ejido de Cuitaboca, municipio de Sonora.

4. Siguiendo el análisis jurídico-reflexivo, esta Comisión señala que con relación al único resolutivo que a la letra dice:

“Único. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en conjunto con el gobierno del estado de Sinaloa y el municipio de Sinaloa de Leyva, den cumplimiento a lo establecido en la fracción B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho que corresponde a la comunidad de Cuitaboca”

La proponente no precisa en su exposición, de manera particular que políticas públicas de las establecidas en el artículo 2, Apartado B, Constitucional están incumpliendo por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el gobierno del Estado de Sinaloa.

Para mayor consideración se transcribe el artículo 2o., Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autori-

dades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las in-

versiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Bajo estos términos, esta comisión dictaminadora coincide con el sentido en que las políticas públicas se concretan en un conjunto de decisiones y acciones, asumidas fundamentalmente por los gobiernos, en sus tres órdenes, a fin de garantizar y asegurar el acceso a los servicios de educación, alimentación, seguridad social, vivienda, apoyar a mujeres y hombres indígenas en su desarrollo económico y social, es una tarea en conjunto y que se lleva a cabo, sin embargo, en la proposición que nos ocupa, esta Comisión considera que sería temerario aseverar que el Ejido de Ciutaboca no ha recibido por parte de los tres órdenes de gobierno Políticas Públicas como mandata el artículo 2 apartado B Constitucional.

En conclusión y con fundamento en el artículo 79, numeral 3, fracción III, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, estiman pertinente, desechar la proposición con punto de acuerdo y en consecuencia, solicitar informes a las autoridades competentes.

Es así que sometemos a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias federales y al gobierno de Sinaloa a cumplir la fracción B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho correspondiente a la comunidad de Cuitaboca.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 27 de noviembre de 2014.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Luis Gómez Gómez (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Vicario Portillo Martínez, Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo (rúbrica), Carlos de Jesús Alejandro, Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica), secretarios; Petra Barrera Barrera (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Tomás López Landero, Roberto López Rosado (rúbrica), Emilse Miranda Munive (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo (rúbrica), Othón Zayas Máximo (rúbrica), Erick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica en contra), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Martha Edith Vital Vera.»

«Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a modificar la NOM-010-SSA2-2010, “Para la prevención y el control de la infección del virus de inmunodeficiencia humana”, a fin de garantizar el acceso a la prueba y la entrega de resultados de VIH/sida a

los jóvenes que lo soliciten con o sin la autorización del padre, la madre, el tutor o el representante legal

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y el turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 9 de septiembre de 2014, la diputada Crystal Tovar Aragón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a modificar la NOM-010-SSA2-2010, “Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana”, a fin de garantizar el acceso a la prueba y la entrega de resultados de VIH/sida a las y los jóvenes que lo soliciten con o sin la autorización del padre, la madre, el tutor o el representante legal.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Salud, para el análisis y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Exhortar a la Secretaría de Salud del gobierno federal a modificar con la mayor brevedad la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, “Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana”, a fin de garantizar el acceso a la prueba y la entrega de resultados de VIH/sida a las y los jóvenes de 12 a 18 años de edad que lo soliciten con o sin la autorización del padre, la madre, el tutor o el representante legal.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los instrumentos y las acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo éste uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud se considera éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) infecta las células del sistema inmunitario, alterando o anulando su función. La infección produce un deterioro pro-

gresivo del sistema inmunitario, con la consiguiente “inmunodeficiencia”. Se considera que el sistema inmunitario es deficiente cuando deja de poder cumplir su función de lucha contra las infecciones y enfermedades. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) es un término que se aplica a los estados más avanzados de la infección por VIH y se define por la presencia de alguna de las más de 20 infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH.

El VIH puede transmitirse por las relaciones sexuales vaginales, anales u orales con una persona infectada, la transfusión de sangre contaminada o el uso compartido de agujas, jeringuillas u otros instrumentos punzantes. Asimismo, puede transmitirse de la madre al hijo durante el embarazo, el parto y la lactancia (Organización Mundial de la Salud).

Tercera. Los primeros casos del sida se diagnosticaron en 1981 en Estados Unidos. En pocos meses se diagnosticaron en otros países, incluyendo a México. En los primeros 27 años transcurridos desde entonces, se han infectado con el VIH más de 65 millones de personas en todo el mundo y han fallecido por esa causa más de 25 millones. En el momento actual el VIH/sida provoca 3.1 millones de muertes anuales. A mediados de la década de 1980, esta pandemia se identificó como un riesgo para el desarrollo de los países más afectados y un peligro para la seguridad mundial. Por esta razón la lucha contra el sida se integró a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ha sido un tema recurrente en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas así como en todas las cumbres relacionadas con el desarrollo y la seguridad global.

Cuarta. México ocupa el lugar número 17 en la prevalencia de casos de sida, pues tiene 0.3 personas infectadas por cada 100 habitantes, de acuerdo con un panorama general sobre la situación de esta pandemia que presentó el Inegi.

Quinta. Casos de Sida notificados en jóvenes de 15-24 años, según Año de Diagnóstico y Sexo; México, 1983-2013*

| Año | Sexo | | | | Total | |
|------|---------|--------------|---------|--------------|-------|--------------|
| | Hombres | | Mujeres | | | |
| | Casos | Incidencia** | Casos | Incidencia** | Casos | Incidencia** |
| 1983 | 7 | 0.09 | 0 | 0.0 | 7 | 0.0 |
| 1984 | 19 | 0.24 | 2 | 0.0 | 21 | 0.1 |
| 1985 | 38 | 0.46 | 3 | 0.0 | 41 | 0.3 |
| 1986 | 74 | 0.87 | 12 | 0.1 | 86 | 0.5 |
| 1987 | 171 | 1.95 | 40 | 0.5 | 211 | 1.2 |
| 1988 | 236 | 2.63 | 38 | 0.4 | 274 | 1.6 |
| 1989 | 295 | 3.22 | 59 | 0.7 | 354 | 2.0 |
| 1990 | 343 | 3.62 | 64 | 0.7 | 407 | 2.2 |
| 1991 | 369 | 3.83 | 75 | 0.8 | 444 | 2.3 |
| 1992 | 400 | 4.10 | 111 | 1.2 | 511 | 2.6 |
| 1993 | 434 | 4.40 | 90 | 0.9 | 524 | 2.7 |
| 1994 | 444 | 4.47 | 87 | 0.9 | 531 | 2.7 |
| 1995 | 493 | 4.94 | 124 | 1.2 | 617 | 3.1 |
| 1996 | 467 | 4.67 | 134 | 1.3 | 601 | 3.0 |
| 1997 | 552 | 5.53 | 149 | 1.5 | 701 | 3.5 |
| 1998 | 566 | 5.69 | 191 | 1.9 | 757 | 3.8 |
| 1999 | 788 | 7.97 | 202 | 2.0 | 990 | 4.9 |
| 2000 | 750 | 7.61 | 262 | 2.6 | 1,012 | 5.1 |
| 2001 | 659 | 6.68 | 253 | 2.5 | 912 | 4.6 |
| 2002 | 664 | 6.73 | 262 | 2.6 | 926 | 4.6 |
| 2003 | 728 | 7.38 | 271 | 2.7 | 999 | 5.0 |
| 2004 | 650 | 6.59 | 279 | 2.7 | 929 | 4.6 |
| 2005 | 712 | 7.20 | 254 | 2.5 | 966 | 4.8 |
| 2006 | 716 | 7.20 | 285 | 2.8 | 1,001 | 4.9 |
| 2007 | 681 | 6.78 | 280 | 2.7 | 961 | 4.7 |
| 2008 | 667 | 6.56 | 242 | 2.3 | 909 | 4.4 |
| 2009 | 661 | 6.41 | 213 | 2.0 | 874 | 4.2 |
| 2010 | 692 | 6.65 | 204 | 1.9 | 896 | 4.2 |
| 2011 | 579 | 5.48 | 165 | 1.5 | 744 | 3.5 |
| 2012 | 665 | 6.30 | 183 | 1.7 | 848 | 4.0 |
| 2013 | 597 | 5.59 | 121 | 1.1 | 718 | 3.3 |

* Información preliminar hasta la semana 52 de 2013.

** Se refiere al número de casos diagnosticados y notificados en jóvenes de 15-24 años por sexo, entre la población de 15-24 años según sexo de cada año, por 100 mil habitantes.

Fuente: Suive/DGE/Ssa. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH/Sida.

Procesó: Dirección General de Epidemiología/Ssa.

Sexta. La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, “Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana”, tiene por objeto establecer y actualizar los métodos, principios y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, respecto de las actividades relacionadas con la prevención y control, que abarcan la detección, el diagnóstico oportuno, la atención y tratamiento médico de la infección por el VIH, pues constituye por su magnitud y trascendencia un grave problema de salud pública en México. Las disposiciones de esta norma son de orden público e interés social y por tanto de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todas las instituciones y personal del Sistema Nacional de Salud involucrado en la atención a las personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, incluyendo al personal que realice acciones de promoción y prevención de la salud, protección específica, tratamiento, atención primaria y control epidemiológico, así como para el personal que labore en unidades de salud que incluye a quienes laboren en laboratorios públicos y privados.

Séptima. Según lo establece la norma que nos ocupa, el Sistema Nacional de Salud, conforme a las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana. Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la prevención debe focalizarse, de manera específica, al segmento poblacional en mayor riesgo y vulnerabilidad por sus prácticas y/o contextos, lo cual no obsta para garantizar el acceso a pruebas de detección y garantizar la calidad de la educación sexual basada en evidencia, realizando acciones de prevención en el resto de la población, como jóvenes, hombres y mujeres, asegurar el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones (condones masculinos y femeninos).

Octava. En el marco de la legislación mexicana, a menores de edad no se les puede realizar la prueba de VIH/sida sin consentimiento de la madre, padre, tutor o representante legal, por lo que esta comisión estima pertinente señalar lo siguiente:

Toda persona tiene por el simple hecho de existir capacidad Jurídica o de Goce. Esta capacidad se adquiere al momento del nacimiento y se pierde al morir; sin embargo, el Código Civil Federal establece que desde el momento en que el individuo es concebido se le tiene por nacido y está bajo la protección de las leyes de dicho código.

Para obtener la capacidad de ejercicio deben cumplirse ciertos requisitos por lo que el Código Civil Federal establece:

Artículo 22. La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código.

Artículo 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

Artículo 24. El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

Artículo 450. Tienen incapacidad natural y legal

I. Los menores de edad;

II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.

III. (Se deroga)

IV. (Se deroga)

De lo anterior se desprende que el ejercicio de la capacidad o la capacidad de ejercicio, es la posibilidad jurídica del sujeto de hacer valer directamente, por sí mismo, sus derechos, celebrar en nombre propio actos jurídicos, contraer y cumplir obligaciones, siendo la minoría de edad una restricción de la personalidad jurídica establecida en el Código Civil Federal, no se les puede realizar la prueba de VIH/sida sin consentimiento de la madre, padre, tutor o representante legal, por lo que esta comisión dictaminadora estima que la presente iniciativa en estudio es improcedente.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, los integrantes la comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a modificar la NOM-010-SSA2-2010, “Para la prevención y el control de la infección por virus de inmunodeficiencia humana”, a fin de garantizar el acceso a la prueba y la entrega de resultados de VIH/sida a las y los jóvenes que lo soliciten con o sin la autorización del padre, la madre, el tutor o el representante legal, presentada por la diputada Crystal Tovar

Aragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 9 de septiembre de 2014.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, publíquese en el Diario de los Debates y **archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En atención a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adjunto al presente me permito enviarle el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

México, DF, a 5 de diciembre de 2014.— Doctor Rodrigo Barros (rúbrica), jefe de la Unidad.»

**CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO 2015**

| CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1a. SECCIÓN | | | | | | |
| (MILLONES DE PESOS) | | | | | | |
| Conceptos | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio |
| Total | 366,354.1 | 301,450.1 | 325,158.3 | 328,158.8 | 304,053.0 | 338,876.7 |
| Ingresos del Gobierno Federal | 279,618.7 | 215,322.6 | 241,724.3 | 234,288.4 | 214,284.8 | 249,415.6 |
| Impuestos | 207,339.2 | 149,945.9 | 161,951.8 | 168,692.8 | 148,877.2 | 164,650.6 |
| Impuesto sobre la renta | 111,211.7 | 79,041.2 | 99,108.9 | 96,857.9 | 75,806.9 | 88,423.0 |
| Impuesto al valor agregado | 76,129.8 | 55,719.9 | 47,994.8 | 55,898.3 | 54,951.5 | 57,186.8 |
| Impuesto especial sobre producción y servicios | 16,362.4 | 11,503.8 | 10,795.5 | 11,742.1 | 13,200.9 | 13,867.3 |
| Impuesto general de importación | 2,204.0 | 2,107.6 | 2,234.7 | 2,213.4 | 2,225.1 | 2,214.4 |
| Otros impuestos 1_/ | 1,431.2 | 1,573.4 | 1,817.9 | 1,981.0 | 2,692.7 | 2,959.2 |
| Derechos | 3,458.1 | 1,974.5 | 5,701.4 | 6,410.8 | 1,604.5 | 1,421.5 |
| Aprovechamientos | 2,206.7 | 2,067.2 | 11,865.8 | 1,889.7 | 1,958.3 | 16,838.1 |
| Desincorporaciones | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/ | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Otros | 2,206.7 | 2,067.2 | 11,865.8 | 1,889.7 | 1,958.3 | 16,838.1 |
| Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | 65,904.0 | 60,727.6 | 61,648.0 | 56,857.9 | 61,279.1 | 65,849.1 |
| Otros 3_/ | 710.6 | 607.4 | 557.4 | 437.3 | 565.7 | 656.2 |
| Ingresos de Organismos y Empresas | 86,735.4 | 86,127.5 | 83,434.0 | 93,870.4 | 89,768.2 | 89,461.2 |
| Ingresos Propios de Organismos y Empresas | 66,928.4 | 65,948.3 | 64,870.4 | 73,482.0 | 70,135.7 | 68,811.0 |
| Petróleos Mexicanos | 35,424.9 | 36,714.5 | 32,850.8 | 41,342.1 | 36,798.4 | 33,748.2 |
| Comisión Federal de Electricidad | 26,256.5 | 26,047.6 | 26,404.4 | 28,902.2 | 27,750.7 | 30,686.2 |
| Instituto Mexicano del Seguro Social | 658.4 | 650.1 | 591.8 | 652.2 | 578.8 | 1,051.0 |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | 4,588.5 | 2,536.1 | 5,023.4 | 2,585.5 | 5,007.8 | 3,325.5 |
| Aportaciones de Seguridad Social | 19,807.0 | 20,179.2 | 18,563.6 | 20,388.4 | 19,632.5 | 20,650.2 |

| CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|------------------------|
| 2a. SECCIÓN | | | | | | | |
| (MILLONES DE PESOS) | | | | | | | |
| Conceptos | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero Diciembre 4_/ |
| Total | 331,532.5 | 328,648.6 | 348,286.8 | 324,676.2 | 317,713.0 | 407,174.1 | 4,022,082.4 |
| Ingresos del Gobierno Federal | 235,127.4 | 237,240.3 | 247,227.8 | 231,959.7 | 226,396.1 | 291,406.1 | 2,904,011.8 |
| Impuestos | 165,758.5 | 164,702.1 | 158,464.2 | 159,966.7 | 155,238.2 | 173,393.4 | 1,978,980.6 |
| Impuesto sobre la renta | 88,363.4 | 84,791.6 | 81,193.1 | 83,199.4 | 80,078.9 | 91,130.0 | 1,059,206.2 |
| Impuesto al valor agregado | 58,100.9 | 60,915.9 | 58,650.9 | 58,222.5 | 56,475.7 | 63,601.5 | 703,848.5 |
| Impuesto especial sobre producción y servicios | 14,281.2 | 14,081.7 | 13,621.1 | 13,452.0 | 13,399.2 | 13,663.3 | 159,970.6 |
| Impuesto general de importación | 2,278.8 | 2,329.2 | 2,409.1 | 2,659.6 | 2,544.6 | 2,455.4 | 27,875.9 |
| Otros impuestos 1_/ | 2,734.3 | 2,583.7 | 2,590.0 | 2,433.1 | 2,739.8 | 2,543.2 | 28,079.4 |
| Derechos | 7,895.8 | 1,266.0 | 1,144.2 | 6,256.5 | 1,326.7 | 752.0 | 39,211.9 |
| Aprovechamientos | 2,957.4 | 2,506.2 | 27,281.8 | 2,489.2 | 2,782.3 | 59,784.0 | 134,626.8 |
| Desincorporaciones | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/ | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Otros | 2,957.4 | 2,506.2 | 27,281.8 | 2,489.2 | 2,782.3 | 59,784.0 | 134,626.8 |
| Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | 58,141.5 | 68,191.4 | 59,932.8 | 62,868.1 | 66,701.9 | 56,998.0 | 745,099.3 |
| Otros 3_/ | 374.2 | 574.6 | 404.9 | 379.2 | 346.9 | 478.8 | 6,093.2 |
| Ingresos de Organismos y Empresas | 96,405.1 | 91,408.3 | 101,059.0 | 92,716.5 | 91,317.0 | 115,768.0 | 1,118,070.6 |
| Ingresos Propios de Organismos y Empresas | 76,282.3 | 70,263.8 | 80,161.4 | 72,322.3 | 70,130.9 | 95,251.4 | 874,587.8 |
| Petróleos Mexicanos | 39,573.2 | 31,237.6 | 38,780.1 | 36,283.5 | 31,554.4 | 45,399.1 | 439,706.9 |
| Comisión Federal de Electricidad | 30,879.2 | 31,756.7 | 31,404.6 | 31,653.7 | 32,048.8 | 33,026.1 | 356,816.7 |
| Instituto Mexicano del Seguro Social | 1,086.8 | 4,907.3 | 4,826.7 | 1,008.6 | 930.8 | 13,187.1 | 30,129.6 |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | 4,743.1 | 2,362.2 | 5,150.0 | 3,376.5 | 5,596.9 | 3,639.1 | 47,934.6 |
| Aportaciones de Seguridad Social | 20,122.8 | 21,144.5 | 20,897.6 | 20,394.2 | 21,186.1 | 20,516.6 | 243,482.8 |

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el artículo 1o. de la LIF 2015. No incluye los ingresos derivados de financiamientos.

1_/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1.8 (otros impuestos) y 1.9 (impuestos sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación) del artículo 1o. de la LIF 2015.

2_/ Corresponde al concepto establecido en el artículo 1o., numeral 6.1.21 (aprovechamientos del tipo corriente, no comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios) de la LIF 2015.

3_/ Incluye los productos y las contribuciones de mejoras.

4_/ La suma parcial de los ingresos puede no coincidir con el total anual debido al redondeo de las cifras.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se describe la metodología utilizada para realizar la calendarización mensual de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el ejercicio fiscal de 2015, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

A. Ingresos del Gobierno Federal

I. Impuestos

En la generalidad de los casos, para pronosticar el volumen mensual de la recaudación de cada uno de los impuestos federales se utilizaron modelos estadísticos basados en suavizamientos exponenciales, con los cuales se obtienen factores estacionales por cada impuesto. Dichos factores se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual, con lo cual se obtiene el flujo mensual de recaudación. Para el cálculo de los modelos estadísticos se utilizó información histórica de la recaudación de cada impuesto para el periodo 1990-2014, con frecuencia mensual.

Como se describe más adelante, la recaudación mensual de algunas contribuciones se proyectó considerando las particularidades de la evolución de su base.

En particular se utilizó el modelo de ajuste exponencial multiplicativo de Holt y Winters, el cual está determinado por la siguiente relación:

$$\hat{R}_{t+k} = (a_t + kb_t)(c_{t+k-12})$$

Donde a representa el nivel de la serie, b su tendencia y c el factor estacional de carácter multiplicativo. El cálculo de estos parámetros está dado por las siguientes relaciones:

$$a_t = \alpha \left(\frac{R_t}{c_{t-12}} \right) + (1 - \alpha)(a_{t-1} + b_{t-1})$$

$$b_t = \beta(a_t - a_{t-1}) + (1 - \beta)(b_{t-1})$$
$$c_t = \gamma \left(\frac{R_t}{a_t} \right) + (1 - \gamma)(c_{t-12})$$

Donde α , β y γ son los factores de amortiguación y 12 corresponde al número de periodos, en este caso de doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de la recaudación de cada impuesto. El pronóstico está dado por:

$$\hat{R}_{T+k} = (a_T + kb_T)(c_{T+k-12})$$

A causa de su estructura, los modelos de suavizamiento exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente, por lo que se denominan como modelos con “memoria de corto plazo”.

Como se mencionó, para aplicar el modelo antes descrito, se utilizó la información histórica de la recaudación por cada impuesto [información que está disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)], expresada en términos reales, con el fin de aislar el impacto de la inflación en la determinación del volumen mensual de los ingresos. Adicionalmente, a la recaudación histórica de cada impuesto se le realizaron ajustes estadísticos para eliminar o, en su caso, modelar el efecto que tienen algunas observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas, que pueden influir en la determinación de la estacionalidad de la recaudación.

I.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El pronóstico de la recaudación del ISR es el resultado de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I. de este apartado.

I.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La recaudación del IVA se calcula aplicando los modelos descritos en el numeral I. de este apartado a la recaudación anual esperada.

I.3 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la calendarización mensual del IEPS se consideraron los elementos siguientes:

- a) La recaudación para el caso del IEPS aplicable a la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, cervezas, tabacos labrados, así como a la realización de juegos con apuestas y sorteos, telecomunicaciones y bebidas energizantes, se calculó con base en los modelos descritos en el numeral I de este apartado.
- b) El IEPS de bebidas saborizadas se calculó con la estacionalidad del valor de las ventas de refrescos reportado por el INEGI.
- c) El IEPS de los alimentos no básicos con alta densidad calórica se calculó con la estacionalidad del IVA, considerando que se trata de bienes de consumo de naturaleza similar a los gravados por ese impuesto.
- d) El IEPS de combustibles fósiles considera la estacionalidad del volumen de ventas de cada uno de los combustibles gravados con este impuesto.
- e) El IEPS a plaguicidas se calendarizó considerando la proyección de ventas de estos productos.
- f) El volumen mensual de la recaudación del IEPS correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diésel se calculó considerando la trayectoria de los volúmenes de ventas de estos productos.

I.4 Otros impuestos

La calendarización de la recaudación de los impuestos general de importación, sobre automóviles nuevos y accesorios se calculó aplicando los suavizamientos exponenciales mencionados anteriormente.

II. Derechos

II.1 Derechos

Para el cálculo de los ingresos por derechos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente

autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2013 y modificado mediante diverso publicado en dicho órgano de difusión oficial el 19 de diciembre de 2013. De acuerdo con el Oficio Circular, las dependencias deben informar a la SHCP durante la primera quincena de julio sobre los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como sobre los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República, a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal y a los órganos autónomos.

Para realizar el pronóstico de ingresos para 2015, se consideró el importe máximo entre la recaudación proyectada para el ejercicio fiscal de 2015 y el resultado de multiplicar el cierre de ingresos de 2014 calculado por las propias dependencias, por la inflación y el crecimiento económico esperados. Los pronósticos calculados conforme al procedimiento anterior se calendarizaron por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida utilizando entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para la determinación del monto a ser incluido en la Iniciativa de la LIF 2015, se aplicaron los criterios siguientes:

II.1.1 Derechos por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público (Ley Federal de Derechos, Título Primero)

En el caso de los ingresos por servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, se consideró el aumento proyectado del número de servicios que se prestarán en 2015, y la inflación.

II.1.2 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación (Ley Federal de Derechos, Título Segundo).

Los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, estos ingresos se proyectaron considerando tanto la inflación, como el crecimiento real de la economía esperados para 2015.

III. Productos

Para el cálculo de los ingresos por concepto de productos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2013, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de diciembre de 2013, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que esperen percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Al igual que en el caso de los derechos, los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos correspondientes se aplicó a los pronósticos de cierre de 2014 la inflación esperada para el próximo ejercicio.

En el caso de la calendarización mensual, en este renglón también se utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica calculada utilizando entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los productos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el SAT.

IV. Aprovechamientos

Para el cálculo de los ingresos por concepto de aprovechamientos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal y órganos autónomos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2013, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión el 19 de diciembre del mismo año, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP, sobre los ingresos percibidos por aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Como en el caso de los derechos y los productos, los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República, órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal y órganos autónomos.

Si bien la política de fijación de cuotas por concepto de aprovechamientos consiste básicamente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación relacionados con los aprovechamientos, están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme a la actividad económica. Por ello, para pronosticar los ingresos por concepto de aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2015.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, de acuerdo a información de entre uno y tres años atrás, dependiendo de la disponibilidad de dicha información. Ésta fue proporcionada por el SAT.

V. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Para el pronóstico del volumen mensual de los ingresos del Gobierno Federal procedentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se consideró la trayectoria del precio del petróleo y del gas natural, de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, de acuerdo con información proporcionada por Pemex, así como lo establecido en las disposiciones fiscales sobre la materia en vigor.

B. Ingresos de Organismos y Empresas

I. Ingresos de Petróleos Mexicanos (Pemex)

Los ingresos propios mensuales de Pemex se determinaron en función de la información proporcionada por esa Empresa Productiva del Estado sobre la trayectoria de las ventas de los productos que comercializa, de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, y considerando el régimen fiscal a que está sujeta la empresa a partir de 2015.

II. Ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Para la proyección de estos ingresos se utilizaron las variables definidas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, como son: el crecimiento del producto interno bruto, el precio del barril de petróleo, la inflación esperada, el precio de los combustibles fósiles que utiliza la CFE en la generación de energía eléctrica y el tipo de cambio. Asimismo, se consideró el volumen de ventas por tarifa en cada sector tarifario, los precios medios y la política tarifaria para el ejercicio fiscal. Una vez establecido el pronóstico de los volúmenes y precios medios, se procedió al cálculo de los ingresos devengables. Los ingresos a nivel devengable resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicaron a los ingresos a nivel devengable un factor de cobranza proyectado para cada tarifa y mes, el cual tiene un rezago de un mes en la facturación. La calendarización resulta de la aplicación de la política de precios y de las ventas proyectadas por mes y tarifa.

Adicionalmente, los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, porteo de energía eléctrica, renta de torres y postes, y recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos pronosticados para el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual proyectada para el ejercicio fiscal de 2015. La calendarización se realizó distribuyendo el pronóstico anual de manera uniforme entre los 12 meses.

III. Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

III.1 ISSSTE

Los ingresos propios del ISSSTE se calcularon para cada uno de los integrantes de dicho organismo que son: (i) el ISSSTE-Asegurador, (ii) el SuperISSSTE y (iii) el Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE (TURISSSTE).

Los ingresos por la venta de bienes representan la venta bruta de la red de tiendas y farmacias de tal organismo menos el costo de ventas. Lo anterior, se proyectó considerando las expectativas de inflación y de consumo privado para el siguiente ejercicio fiscal, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

Con respecto a los ingresos por venta de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe las cuotas del trabajador y las aportaciones del patrón y del Estado. El pronóstico está basado en las cuotas que establece la Ley del ISSSTE, en el incremento del salario básico de cotización y el número de cotizantes promedio. En la venta de servicios se incluyeron los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez como ingresos propios del organismo.

Para la calendarización mensual de ingresos se consideró la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se tomó en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por dependencia, entidad u organismo, por lo que se consideraron factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Además, se considera que la emisión de la quincena 24 (última del año) y el último bimestre del año en principio se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, aunque algunas dependencias prefieren adelantar sus aportaciones. Para capturar este efecto se revisó el

comportamiento histórico de los pagos y se calculó el monto del adelanto de aportaciones por parte de las dependencias.

Respecto de los ingresos diversos, para los productos financieros se consideró la magnitud de sus disponibilidades y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Para la calendarización se tomaron en cuenta los factores históricos mensuales y el vencimiento de las inversiones previstas en el portafolio del Instituto.

III.2 IMSS

En el caso del IMSS, para calcular los ingresos por cuotas obrero-patronales ese Instituto proyectó el número de cotizantes, el salario base de cotización, el incremento en el salario mínimo y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, para el siguiente ejercicio fiscal conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y su correspondiente Reglamento de Cuotas, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Los ingresos por productos financieros se proyectan en base a la inversión de los recursos que tiene el IMSS en sus reservas financieras y la tasa de interés de mercado. Adicionalmente, dicho Instituto recibe otros ingresos diversos provenientes de multas, recargos, venta de bienes provenientes de sus tiendas y servicios de velatorios.

Para calcular la recaudación mensual de ingresos el Instituto consideró la aplicación de las cuotas de financiamiento que prevé la Ley del Seguro Social para los distintos seguros y el comportamiento esperado de las variables institucionales que intervienen en la determinación de las obligaciones de la seguridad social, como es el caso de los cotizantes, el salario base de cotización, los porcentajes de recaudación y los días de cotización. En el caso de los cotizantes se incluyen los efectos estacionales de ocupación que se registran a lo largo del año y las expectativas de crecimiento en cada período. La calendarización es realizada con base en un análisis de la recaudación histórica registrada, tomando en cuenta el efecto de la aplicación de convenios suscritos con el IMSS para la prestación de servicios y políticas específicas para la captación de ingresos.

En cuanto a los ingresos diversos de la venta de inversiones por uso de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento y del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual se calendariza principalmente en el segundo semestre del ejercicio fiscal, conforme al cumplimiento de las obligaciones laborales del Instituto con sus trabajadores.

Los productos financieros se calendarizan considerando tanto los vencimientos como los rendimientos que generan mensualmente los instrumentos financieros en que tiene el IMSS sus disponibilidades financieras.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Remítase a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 62-II-8-3991, signado por el diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número UCE/ 684/ 2014, suscrito por el maestro César Bécker Cuéllar, titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a impulsar un proceso democrático y pacífico para la construcción de un reglamento interno y planes de estudio donde imperen el respeto, la concordia y la negociación con estudiantes, académicos y demás miembros de la comunidad del Instituto Politécnico Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 3 de diciembre de 2014.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/ 300/ 2364/ 14, del 30 de septiembre de 2014, mediante el cual hizo del conocimiento del licenciado Emilio Chuayffet Chemor, secretario de Educación Pública, que por el oficio número DGPL62-II-8-3991, el diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, comunicó a esa secretaría el punto de acuerdo, aprobado por el pleno de ese órgano legislativo en sesión celebrada el mismo día, que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la directora general del Instituto Politécnico Nacional y a las Secretarías de Gobernación, y de Educación Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a impulsar un proceso democrático y pacífico para la construcción de un reglamento interno y planes de estudio donde imperen el respeto, la concordia y la negociación con estudiantes, académicos y demás miembros de la comunidad del Instituto Politécnico Nacional, a fin de dar efectividad a los derechos humanos a la educación y al trabajo.

Sobre el particular, me permito remitir a usted copia del oficio número 500/ 103.4/ 2014/ 0991, del 11 de noviembre de 2014, suscrito por el licenciado Carlos Carrillo Quintana, coordinador general de la Subsecretaría de Educación Superior de esta secretaría, mediante el cual señala lo siguiente:

Al respecto, se comenta que el Instituto Politécnico Nacional ha sido, es y seguirá siendo una institución fundamental para el desarrollo tecnológico y científico del país.

La secretaría comparte la necesidad de que en un marco de discusión de la comunidad politécnica se analicen los problemas por los que pasa la institución en este momento. La SEP ofrece su colaboración para llevar a cabo los foros de análisis y discusión necesarios para que la comunidad politécnica llegue a acuerdos y los formalice.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de noviembre de 2014.— Maestro César Bécker Cuéllar (rúbrica), titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciado Adrián Guerra Yáñez, coordinador de enlace con el Congreso de la Unión.— Presente.

En atención de su oficio número UCE/ CECU/1000/ 14, por el que hace del conocimiento el punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, en el que se exhorta a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Educación Pública a impulsar un proceso democrático y pacífico para la construcción de un reglamento interno y planes de estudio del referido instituto.

Al respecto, se comenta que el Instituto Politécnico Nacional ha sido, es y seguirá siendo una institución fundamental para el desarrollo tecnológico y científico del país.

La secretaría comparte la necesidad de que en un marco de discusión de la comunidad politécnica se analicen los problemas por los que pasa la institución en este momento. La SEP ofrece su colaboración para llevar a cabo los foros de análisis y discusión necesarios para que la comunidad politécnica llegue a acuerdos y los formalice.

El gobierno de la república reitera su disposición al diálogo que permita al IPN seguir siendo la institución de excelencia que siempre ha sido.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 11 de noviembre de 2014.— Carlos Carrillo Quintana (rúbrica), coordinador general.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 62-II-8-4210, signado por el diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número DEP 1342/ 14, suscrito por el ciudadano Emilio Suárez Licona, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a promover el cese permanente del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra la República de Cuba.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 4 de diciembre de 2014.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en la fracción IV del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y con arreglo a las facultades de la subsecretaría bajo su digno cargo, me permito hacer llegar la respuesta a la proposición con punto de acuerdo, aprobada el 28 de octubre en la Cámara de Diputados, que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo federal para que a través del jefe de la Misión Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas promueva el cese permanente del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra la República de Cuba.

Por lo expuesto y de no mediar inconveniente, mucho agradeceré ser el amable conducto para hacer llegar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la información anexa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 1o. de diciembre de 2014.— Emilio Suárez Licona (rúbrica), director general de Coordinación Política.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Respuesta al punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la SRE para que a través del jefe de la Misión Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas promueva el cese permanente del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra la República de Cuba

El pasado mes de octubre se presentó el proyecto de resolución A/69/L.4, “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra Cuba” (se anexa) como el tema 40 del programa del periodo de sesiones de la Asamblea Ge-

neral de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual promueve la interrupción del bloqueo.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, como en años anteriores, instruyó a la Misión Permanente de México ante la ONU para apoyar dicho proyecto, el cual fue adoptado el 28 de octubre del año en curso en el plenario del 69 periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU con 188 votos a favor, entre los cuales se sitúa el voto de nuestro país; 2 en contra (Estados Unidos e Israel); y 3 abstenciones (Palau, Islas Marshall y Micronesia).

Asimismo, y previamente a la votación, la delegación de México en ese organismo internacional realizó una intervención en el debate general del tema (se anexa), en la cual se destacó el rechazo del país a la aplicación de las medidas unilaterales contra la República de Cuba. Se hizo hincapié en que solamente el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU son los foros que cuentan con capacidad para emitir sanciones; y se reconocieron los esfuerzos y logros alcanzados por Cuba a fin de cumplir los Objetivos del Desarrollo del Milenio.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Misión Permanente de México.

Intervención del embajador Jorge Montaña durante el debate sobre el tema 40 del programa de la 69 Asamblea General de la ONU

Necesidad de poner fin al bloqueo impuesto por Estados Unidos de América contra Cuba

Señor Presidente:

México rechaza las acciones unilaterales contra la República de Cuba, incluida la imposición por más de cinco décadas del bloqueo económico, comercial y financiero, que contradice el derecho internacional y el sustento de las relaciones entre los Estados.

Reconocemos que cada Estado es libre y soberano. Por tanto, y de conformidad con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, debemos respetar la libre autodeterminación de los pueblos del mundo.

Reiteramos en este foro que los únicos órganos con capacidad de aplicar sanciones políticas, militares y económicas son el Consejo de Seguridad y la Asamblea General; ningún Estado debe aprovechar su fuerza para imponer accio-

nes unilaterales que afectan el desarrollo y la prosperidad de otros pueblos.

Pese a las circunstancias adversas que ha enfrentado por más de 50 años, la República de Cuba muestra índices elevados de desarrollo humano y ha logrado dar cumplimiento más que satisfactorio a las metas contenidas en los Objetivos del Milenio.

El desarrollo sostenible pleno de todas las personas debe estar antes de cualquier interés económico o político, por lo que aplaudimos las acciones realizadas por el gobierno de Cuba para conseguir sus compromisos internacionalmente adquiridos en materia de desarrollo, en beneficio de su pueblo.

Subrayamos que históricamente Cuba ha convertido la solidaridad en prioridad de su política exterior, como lo corrobora su apoyo al combate frontal del ébola en África y su actividad preventiva en la región, como otro ejemplo de los muchos que ha brindado para mejorar la calidad de vida de países en desarrollo.

Señor Presidente,

México, reconoce y apoya el proceso de actualización del modelo económico y social de Cuba, respaldándonos mutuamente cuando así sea requerido.

México desea a Cuba el mayor de los éxitos en esta importante tarea, crucial para el futuro sustentable de su economía y el bienestar de su población.

El gobierno de México consolida sus relaciones políticas y comerciales con Cuba teniendo como marco el refuerzo del Acuerdo de Complementación Económica ACE 51.

En un marco de cambios, México considera que la eliminación del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba facilitará la reconversión de su economía, permitiendo su reinserción plena y su acceso a los flujos de comercio e inversión internacionales, con beneficios innegables para nuestra región.

Señor Presidente,

México nunca he interrumpido sus lazos fraternales de amistad, solidaridad y respeto con el pueblo cubano; y una vez más, expresamos nuestro apoyo al proyecto de resolución sometido a consideración de esta asamblea para poner

fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. Muchas gracias.

Nueva York, a 28 octubre de 2014.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-1-2117, firmado por el diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/1468/2014 suscrito por el doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a ejecutar mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 4 de diciembre de 2014.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Oficina del titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/1786/14, suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa respecto del Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 21 de octubre del 2014 y que refiere:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las diferentes autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno a efecto de que se ejecuten mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad.”

Al respecto me permito acompañar oficio SPPS-CAS-4468-2014, de fecha 25 de noviembre del 2014; suscrito por el doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 1o. de diciembre de 2014.— Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pablo Kuri Morales, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, me permito enviarle en documento anexo, los comentarios al Punto de Acuerdo con número de oficio UCVPS/1224/2014, suscrito por el Mtro. Valentín Martínez Garza, Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las diferentes autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno a efecto de que se ejecuten mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual a temprana edad.”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 25 noviembre de 2014.— Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores de la subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Hago referencia a su oficio SPPS-CAS-4259-2014, de fecha 3 de noviembre del presente año mediante el cual nos hizo llegar el oficio UCVPS/1224/2014 de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social correspondiente al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el que refiere:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las diferentes autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno a efecto de que se ejecuten mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual a temprana edad.”

Al respecto me permito enviar los comentarios correspondientes a este Centro Nacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 24 de noviembre de 2014.— Doctor Ricardo Juan García Cavazos (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Respuesta al punto de acuerdo que a continuación se transcribe: “**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las diferentes autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno a efecto de que se ejecuten mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual a temprana edad.”

Con respecto al exhorto me permito comunicar lo siguiente: La Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. lleva a cabo una estrecha coordinación con las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, las organizaciones de la sociedad civil, expertas en la oferta de servicios de salud sexual y reproductiva, además de acciones informativas y educativas en sexualidad dirigidas a población adolescente; así como con instituciones como el Consejo Nacional de Población, la Secretaría de Educación Pública, dentro del marco del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva, a fin de dar respuesta a los objetivos estrategias y líneas de acción instituidos en el Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes 2013-2018, éste se constituye en el documento que norma y guía las acciones y servicios que en estos temas se ofrecen a la población adolescente del país.

Los objetivos del programa mencionan:

- 1 Favorecer el acceso universal a información, orientación y servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.
2. Reducir los embarazos no planeados y las infecciones de transmisión sexual (ITS) en adolescentes, mediante el acceso efectivo a servicios de calidad específicos para esta población.
3. Incidir en los determinantes que impiden el ejercicio pleno de la sexualidad y salud reproductiva de la población adolescente.

Para el logro de estos objetivos se llevan a cabo las siguientes actividades, relacionadas con campañas y acciones de información, educación y comunicación, cuyo fin es el fomento a la salud sexual y reproductiva de este segmento de la población. Cabe mencionar que en la presente administración, se han destinado \$115'520.807.00 para fortalecer las acciones consideradas en el programa de acción ya referido, particularmente en la prevención del embarazo no planeado en adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual en las 32 entidades federativas. \$30'748,547.00, en 2013 y \$84'736,260.00, en 2014. Estos recursos han sido destinados a las siguientes acciones:

Llevar a cabo campañas de comunicación e información con un enfoque eminentemente preventivo, en los diversos medios de comunicación estatales y locales con temas de

prevención y promoción en salud sexual y re productiva para adolescentes.

De igual manera, se busca la participación comunitaria y de los propios jóvenes en las comunidades donde radican, para su integración a las acciones programadas y que contribuyan con los Servicios Estatales de Salud con diversas acciones como la promoción de los servicios, la información y difusión de joven a joven de los mensajes de prevención y autocuidado de la salud sexual y reproductiva incluyendo la anticoncepción, lo que conlleva un énfasis particular en el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, y para ello la federación ha asignado recursos para llevar a cabo Encuentros estatales de promotores y brigadistas juveniles, donde se contribuye a su formación en este campo.

Por otra parte, también se asignan recursos para el fortalecimiento de los servicios amigables en salud sexual y reproductiva que operan en las unidades de salud, a través de la contratación de personal que apoya en la promoción de los servicios; además, de la adquisición de stands móviles para difusión de los servicios y de insumos para imagen corporativa que identifique a los promotores y brigadistas juveniles.

De igual manera estos recursos también se emplean para el fortalecimiento de las competencias técnicas del personal de salud que ofértales servicios, a través de su capacitación, que entre otras acciones se llevan a cabo reuniones regionales de evaluación y planeación, reuniones regionales con líderes de los Programas de Planificación Familiar y de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes así como talleres de capacitación sobre el nuevo modelo de atención en salud sexual y reproductiva para adolescentes.

Con lo anterior, se reitera que se han transferido recursos presupuestales a los Servicios Estatales de Salud para el desarrollo y ejecución de estrategias específicas de información, promoción, campañas estatales y locales, reproducción de materiales de información educación y comunicación, realización de foros juveniles, formación y apoyo a las redes locales juveniles, equipamiento de los servicios amigables para adolescentes, apoyo a las actividades de capacitación en materia de salud sexual y reproductiva para adolescentes.

De manera complementaria, en 2013 y 2014 se diseñaron y emitieron campañas informativas en anticoncepción y planificación familiar en los medios masivos de comunicación

con el propósito de contribuir a la Prevención del Embarazo no Planeado en Adolescentes, en coordinación con el Consejo Nacional de Población (Conapo), con la transmisión de dos spots de radio y dos *spots* en televisión.

Por otra parte, se promueven acciones novedosas en comunicación educativa que han demostrado su efectividad en jóvenes, tales como páginas web interactivas, foros, ferias de la salud con información y distribución de condones a adolescentes y obras de teatro, entre otras. Por ello, este Centro Nacional cuenta con una página web www.yquese-xo.com.mx que se actualizó en diciembre del año 2013, su objetivo está centrado en promover en esta población la adquisición del conocimiento y capacidad necesaria para tomar decisiones informadas, sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y los beneficios de ejercer una práctica sexual responsable, el conocimiento del uso adecuado de métodos anticonceptivos, además de ofrecer herramientas que les permitan tomar decisiones informadas sobre su cuerpo y su sexualidad con el fin de mantener una salud sexual responsable previniendo de esta forma los embarazos no planeados en adolescentes, así como las infecciones de transmisión sexual y el VIH/sida. Este portal se constituye en una importante fuente de información clara, objetiva y técnicamente sustentada sobre temas de sexualidad y salud reproductiva, dirigido a las y los adolescentes de nuestro país.

Otra estrategia que tiene que ver con acciones de difusión de la problemática del embarazo adolescente, es la conmemoración del 26 de septiembre de cada año como el Día Nacional para la Prevención del Embarazo no Planeado en Adolescentes, lo cual se lleva a cabo a través de una reunión de expertos y rueda de prensa. Desde 2006 a 2011 se llevaron a cabo acciones de información, y sensibilización a la población adolescente, padres y madres de familia, maestros, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la importancia y trascendencia de la prevención del embarazo no planeado en adolescentes, a través de una rueda de prensa en coordinación con los Servicios Estatales de Salud a nivel nacional. Esta conmemoración ha sido avalada por la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión.

En coordinación con el Centro Nacional de Salud de la Infancia y la Adolescencia se participa en la realización de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia, estrategia de difusión y acciones intensivas, ésta se lleva a cabo en el mes de septiembre de cada año y su objetivo es conjuntar estrategias y acciones para otorgar atención integral a la po-

blación adolescente, cuyo énfasis fue la prevención de VIH/sida.

Con la Secretaría de Educación Pública, se ha intensificado la coordinación mediante la estrategia de fuerza de tarea que tuvo como objetivo contribuir a la disminución de la muerte materna, a través de prevenir los embarazos no planeados entre la población escolar de los niveles básico y medio superior, se participó en los foros regionales del Comité de Participación Social en Educación, además durante 2013 se realizó la capacitación en salud sexual y reproductiva de 2,752 docentes de los planteles federales de educación media superior en las 32 entidades federativas, la cual se consolidará en el presente año y actualmente con el DIF se realizará un modelo de prevención del embarazo no planeado en adolescentes.

Se han dado grandes avances en materia de prevención del embarazo no planeado en la adolescencia y se está consciente que aún falta mucho para hacer para revertir este problema de salud pública que afecta a la población más joven de nuestro país, para enfrentarlo de manera más eficaz, las políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes han quedado plasmadas en el nuevo Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes para el periodo 2013-2018.

Es conveniente reconocer el interés y la importancia que las señoras diputadas y los señores diputados sean sensibles ante esta situación que se presenta y que aqueja a la población adolescente mexicana y se está seguro que con el apoyo y solidaridad de la sociedad en su conjunto, en corto tiempo se dará respuesta acorde a esta necesidad.

En este 2014 se logró la compra de métodos anticonceptivos modernos por medio de la compra consolidada a nivel federal para su abasto en todas las entidades federativas, con la finalidad de garantizar que cada servicio amigable de salud sexual y reproductiva cuente con los métodos anticonceptivos suficientes para todas y todos los adolescentes que lo requieran con su previa orientación y consejería basada en evidencias científicas.

Las acciones llevadas a cabo parten de sustentos tecnológicos y de la mejor evidencia disponible, apegados a las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales disponibles en la materia, están apegadas a los compromisos asumidos por nuestro país en los foros internacionales que en este campo se han firmado; no obstante, se reconoce que aún faltan recursos que permitan dar continuidad y perma-

nencia a las campañas y fortalecer la calidad de los servicios.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-4-1713 signado por el diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/1467/2014 suscrito por el doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a realizar un estudio sobre el costo-beneficio en materia de sustentabilidad energética, medio ambiental y de salud, por el uso de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 4 de diciembre de 2014.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), encargado del Despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Oficina del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/1671/14, suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, encargado del Despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa respecto del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 23 de septiembre del 2014 y que refiere:

“**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía y de

Economía, a implementar programas de concientización sobre el debido uso de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas, así como políticas públicas para la recolección y disposición final de las mismas.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Energía, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen un estudio sobre el costo beneficio en materia de sustentabilidad energética, medio ambiental y de salud, por el uso de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas.

Tercero: ...”

Al respecto me permito acompañar oficio CGJC/1/OR/716/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, suscrito por el licenciado Leonardo Menes Solís, coordinador general Jurídico y Consultivo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 1o. de diciembre de 2014.— Doctor Ernesto Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Ernesto Monroy Yurrieta, Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.— Presente.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis, fracción II de la Ley General de Salud; 2, literal C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y en atención al oficio número UCVPS/DGAVS/290/2014, mediante el cual remite el oficio SELAP/UEL/311/1671/14 del maestro Valentín Martínez Garza, encar-

gado del Despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, a través del cual informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Energía, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen un estudio sobre el costo beneficio en materia de sustentabilidad energética, medio ambiental y de salud, por el uso de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas, tengo a bien esgrimir las siguientes consideraciones:

- Los principales aspectos relacionados con los posibles efectos a la salud por el uso de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas son: su contenido de mercurio, la emisión de campos electromagnéticos, así como la radiación ultravioleta.
- La cantidad de mercurio que contienen estas lámparas es inferior a 5 miligramos (mg) que comparado con una amalgama dental (500mg) y una batería (50mg) no representa un riesgo a la salud.
- Con relación al efecto de campos electromagnéticos que generan las lámparas es importante destacar que debido a que se encuentran por lo general en los techos, la distancia a la que se emiten estos campos electromagnéticos no llegan a alcanzar el cuerpo humano por lo que no tienen efectos sobre la salud.
- La radiación ultravioleta (UV) que estas lámparas emiten son niveles muy bajos de UV y para su medición se requiere el uso de equipo muy sensible, además debido a que emiten una luz constante libre de parpadeo no causan efectos ópticos dañinos a los individuos.
- Actualmente no se reporta evidencia científica contundente sobre efectos negativos en la salud de la población en general por el uso de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas recomendadas para la iluminación eficiente de los inmuebles e instalaciones domésticas.

Cabe señalar que en México, las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas son de importación, de Asia principalmente, ya que se carece de la materia prima principal minerales para los fósforos, cristales y componentes electrónicos de balastra, etcétera, para fabricarlas localmente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 24 de noviembre de 2014.— Licenciado Leonardo Mene Solís (rúbrica), coordinador general jurídico y consultivo.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo.— Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura Federal.

Con fundamento en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el numeral 49 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, doy respuesta a su oficio D.G.P.L. 62-II-1-2118, de fecha 21 de octubre de 2014, mediante el cual mediante el cual comunica al titular del Poder Ejecutivo del estado, el contenido del acuerdo aprobado por la Comisión de Salud, sobre el particular puntualizo:

Adjunto encontrará el diverso IEEPO/CGBYN/UES/152/2014, signado por el coordinador de la Unidad de Escuela y Salud del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), en el cual se atiende su comunicado, consecuentemente, pido a Usted de manera atenta, se tenga a mi representado, cumpliendo plenamente con lo solicitado en el diverso de cuenta.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, noviembre 22 de 2014.— Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres (rúbrica), consejero jurídico del Gobierno del Estado.»

«Escudo.— Unidad de Escuela y Salud.— Coordinación General de Educación Básica y Normal.— Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres, consejero jurídico del Gobierno del Estado.

En respuesta al atento oficio del secretario técnico del Instituto estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), No.- DG/ST/003990/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, recibido en esta Unidad el día 19 del mismo mes y año, donde solicita se dé respuesta al requerimiento del diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la mesa directiva del Poder Legislativo federal, que a través de oficio Núm. D.G.P.L. 62-II-1-2118, comunica el contenido del siguiente acuerdo;

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las diferentes autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno, a efecto de que se ejecuten mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad.”

Al respecto informo a usted que el IEEPO, viene desarrollando acciones en relación al tema de Salud Sexual y Reproductiva desde el 2008 en el marco del convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Población y la Secretaría de Educación Pública con el proyecto, Hablemos de Sexualidad en las Escuelas Secundarias, en coordinación con la Facultad de Psicología de la Universidad Regional del Sureste), formando replicadores del curso derechos sexuales y reproductivos que en una primera etapa tuvieron intervención en las escuelas secundarias generales de la Zona de Supervisión número 14 en el municipio de Oaxaca de Juárez y colonias conurbadas, nuestro actuar en un sentido eminentemente preventivo.

Dicha coordinación sigue vigente, con el compromiso de seguir difundiendo el tema en cuestión, asimismo el IEEPO es integrante del comité de salud Sexual y reproductiva, donde participan instituciones de salud y académicas, cuenta con la Unidad de Escuela y Salud (UES), dependiente de la Coordinación General de Educación Básica y Normal y a través del área de Salud Sexual y reproductiva, continua con la labor de difusión y capacitación sobre el tema en los centros escolares de educación básica del estado.

En esta ocasión, anexo listas de asistencia, material impreso y audiovisual de la pláticas informativas, talleres y de capacitación que se realizan en los centros educativos con los colectivos escolares.

Para reforzar la actividad de difusión en los temas de métodos anticonceptivos, vida sexual activa y embarazo en adolescentes, el área de Comunicación Educativa de la UES, está elaborando dos carteles, dos cuadernillos informativos y capsulas radiofónicas; para el tema de violencia sexual en las escuelas de educación básica, de igual forma se está elaborando un cartel, un tríptico, y capsulas radiofónicas que completarán dichas actividades.

El IEEPO es integrante de un grupo de trabajo interinstitucional para la elaboración del protocolo sobre violencia sexual en las escuelas de educación básica del estado, atendiendo la recomendación general número 21 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Sin más por el momento aprovecho el medio para reiterarme a sus muy apreciables órdenes.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2014.— Doctor Benigno Cabrera Cabrera (rúbrica), coordinador general de Educación Básica y Normal.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Puebla.— LIX Legislatura.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En atención a su oficio número DGPL 62-II-8-3944 de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, recibido en este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fecha veintinueve del mismo mes y año; y turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fecha primero de octubre del presente año, a través del cual se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales a legislar en materia de desaparición forzada, considerando lo establecido en los estándares internacionales, con la finalidad de contar con un marco jurídico acorde; se hace de su conocimiento lo siguiente:

Cabe mencionar que con fecha ocho de diciembre de dos mil once el Congreso del Estado, llevó a cabo reformas al Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de

Puebla, actualmente denominado Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, al que se le adiciona la sección sexta, capítulo décimo cuarto, del libro segundo, denominado desaparición forzada de personas, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día cuatro de enero de dos mil doce.

No obstante lo anterior, el tema se analizará en el tercer periodo de Sesiones del Congreso del Estado de Puebla, específicamente con motivo de la “Actualización y Armonización” de los ordenamientos locales, en el ámbito de las funciones de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia (CEAMPAJ).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción VII y 123 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 48 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, y por Acuerdo de esta Comisión; se impone del contenido de su escrito para conocimiento, acusando recibo del mismo.

Hago propicio el conducto para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 3 de noviembre de 2014.— Diputado Eukid Castañón Herrera (rúbrica), Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

REINCORPORACION DE DIPUTADA

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los dispositivos normativos Capítulo IV, artículo 16, numeral 1, del Reglamento vigente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, hago de su conocimiento

mi incorporación al cargo de diputada federal a partir del día 8 de diciembre de 2014.

Por lo que solicito se proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del reglamento antes mencionado; asimismo, solicito que se haga del conocimiento de las áreas administrativas para los trámites correspondientes mi reincorporación a partir de la fecha señalada en el presente oficio.

Sin más por el momento, reitero a usted mi más alta estima y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2014.— Diputada Angélica Rocío Melchor Vásquez (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De enterado, comuníquese.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Honorable Congreso del Estado de Guajauato.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Para su atención y efectos conducentes, con fundamento en el artículo 53, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos remitir el acuerdo aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha; así como sus consideraciones, mediante el cual esta Legislatura, formula un respetuoso exhorto, al Poder Ejecutivo federal, al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que se suspenda la entrega de televisores de alta definición en la entidad federativa y para que se reanude una vez que haya concluido el proceso electoral constitucional local, y a la vez, para que se apliquen los mecanismos de transparencia; así como para que se cree una Comisión Especial para dar seguimiento y vigilancia a la entrega de pantallas; y con ello, inhibir el presunto uso electoral del citado programa.

Aprovechamos la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, a 4 de diciembre de 2014.— Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato: diputado Francisco Arreola Sánchez (rúbrica), secretario; diputado Juan Carlos Guillén Hernández (rúbrica), secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Honorable Congreso del Estado de Guajauato.

Acuerdo

La Sexagésima Segunda Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda

Primero. El Congreso del estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, a efecto de que gire las instrucciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que se suspenda la entrega de televisores de alta definición en la entidad federativa, y para que se reanude una vez que haya concluido el proceso electoral constitucional local.

Segundo. El Congreso del estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, licenciado Gerardo Ruiz Esparza, y a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, licenciada María del Rosario Robles Berlanga, a efecto de que apliquen todos los mecanismos de transparencia previstos en el marco jurídico en la materia, con el fin de publicar el número exacto de televisores entregados en el estado de Guanajuato, el padrón de beneficiarios, la fecha, hora y lugar de la entrega.

Tercero. El Congreso del estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que se cree una Comisión Especial para dar seguimiento y vigilancia a la entrega de pantallas y con ello inhibir el presunto uso electoral del citado programa.

Guanajuato, Guanajuato, a 4 de diciembre de 2014.— Diputada Karla Alejandrina Lanuza Hernández (rúbrica), presidenta; diputado Francisco Arreola Sánchez (rúbrica), secretario; diputado Juan Carlos Guillén Hernández (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túruese a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Atentamente

México, DF, a 4 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona la fracción VI al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Único. Se adiciona la fracción VI al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, recorriéndose las siguientes en su orden para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a V. ...

VI. Impulsar ante las entidades federativas el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público;

VII. a XX. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 4 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

LEY GENERAL DE TURISMO

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Turismo.

Atentamente

México, DF, a 4 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se **adicionan** la fracción XI al artículo 7, recorriéndose en su orden subsecuente las demás fracciones del mismo; la fracción XX al artículo 9, recorriéndose en su orden subsecuente las demás fracciones del mismo; la fracción XV al artículo 10, recorriéndose en su orden subsecuente las demás fracciones del mismo; una fracción V al artículo 58, recorriéndose en su orden subsecuente las demás fracciones del mismo; y se **reforma** el artículo 21, todos ellos de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...**I. a X. ...**

XI. Coadyuvar con la Secretaría de Educación Pública en la conservación y protección de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la nación, a través de la elaboración y ejecución de planes y programas turísticos que fomenten la protección y conservación de los mismos;

XII. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad;

XIII. Coadyuvar con los comités locales de seguridad aeroportuaria y marítima de los destinos turísticos que determine la propia Secretaría;

XIV. Promover con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y el Instituto Nacional de Antropología e Historia el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país, de acuerdo con el marco jurídico vigente;

XV. Instrumentar, en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor, normas de procedimientos tendientes a garantizar la protección de los derechos de los usuarios de los servicios turísticos, tales como métodos alternativos que resuelvan conflictos ante incumplimientos por parte de prestadores de servicios turísticos;

XVI. Promover junto con el Banco Nacional de Obras y Servicios y Nacional Financiera el otorgamiento de créditos para las entidades públicas y los prestadores de servicios turísticos;

XVII. Coadyuvar con otras dependencias y entidades de la administración pública federal para impulsar proyectos productivos y de inversión turística que cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables;

XVIII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme a lo dispuesto en esta ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable; y

XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 9. ...**I. a XIX. ...**

XX. Ejecutar los programas y planes turísticos que fomenten la protección y conservación del patrimonio cultural;

XXI. Emitir opiniones a la Secretaría en la materia; y

XXII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 10. ...**I. a XIV. ...**

XV. Participar en la ejecución de planes y programas turísticos que fomenten la protección y conservación del patrimonio cultural de la nación;

XVI. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo federal, estados o el Distrito Federal;

XVII. Emitir opinión ante la Secretaría en aquellos casos en que la inversión concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio; y

XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 21. La Secretaría, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos y el patrimonio cultural de la nación, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

Artículo 58. ...**I. a IV. ...**

V. Fomentar en el turista el reconocimiento y respeto del patrimonio cultural y la diversidad cultural;

VI. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente;

VII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;

VIII. Expedir, aun sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;

IX. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría;

X. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;

XI. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo con su clasificación en los términos de la presente ley;

XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas; y

XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. México, Distrito Federal, a 4 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen.

LEY GENERAL DE TURISMO

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley General de Turismo.

Atentamente

México, DF, a 4 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 14, se adiciona un párrafo segundo al numeral 14, recorriéndose al tercero el actual párrafo segundo, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 14. Para elaborar y actualizar el Atlas Turístico de México, la Secretaría se coordinará con otras dependencias e instituciones y, en forma concurrente, con los estados, municipios y el Distrito Federal.

El Atlas Turístico de México deberá ser actualizado permanentemente. Posterior a su elaboración y actualización, la Secretaría realizará las acciones conducentes para su plena difusión.

El Atlas Turístico de México es una herramienta para la promoción de la actividad turística, teniendo carácter público.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. México, Distrito Federal, a 4 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túr-nese a la Comisión de Turismo, para dictamen.

LEY AGRARIA

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria

Honorable Asamblea:

La Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

1. El treinta de abril del dos mil catorce, la **diputada María del Carmen Martínez Santillán**, del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de decreto por el que reforma el adiciona el artículo 80 de la Ley Agraria.

2. Con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, mediante oficio número **D.G.P.L. 62-II-5-1734**, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número **4475**, que contiene iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Ley Agraria.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen su contenido al tenor de las siguientes:

II. Consideraciones de la iniciativa

A) Materia

A manera de síntesis la presente iniciativa pretende establecer que cuando se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gocen del derecho del tanto, en tratándose de ejidatarios que pretendan enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avocindados en términos del numeral 80 de Ley Agraria, dicha notificación pueda realizar en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta ley, es decir, que dicha notificación se realice ante el Comisariado Ejidal, con la participación de dos testigos o ante fedatario público, a efecto de que surta los efectos de notificación personal, lo anterior con la finalidad de hacer más ágil el requisito de notificación de derecho del tanto y facilitar en estos casos la enajenación a título oneroso.

B) Contenido

“El actual procedimiento agrario mexicano, existen juicios que se han eternizado ante la falta de reglas claras procedimentales o bien ante la falta de disposiciones expresas que den solución a los conflictos que a diario surgen en los ejidos y comunidades del país, los cuales, con las actuales transformaciones sociales, han aumentado en número y complejidad.

Un ejemplo de lo anterior, lo ha sido el hecho de que cuando el ejidatario pretende enajenar sus derechos agrarios, se encuentra obligado a notificar a su cónyuge, concubina o hijos, a efecto de que éstos, dentro del término de treinta días, haga valer su derecho del tanto y no haciéndolo en dicho plazo, perdieran ese derecho, o bien, si el ejidatario omitía la notificación, la enajenación sería nula.

Debemos de recordar que la notificación es un acto procesal emanado de un órgano jurisdiccional u órgano facultado para ello, destinado a hacer saber a determinadas personas la existencia de un acto jurídico que incide en su esfera personal, patrimonial o jurídica; de tal suerte que esta figura jurídica, ha sido considerada como una de las más importantes dentro de los procesos, tan es así que su falta de verificación o la hecha en forma contraria a las disposiciones aplicables, constituye la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, atendiendo a que origina la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio.

También es oportuno precisar que el citatorio constituye un medio de comunicación procesal por el que se llama a una persona o personas determinadas para que se presenten en un lugar, día y hora específicos, que se les señale para realizar alguna diligencia o tomar conocimiento de alguna resolución o reclamación susceptible de afectar sus intereses.

Lo anterior es así en razón de que, en el derecho procesal actual (incluida la Ley Agraria en su parte adjetiva), en nuestros códigos de raigambre hispano-romana, resiste el embate de las reformas y de las ideas de simplicidad y celeridad en el proceso, el instituto de la citación. Como se observará, es una específica forma de citación con plazo determinado y preclusivo. Asimismo, es un acto complejo de notificación, de comunicación, de plazo, bajo apercibimiento conminatorio, de tal manera que pone al notificado (demandado, procesado, tercero necesario, funcionarios inferiores, etcétera,) en la situación jurídica de comparecer o dejar de comparecer, con consecuencias procesales a cargo del rebelde.

Lo anterior significa la fijación de un término, el encuadre en el tiempo, para que la persona notificada, cumpla una actividad o manifieste su voluntad ante el órgano pertinente que resuelve el acto de emplazamiento. Por lo que en esa guisa el notificado tiene la carga de comparecer, al ser citado en un término fijo y bajo apercibimiento de las consecuencias procesales, en perjuicio de su derecho o de su interés de actuar, ello con la finalidad de que comparezca a hacer valer un derecho.

El principio procesal (de la notificación) se percibe en la situación del notificado que puede sufrir la consecuencia de su inercia o de su negligencia. El concepto de carga sustituye así al de obligación, lo que está señalando la evolución de las ideas sobre este instituto y sus géneros en el derecho procesal, cuando se trata de las partes.

Las cargas más importantes que pueden recordarse son, la que pesa sobre el demandado de comparecer y personarse en el proceso (carga genérica que condiciona las distintas cargas particulares)...”, dice al respecto Reimundín, haciendo resaltar el concepto de carga, y la situación procesal de las partes cuando “están a derecho” por el acto de comparecer.

En ese orden de ideas la notificación presenta las siguientes características en nuestro derecho:

a) El sujeto que resuelve y hace ejecutar el acto de citación conminativa, es el órgano jurisdiccional u órgano facultado para ello. Puede considerarse el sujeto activo emisor al juez o tribunal y sujeto activo ejecutor al oficial público.

b) Se formaliza en un acto de comunicación por intermedio de oficios, cédulas, edictos, exhortes. El contenido del acto es complejo porque contiene conjuntamente la citación para hacer valer un derecho y la notificación para comparecer “a estar a derecho” (estar a derecho significa en nuestro ordenamiento estar procesalmente en situación de defensa, por actuación del principio clásico romano *audiatur et altera pars*). Además de consignar el apercibimiento correspondiente para el caso de incomparecencia.

c) Cuando se trata de la notificación, las fallas formales de la misma o de la ausencia del acto de comunicación, producen la nulidad de todo lo actuado desde el momento mismo en que debió hacerse.

d) El efecto procesal de la notificación también caracteriza el acto complejo de que se trata. La consecuencia es la pérdida de una oportunidad procesal y la preclusión de la etapa del procedimiento o de ejercitar un derecho.

En los Códigos de fuente hispana (dentro de los cuales podemos ubicar a la Ley Agraria), la notificación, que se dirige a toda persona necesaria para un acto de diligencia.

Generalmente, la notificación se materializa por escrito (u otra equivalente), las cuales de acuerdo a la fórmula adoptada deben determinar de manera general lo siguiente: 1) El término dentro del cual ha de comparecer el citado. 2) La prevención de que si no compareciera le pararán los perjuicios a que hubiere lugar por derecho.

La notificación, tiene como acto de citación, bajo apercibimiento de una consecuencia perjudicial para el empleado, la finalidad primordial de trabar una relación procesal, de las partes entre sí, ante el órgano o autoridad.

En el derecho mexicano se relaciona también con la garantía de constitucional de audiencia y defensa en juicio, de modo que el acto de comparecencia de las partes debe cumplirse en juicio para darles la oportunidad de ser oídas, ya que nadie puede ser condenado sin haber tenido oportunidad procesal de alegar.

De lo argumentado con anterioridad se desprende que la notificación reviste gran importancia, puesto que constituye, el acto procesal mediante el cual se hace del conocimiento de una persona la existencia de una situación jurídica concreta y a efecto de que ejercite o no un derecho, ello dentro de un plazo perentorio.

Ahora bien, al suprimir la notificación o al contener deficiencias ésta, se viola la garantía constitucional de audiencia.

En ese sentido, y conforme a la dinámica social en la que los hijos o las personas con derecho al tanto por parte de determinado ejidatario, se vieron con obligación de migrar a otros lugares, se hizo imposible, en algunos casos, la notificación del derecho del tanto, originado que muchos ejidatarios no pudieran enajenar sus derechos, o bien, quienes lo hicieron, corrieron el riesgo que después se decretara nulidad de la enajenación, lo que en sí mismo originaba otro problema jurídico que bien podía evitarse con la flexibilidad de la Ley Agraria, en materia de notificaciones al momento de que el ejidatario quiera realizar la enajenación de sus derechos.

Derivado de ello, el artículo 80 de la Ley Agraria, menciona que son tres los elementos que deben prevalecer para que la enajenación de derechos parcelarios allí contemplada sea válida, a saber: a) Que el acto jurídico se otorgue por escrito ante dos testigos, b) Que se notifique a los beneficiarios del derecho del tanto (cónyuge e hijos, en ese orden) y, c) Que se notifique al Registro Agrario Nacional.

Ahora bien, la exigencia de la notificación del derecho del tanto al cónyuge e hijos del enajenante, lleva implícito juicio de razón de que el legislador pretendió que los derechos parcelarios no salieran del propio núcleo familiar del ejidatario, sin que antes los propios miembros de su familia (cónyuge e hijos) estuvieran en condiciones de hacer valer su preferencia en la enajenación, todo lo cual lleva a la convicción de que el citado acto jurídico (enajenación) debe pretenderse entender con una persona ajena a la familia del ejidatario enajenante, lo que se confirma atendiendo a que el referido dispositivo principia diciendo que los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población.

Por consiguiente, el derecho del tanto no es más que una preferencia en la celebración de la operación, y la que rige en materia agraria tiende a buscar la protección de las referidas personas que conforman el núcleo familiar del ejida-

tario cedente, frente a extraños a él en cuyo beneficio se hará la transmisión.

El derecho del tanto, una figura legal que tiene como objetivo final preservar la línea familiar de los propietarios de una parcela o terreno ejidal, proporcionándoles el beneficio de la preferencia ante otros compradores en el caso de que esa tierra o derecho parcelario sea puesta en venta por su propietario original.

Sin embargo, y como se ha dicho en párrafos anteriores, existen muchos casos, en los que, por la movilidad social y migración, las personas, que tiene derecho al tanto en materia ejidal, se desconocen sus domicilios por parte del ejidatario o que por cualquier otro motivo no es posible.

Es por ello, que dentro del presente decreto de ley, se propone hacer más ágil el requisito de la notificación de derecho del tanto, a efecto de que, en caso de desconocer el domicilio de las personas a quien les corresponde el derecho del tanto, se supla el mismo con la notificación que se haga al comisariado ejidal, con la participación de dos testigos o ante fedatario público, surtirá los efectos de notificación personal. Al efecto, el comisariado bajo su responsabilidad publicará de inmediato en los lugares más visibles del ejido una relación de los bienes o derechos que se enajenan.”

Derivado de la exposición de motivos y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que propone el iniciador, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

Texto Vigente

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la re-

nuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional, y

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

Propuesta

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. **En caso que desconozca el domicilio o ubicación de la persona que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta ley;** y

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes consideraciones:

III. Análisis y valoración de la iniciativa

Primero. Referente a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por la **diputada María del Carmen Martínez Santillán** radica en pretender establecer que en los casos de enajenación por parte de un ejidatario respecto a sus derechos parcelarios en términos del numeral 80 de la Ley Agraria, cuando se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gocen del derecho del tanto, pueda realizarse ante el comisariado ejidal, con la participación de dos testigos o ante fedatario público como actualmente acontece en la hipótesis referida en el numeral 84 de la Ley Agraria.

En este sentido es necesario entrar al estudio objetivo primero del artículo 80 de la Legislación Agraria, para definir la hipótesis ahí establecida y posteriormente a la figura del derecho del tanto, sus efectos y su notificación, con el objeto de determinar si se cumplen las expectativas del legislador proponente y si efectivamente se traduce en un beneficio para los sujetos agrarios considerados en dicha hipótesis.

En este sentido señalamos que el dispositivo 80 de la ley de la materia, contempla la posibilidad que tiene los ejidatarios para poder enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población, en otras palabras, en dicha disposición se establece la libertad que tienen los ejidatarios para disponer de sus bienes, con la única limitante de considerar el derecho del tanto a su **cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante**, so pena de nulidad para el caso de que no se respete dicha prerrogativa, la cual deberán ejercer dentro del término de treinta días contados a partir de dicha notificación.

Ahora bien, la exigencia de la notificación del derecho del tanto al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, lleva implícito juicio de razón, en el sentido de pretender que los derechos parcelarios no salgan del propio núcleo familiar del ejidatario, sin que antes los propios miembros de su familia estén en condiciones de hacer valer su preferencia en la enajenación, todo lo cual lleva a la convicción de que el citado acto jurídico debe pretenderse entender con una persona ajena a la familia del ejidatario enajenante como se establece en el contenido del citado artículo 80 de la Ley Agraria.

Segundo. Una vez expuesto lo anterior y al tener ya definida la hipótesis contenida en el numeral que nos ocupa, el

Legislador proponente señala que en muchas de las ocasiones cuando un ejidatario pretende enajenar sus derechos parcelarios, en muchos de los casos los hijos han emigrado a otros países en busca de mejores expectativas y oportunidades, originando que muchos ejidatarios al desconocer su domicilio o ubicación no puedan enajenar sus derechos o bien, quienes lo hacen, corren el riesgo de que después se pueda decretar la nulidad de la enajenación, situaciones que representan una problemática jurídica en la actualidad, que bien puede evitarse con un poco de flexibilidad en la Ley Agraria en materia de notificaciones, sin que ello represente perjuicio alguno para los beneficiarios del derecho de preferencia en la enajenación.

De manera concreta el Legislador propone que en estos casos se proceda en los mismos términos que ya dispone el párrafo tercero del artículo 84 de la Legislación Agraria y que si bien corresponde a una hipótesis distinta, para los efectos de la notificación en los supuestos ya aludidos, beneficiaria con un procedimiento más ágil y expedito en lo que refiere a su notificación, como a continuación se menciona:

Artículo 84. En caso de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, los familiares del enajenante, las personas que hayan trabajado dichas parcelas por más de un año, los ejidatarios, los avecindados y el núcleo de población ejidal, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro de un término de treinta días naturales contados a partir de la notificación, a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Si no se hiciere la notificación, la venta podrá ser anulada.

El comisariado ejidal y el consejo de vigilancia serán responsables de verificar que se cumpla con esta disposición.

La notificación hecha al comisariado, con la participación de dos testigos o ante fedatario público, surtirá los efectos de notificación personal a quienes gocen del derecho del tanto. Al efecto, el comisariado bajo su responsabilidad publicará de inmediato en los lugares más visibles del ejido una relación de los bienes o derechos que se enajenan.

De lo anterior podemos precisar que si bien es cierto en dicho numeral se establece una hipótesis distinta a la señalada en el numeral 80 de la Ley de la materia, para los efectos de la notificación del derecho del tanto se establece un procedimiento a través del Comisariado Ejidal, con la participación de dos testigos o ante fedatario público, lo que se

traduce en un medio para que surta efectos de notificación personal a todos los que gocen de este derecho, lo que sin lugar a dudas agiliza la enajenación en este supuesto, sin afectar el derecho de preferencia en la enajenación; incluso considerando más beneficiarios del derecho del tanto que en la hipótesis del numeral 80 de la Legislación Agraria, como lo son los familiares del enajenante, las personas que hayan trabajado dichas parcelas por más de un año, los ejidatarios, los avecindados y el núcleo de población ejidal.

En este sentido esta Comisión de Reforma Agraria se pronuncia en el sentido de que dicha propuesta representaría para los sujetos agrarios que se encuentren en esta hipótesis un beneficio que les permitirá a los ejidatarios realizar sus enajenaciones en términos del numeral 80 de la Ley Agraria sin limitación procesal alguna, solo en aquellos casos en que se desconozca el domicilio de alguno de los beneficiarios del derecho del tanto y que permitiría que quienes lo hagan no corran riesgo de que con posterioridad se les pretenda decretar la nulidad de la enajenación, situación que permitirá evitar este tipo de conflictos, sin que ello implique perjuicio alguno para los tenedores del derecho de preferencia en la enajenación, ya que el enajenante en caso de conocerlo estará obligado a realizar las notificaciones correspondientes, so pena de nulidad para el caso de que no se respete dicha prerrogativa como actualmente está considerado y sin que pueda interpretarse en perjuicio de la preferencia para que los derechos parcelarios no salgan del núcleo familiar, ya que solo aplicaría en el caso específico ya señalado con anterioridad.

Tercero. No obstante el pronunciamiento que antecede esta Comisión de Reforma Agraria, considera oportuno realizar una precisión de forma por cuanto al contenido de la propuesta, con la finalidad de proyectar mayor claridad en su texto, dejando en todo tiempo inalteradas las motivaciones y el espíritu que pretende el Legislador proponente.

Para mayor comprensión entre la propuesta inicial y la modificación propuesta, a continuación se inserta en el presente dictamen el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. **En caso que desconozca el domicilio o ubicación de la persona que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta ley; y**

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

Propuesta

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avocindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. **En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta ley; y**

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

Por lo antes expuesto los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, y para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el inciso B) del artículo 80 de la Ley Agraria

Artículo Único. Se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 80. ...

...

a)...

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. **En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta ley; y**

c)...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2014.

La Comisión de Reforma Agraria, diputados: Gisela Mota Ocampo (rúbrica), presidenta; Carlos Bernardo Guzmán Cervantes (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), Blas Ramón Rubio Lara (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Luis Gómez Gómez, Lisandro Arístides Campos Córdova (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), José Antonio León Mendivil (rúbrica), Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, en materia de participación social y planeación del desarrollo urbano.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordena-

miento Territorial se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa, y conforme a las deliberaciones que realizaron sus integrantes, somete a la consideración de esta soberanía, el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 30 de abril, los diputados Jorge Herrera Delgado, Abel Guerra Garza y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.

2. Con oficio número D.G.P.L. 62-II-5-1753, del 30 de abril de 2014 y con número de expediente 4587, la Mesa Directiva turnó para dictamen la iniciativa en comento a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, recibiendo el 20 de mayo de 2014.

3. Con oficio CDUYOT/088/14, del 8 de julio de 2014, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial solicitó prórroga a la Mesa Directiva, para dictaminar la iniciativa en comento, con el fin de realizar un análisis exhaustivo de la misma.

4. Con oficio número D.G.P.L. 62-II-2-1795, del 17 de julio de 2014, la Mesa Directiva comunicó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial el acuerdo por el que se autoriza prórroga por 90 días para dictaminar la iniciativa en comento.

II. Objeto y descripción de la iniciativa

Los diputados proponentes consideran que es de vital importancia que los integrantes de la LXII Legislatura retomen los esfuerzos realizados previamente “para evaluar con objetividad las iniciativas presentadas y determinar aquellas propuestas que sean de valor para incorporarlas a la legislación vigente”.

En específico se refieren a los trabajos realizados por la Mesa Interparlamentaria para la adecuación del marco jurídico federal en materia metropolitana, la cual “promovió una reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que fue presentada el 15 de diciembre de 2010 en la Cámara de Diputados y una pro-

puesta de nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, presentada en la Cámara de Senadores el 29 de noviembre de 2011”.

Desde el principio se dio la vinculación entre la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propuesta de nueva ley general en la materia, ya que la expedición de esta última dependía de que se aprobara la reforma constitucional en sus términos. No obstante, esto no ha sucedido debido a problemas de constitucionalidad en la propuesta original. Es así que los iniciantes propusieron realizar modificaciones y adiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos sin alterar el orden constitucional vigente.

Para ello, proponen las siguientes modificaciones:

Explicitar los principios que deben orientar el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos, con el fin de que sean la guía para los procesos de planeación y coordinación en la materia.

Mejorar los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, así como la vinculación entre los planes y programas generados en cada nivel, para efecto de que haya congruencia entre ellos.

Prever un mecanismo de planeación del desarrollo de largo plazo, tal como se ha concluido en los foros de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que a nivel nacional y regional han sido organizados por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en esta LXII Legislatura.

Mejorar los instrumentos y mecanismos de participación de la sociedad, para efecto de que las políticas en la materia tengan una mejor articulación con las necesidades e intereses de las comunidades.

Y finalmente, que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano desarrolle nuevos instrumentos de política pública e instancias de deliberación que garanticen una política de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial eficaz y bien informada.

En razón de estas propuestas genéricas, se articula una reforma a la ley que implica modificaciones y adiciones a varios de los artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos.

III. Consideraciones

Esta comisión valora la iniciativa presentada por los diputados Jorge Herrera Delgado, Abel Guerra Garza y María Guadalupe Velázquez Díaz, ya que es una reforma amplia y necesaria a la Ley General de Asentamientos Humanos, la cual no ha sido modificada de forma integral, desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 1993.

Para efecto de analizar a detalle el contenido de la iniciativa, se desarrolló el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE | INICIATIVA DE LOS DIPUTADOS JORGE HERRERA DELGADO, ABEL GUERRA GARZA Y MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ |
|----------------------|--|
| No hay correlativo | <p>ARTÍCULO 1o Bis.- La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial deberán considerar los siguientes principios:</p> <p>I. Accesibilidad: garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos básicos de agua potable, drenaje, energía, saneamiento y vialidad;</p> <p>II. Inclusión: garantizar el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en condiciones de igualdad; con políticas incluyentes que fortalezcan la convivencia ordenada, el fortalecimiento del tejido social y la cohesión de las comunidades;</p> <p>III. Equilibrio Regional: mediante la visión integral del desarrollo nacional y regional que propicie el crecimiento ordenado de los centros de población, conurbaciones y las zonas metropolitanas;</p> <p>IV. Habitabilidad: garantizar condiciones de vida digna en los asentamientos humanos;</p> <p>V. Participación: garantizar la gestión democrática de los procesos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, mediante</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>la amplia participación de la sociedad en los procesos de planeación y adecuado ordenamiento de los asentamientos humanos;</p> <p>VI. Prevención: promover condiciones de seguridad para las personas y sus patrimonios; y minimizar los riesgos de origen natural y antropogénicos derivados de los asentamientos humanos;</p> <p>VII. Racionalidad: para ordenar el desarrollo urbano, evitar la dispersión y la pérdida de tiempo, energía y recursos para lograr la plena movilidad urbana, y</p> <p>VIII. Sustentabilidad: mediante la preservación y respeto del entorno ambiental, social, económico y cultural aprovechando los recursos disponibles sin comprometer su disponibilidad para las generaciones futuras.</p> |
| <p>ARTÍCULO 7o.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proyectar y coordinar la planeación del desarrollo regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales;</p> <p>II. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales</p> | <p>ARTÍCULO 7o.- ...</p> <p>I. Coordinar las políticas nacionales de asentamientos humanos, suelo urbano y vivienda, movilidad y transportes urbanos y metropolitanos, planeación y coordinación del financiamiento de infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano, metropolitano, regional y para el ordenamiento territorial, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales;</p> <p>II. Coordinar los programas y las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos</p> |

| | |
|---|--|
| <p>para el desarrollo sustentable de las regiones del país;</p> <p>II bis. Promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible;</p> <p>III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano con la intervención, en su caso, de la Secretaría de la Reforma Agraria, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;</p> <p>IV. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;</p> | <p>locales para el desarrollo de los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial de las conurbaciones y zonas metropolitanas;</p> <p>II. bis. Promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, así como en los proyectos privados y sociales para garantizar el desarrollo urbano sustentable;</p> <p>III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Comisión Nacional del Agua, y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;</p> <p>IV. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, conurbaciones y zonas metropolitanas, evitando su ubicación en zonas de riesgo, en tierras consideradas de alto valor ambiental o en la que sea necesaria para la preservación de los recursos naturales o la producción agropecuaria y forestal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;</p> |
|---|--|

| | |
|--|--|
| <p>V. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;</p> <p>VI. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>No hay correlativo</p> <p>VII. Formular y ejecutar el programa nacional de desarrollo urbano, así como promover, controlar y evaluar su cumplimiento;</p> <p>VIII. Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos;</p> <p>IX. Asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten, en la elaboración</p> | <p>V. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo regional, urbano y metropolitano, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;</p> <p>VI. ...</p> <p>VI bis. Formular la Estrategia Territorial Nacional con la participación de las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades federativas y los municipios;</p> <p>VII. Formular y ejecutar el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, proveer lo necesario para su cumplimiento y promover su evaluación en los términos de esta Ley;</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten, en la elaboración,</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>✓ ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal;</p> <p>X. Proponer a las autoridades de las entidades federativas la fundación de centros de población;</p> <p>XI. Verificar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se ajusten, en su caso, a la legislación y planes o programas en materia de desarrollo urbano;</p> <p>XII. Vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado;</p> <p>XIII. Formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, así como determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes;</p> | <p>ejecución y evaluación de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p>XII. Vigilar que las acciones y obras relacionadas con el ordenamiento territorial, y el desarrollo regional, urbano y metropolitano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como en con los sectores social y privado cumplan con lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional y el Programa Nacional de Desarrollo Urbano;</p> <p>XIII. ...</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <p>XIV. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;</p> | <p>XIV. Participar en la planeación, ordenación y regulación de conurbaciones y zonas metropolitanas de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;</p> |
| <p>XV. Promover, apoyar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia de desarrollo regional y urbano, y</p> | <p>XV. ...</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>XVI. Participar en la elaboración de los programas de conurbaciones y zonas metropolitanas interestatales de común acuerdo con las entidades y municipios que las integren;</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>XVII. Participar en la definición y delimitación de conurbaciones y zonas metropolitanas y en la determinación de estrategias y criterios para su desarrollo, en el marco de la Estrategia Territorial Nacional;</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>XVIII. Asesorar a los gobiernos locales en el proceso de registro de planes y programas de ordenamiento territorial, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la vigilancia de su cumplimiento y en su caso, para la aplicación de las sanciones ante las instancias correspondientes;</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>XIX. Promover la integración y operación coordinada de la planeación de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial con los sistemas de planeación vigentes del desarrollo socioeconómico y del ordenamiento ecológico del territorio;</p> |

| | |
|---|---|
| <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p> <p>XVI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.</p> | <p>XX. Crear el Consejo Nacional de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con amplia participación de la sociedad;</p> <p>XXI. Crear el Sistema Nacional de Información para la planeación y evaluación de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial, de manera coordinada con las dependencias y organismos nacionales que generan información en la materia y en conjunto con las entidades federativas y los municipios; y</p> <p>XXII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.</p> |
| <p>ARTÍCULO 8o.- Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</p> | <p>ARTÍCULO 8º. ...</p> <p>I. Legislar en materia de planeación y desarrollo regional, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, así como en materia de coordinación y gestión para la planeación y desarrollo de conurbaciones y zonas metropolitanas, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano en apego a la Estrategia Territorial Nacional, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los gobiernos municipales y la sociedad;</p> |

| | |
|---|--|
| <p>III. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>IV. Autorizar la fundación de centros de población;</p> <p>V. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano;</p> <p>VI. Coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;</p> <p>VII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano;</p> <p>VIII. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico de los centros de población;</p> <p>IX. Convenir con los respectivos municipios la administración conjunta de servicios públicos</p> | <p>III. y IV. ...</p> <p>V. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en los términos de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano;</p> <p>VI. Coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para la planeación del desarrollo regional, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como en la planeación y ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura urbana;</p> <p>VII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional, urbano y metropolitano;</p> <p>VIII. a XI. ...</p> |
|---|--|

| | |
|--|---|
| <p>municipales, en los términos de las leyes locales;</p> <p>X. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del desarrollo urbano;</p> <p>XI. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de desarrollo urbano, conforme lo prevea la legislación local;</p> <p>XII. Coadyuvar con la Federación en el cumplimiento del programa nacional de desarrollo urbano, y</p> <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p> | <p>XII. Coadyuvar con la Federación en el cumplimiento de la Estrategia Territorial Nacional y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano;</p> <p>XIII. Participar, en coordinación con los municipios correspondientes, en la formulación, aprobación y ejecución de los planes y programas de conurbaciones y zonas metropolitanas;</p> <p>XIV. Verificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas regionales y municipales de desarrollo urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, así como los que determine el sistema estatal de planeación y los que emanen de la legislación aplicable;</p> <p>XV. Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad; y</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>XIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> | <p>XVI. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> |
| <p>ARTÍCULO 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;</p> <p>II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;</p> <p>III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;</p> <p>IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;</p> <p>V. Proponer la fundación de centros de población;</p> <p>VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;</p> | <p>ARTÍCULO 9o.- ...</p> <p>I. Formular, aprobar, administrar, cumplir y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, en congruencia y vinculación con los programas estatales y con otros niveles de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, con la participación de la sociedad de conformidad con esta Ley y con la legislación local;</p> <p>II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios, den los centros de población en congruencia con los planes de desarrollo urbano;</p> <p>III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, de áreas conurbadas y zonas metropolitanas y los demás que de éstos se deriven, en congruencia con el ordenamiento territorial;</p> <p>IV. y V. ...</p> <p>VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones y las zonas metropolitanas,</p> |

| | |
|---|---|
| <p>VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;</p> <p>VIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;</p> <p>IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;</p> <p>X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;</p> <p>XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;</p> | <p>en los términos de esta Ley y de la legislación local;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, vigilando que cuenten con la participación de las asociaciones de profesionistas en la materia;</p> <p>XI. a XIII. ...</p> |
|---|---|

| | |
|--|---|
| <p>XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;</p> <p>XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y</p> <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p> | <p>XIV. Informar y difundir permanentemente, de manera amplia a toda la ciudadanía, aprovechando los medios de comunicación disponibles, sobre el contenido, la aplicación y la evaluación de los planes o programas de desarrollo urbano;</p> <p>XV. Ejercer su derecho de asociación con otros municipios para la formulación y ejecución de planes y programas de desarrollo urbano;</p> <p>XVI. Participar en los convenios de coordinación metropolitana propuestos por las instancias de coordinación correspondientes;</p> <p>XVII. Participar en la constitución de las instancias de participación y estructuras institucionales;</p> <p>XVIII. Participar con voz y voto en las instancias de coordinación relativas a las áreas conurbadas y las zonas metropolitanas; y</p> |
|--|---|

| | |
|---|---|
| <p>XV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.</p> | <p>XIX. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> |
| <p>ARTÍCULO 12.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de:</p> <p>No hay correlativo</p> <p>I. El programa nacional de desarrollo urbano;</p> <p>II. Los programas estatales de desarrollo urbano;</p> <p>III. Los programas de ordenación de zonas conurbadas;</p> <p>IV. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano;</p> <p>V. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y</p> <p>VI. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano.</p> <p>Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y en su caso, por la legislación estatal</p> | <p>ARTÍCULO 12.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial y del desarrollo regional, de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de las áreas conurbadas y las zonas metropolitanas, se llevará a cabo a través de:</p> <p>I. La Estrategia de Ordenamiento Territorial;</p> <p>II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;</p> <p>III. Los programas estatales de desarrollo urbano;</p> <p>IV. Los programas de ordenación de zonas conurbadas;</p> <p>V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano;</p> <p>VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y</p> <p>VII. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano.</p> <p>La Estrategia y los planes y programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley, por la legislación</p> |

| | |
|--|--|
| <p>de desarrollo urbano y por los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables.</p> | <p>estatal de asentamientos humanos, desarrollo urbano y por los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables.</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>Dichos instrumentos serán el sustento territorial para la formulación de la planeación económica y social del país, de las entidades federativas y de los municipios, así como para definir y orientar la inversión pública y promover obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social.</p> |
| <p>La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.</p> | <p>La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>Los instrumentos de planeación referidos en este artículo, deberán ser congruentes con los planes y programas contemplados en la legislación en materia de planeación y ambiental.</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>Artículo 12 Bis. La Estrategia Territorial Nacional, será el instrumento para:</p> <p>I. Definir la dimensión espacial del desarrollo del país en un plazo de diez años y, en consecuencia, establecer el marco básico de referencia para el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y regionales del país;</p> |

| | |
|----------------------------------|---|
| | <p>II. Aplicar un enfoque territorial que sustente la acción articulada, coordinada y eficaz de la Administración Pública Federal con un enfoque intersectorial;</p> <p>V. Consolidar enlaces y corredores para articular las regiones entre sí y con otras naciones;</p> <p>VI. Definir los elementos genéricos de infraestructura y equipamientos primarios, así como de servicios que requieren las ciudades y zonas metropolitanas y promover su dotación por los diferentes sectores; y</p> <p>VII. Propiciar el desarrollo ordenado y compacto, que reduzca la ocupación urbana de tierras agrícolas, áreas con valor ambiental y reservas naturales, propicie un uso racional del agua y de la energía, y contribuya a respetar la capacidad de carga de los sumideros locales y globales, en concordancia con la legislación ambiental aplicable.</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>ARTÍCULO 12 Ter.- El contenido de la Estrategia Territorial Nacional deberá establecer:</p> <p>I. La caracterización de las principales ciudades y zonas metropolitanas, de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas y culturales, su localización en el entorno regional y nacional, sus capacidades de absorción de población y actividades económicas y sociales, y su crecimiento con relación a las condiciones ambientales y el acceso al agua;</p> <p>II. Las definiciones territoriales básicas para la dotación de la infraestructura, equipamientos</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y el país, y las prioridades de su localización y de su ejecución en el tiempo;</p> <p>III. Las orientaciones para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación de los centros de población y zonas metropolitanas de acuerdo a sus vocaciones y capacidades;</p> <p>IV. Las orientaciones generales para la preservación, conservación y mejoramiento de áreas de valor ambiental o para el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y mineras en concordancia con la legislación ambiental;</p> <p>V. Los criterios para la definición de las zonas metropolitanas de interés estratégico para el desarrollo territorial nacional, con base en los cuales, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, procederán a su delimitación, gestión y administración de manera conjunta y coordinada; y</p> <p>VI. Los instrumentos necesarios para la ejecución de sus propuestas, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y en la Ley de Planeación.</p> <p>La Estrategia Territorial Nacional podrá ser modificada cada diez años tomando como base el Censo de Población y Vivienda más reciente o cuando ocurran cambios demográficos y espaciales profundos en el país.</p> |
|--|--|

| | |
|---------------------------|--|
| <p>No hay correlativo</p> | <p>ARTÍCULO 50 bis.- El Gobierno Federal contará con un órgano de consulta y deliberación, denominado Consejo Nacional de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.</p> <p>El Consejo estará formado por representantes del sector social y gubernamental, colegios de profesionistas, académicos, órganos empresariales del sector, entre otros, con el fin de participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de la Estrategia Territorial Nacional, el Programa nacional en la materia y las políticas relacionadas con el desarrollo urbano, de las áreas conurbadas, las zonas metropolitanas, las regiones y el ordenamiento territorial. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular junto con la Secretaría la Estrategia Territorial Nacional y el Programa Nacional en la materia, así como darles seguimiento en su ejecución y participar en su evaluación;</p> <p>II. Asesorar a la Secretaría en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias nacionales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, conforme a las necesidades del país;</p> <p>III. Solicitar e integrar información de las entidades federativas y municipios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a fin de integrarla al Sistema Nacional de Información e Indicadores sobre Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;</p> |
|---------------------------|--|

| | |
|---------------------------|--|
| | <p>IV. Proponer a la Secretaría políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; y</p> <p>V. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a partir de los informes que presenten la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como los estudios que promueva el propio Consejo.</p> <p>El Consejo funcionará conforme a lo establecido por el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.</p> |
| <p>No hay correlativo</p> | <p>ARTÍCULO 50 ter.- La Secretaría, con la participación de las entidades federativas y municipios, desarrollará y tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información e Indicadores sobre Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual tendrá por objeto:</p> <p>I. Generar, organizar, actualizar y difundir información nacional en la materia, disponible para su consulta, complementándose con información de interés para el Sistema del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Registro Agrario Nacional, el Consejo Nacional de Población y las dependencias y organismos del gobierno federal;</p> <p>II. Producir la información que requiere el sistema de planeación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a que se refiere el</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>artículo 12 de esta Ley, y que no exista en otros sistemas nacionales de información;</p> <p>III. Incorporar al Sistema, los planes y programas de asentamientos humanos, de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial de todo el país;</p> <p>IV. Celebrar acuerdos y convenios con las asociaciones, cámaras, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, a fin de que aporten información relevante para el Sistema; y</p> <p>V. Incorporar informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, realizados en el país o en el extranjero y que se consideren de utilidad para el sistema.</p> |
|--|---|

En función de la propuesta de los diputados Jorge Herrera Delgado, Abel Guerra Garza y María Guadalupe Velázquez Díaz, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial considera que la metodología adecuada para dictaminarla es por grandes ejes temáticos.

1. Principios de la ley

La adición de los principios de accesibilidad, inclusión, equilibrio regional, habitabilidad, participación, prevención, racionalidad y sustentabilidad es una aportación relevante que se hace a la Ley General de Asentamientos Humanos. Cabe señalar que los principios están en armonía con lo establecido en el artículo 3o., de la ley y que van más allá todavía en la precisión de varias acciones orientadas a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

En la Ley General de Asentamientos Humanos la accesibilidad se plantea en función de las personas con discapacidad, pero la iniciativa la refiere además a servicios básicos, lo que amplía la noción y atiende con ello a uno de los problemas fundamentales que hay en materia de asentamientos humanos: su ubicación, lo que frecuentemente se traduce en que no tienen acceso a servicios indispensables como agua potable, drenaje, energía, saneamiento y vialidad. Para clarificar más el principio, se sugiere, en consecuencia, la adopción del término “accesibilidad a servicios”.

Para precisar el tipo de servicios a los que se refiere la propuesta es importante considerar aquellos previstos en la fracción III, del artículo 115 constitucional, que son los que tienen a su cargo los municipios. Adicionalmente, se debe considerar que la garantía de servicios públicos debe extenderse a toda persona. De esta forma, se propone modificar la fracción I, para quedar en los siguientes términos:

I. Accesibilidad a servicios: garantizar que las personas reciban servicios públicos básicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia, recolección y traslado de residuos; calles y seguridad pública;

Con respecto al principio de inclusión, se considera que es necesario, y sólo se recomienda eliminar la palabra “incluyentes” para evitar reiteraciones innecesarias, así como incorporar el término más amplio de “derechos humanos”; por lo anteriormente expuesto, la fracción II quedaría en los siguientes términos:

II. Inclusión: garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos en condiciones de igualdad; con políticas que fortalezcan la convivencia ordenada, el fortalecimiento del tejido social y la cohesión de las comunidades;

En lo relativo a la fracción III el principio de equilibrio regional se considera que la expresión “mediante la visión integral del desarrollo nacional y regional”, no aporta nada sustantivo al principio, por lo que se sugiere eliminarla para darle una expresión más concreta a la fracción III. Se sugiere además precisar más la noción de equilibrio regional para incluir factores como la capacidad de carga y las relaciones que determinen la situación y potencialidades de cada región; la propuesta quedaría en los siguientes términos:

III. Equilibrio Regional: propiciar el crecimiento ordenado de los centros de población, conurbaciones y las zonas metropolitanas con relación a la capacidad de carga y las relaciones económicas, demográficas, sociales, territoriales, ambientales y todas las demás que determinen la situación y potencialidades de cada región;

Otro principio que en la iniciativa tiene un mayor nivel de precisión es participación. En la ley la fracción XVIII del artículo 3o., postula: “La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos”. En la iniciativa la participación implica garantizar la gestión democrática de los procesos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, lo que conlleva la amplia participación de la sociedad. Para efecto de darle precisión al principio se sugiere la siguiente redacción:

V. Participación: garantizar mediante el amplio involucramiento de la sociedad, la gestión democrática de los procesos que resulten o influyan en el desarrollo urbano y ordenamiento de los asentamientos humanos;

En lo relativo al principio de prevención, se recomienda tomar en cuenta la definición prevista en el artículo 2, fracción XXXIX de la Ley General de Protección Civil, con lo que la definición armonizada quedaría de la siguiente manera:

VI. Prevención: promover acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de agentes perturbadores, con la finalidad de alcanzar condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, en los asentamientos humanos;

Por otro lado, para observar congruencia entre los diferentes principios se sugiere reformular el principio de racionalidad, eliminando además el término movilidad, ya que no está previsto en el artículo 2o., de la ley, para quedar como sigue:

VII. Racionalidad: ordenar el desarrollo urbano, evitar la dispersión y la pérdida de tiempo, energía y recursos, y

En lo que se refiere a la sustentabilidad, el artículo 3o., de la Ley General de Asentamientos Humanos la menciona en las fracciones II y V, en los siguientes términos:

Artículo 3o. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

I. ...

II. El desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización;

III. y IV.

V. El desarrollo sustentable de las regiones del país;

No obstante, la ley no ofrece una visión integral de la sustentabilidad como la que se plantea en la iniciativa ya que en ésta se ofrece una definición precisa, al preceptuar que la sustentabilidad consiste en el aprovechamiento de “los recursos disponibles sin comprometer su disponibilidad para las generaciones futuras”. Además la sustentabilidad no se limita al desarrollo socioeconómico, sino que se introduce una visión más amplia al referirla a los entornos ambiental, social, económico y cultural.

En consecuencia, sólo se propone modificar la propuesta para efecto de mantener la armonía en la redacción de las fracciones y para prever el objetivo final de la sustentabilidad, que es la calidad de vida de las personas; en consecuencia, la fracción quedaría como sigue:

VIII. Sustentabilidad: preservar y respetar el entorno ambiental, social, económico y cultural aprovechando los recursos disponibles bajo un modelo de desarrollo tendiente a la mejora de la calidad de vida, sin compro-

meter la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.

Con respecto a los otros principios propuestos, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, así como su congruencia con la ley, su ordenación alfabética y su correcta ubicación como un artículo bis, que respeta el orden jurídico vigente. En consecuencia, esta dictaminadora acepta la adición de un artículo 1o Bis, con los cambios señalados.

2. Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

La iniciativa plantea una reforma a diversas fracciones del artículo 7o., que es en el que se establecen las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Entre las reformas propuestas cabe reconocer una ampliación importante del papel que la Secretaría tiene en diversos ámbitos de la planeación del desarrollo territorial y de los asentamientos humanos.

En la iniciativa se reconoce el papel medular que debe tener la Secretaría en materia de asentamientos humanos, suelo urbano y vivienda, movilidad, transporte, financiamiento de infraestructura y equipamiento. Asimismo, se le da un rol más importante en materia de conurbaciones y zonas metropolitanas, ya que éstas, al implicar la concurrencia de autoridades de los órdenes de gobiernos estatales y municipales, carecen de una adecuada coordinación, cuyo eje sea una visión estratégica del desarrollo urbano.

En lo relativo a conurbaciones y zonas metropolitanas se prevé que la secretaría podrá participar en la elaboración de los programas de conurbaciones y zonas metropolitanas interestatales de común acuerdo con las entidades y municipios que las integren. Adicionalmente, la iniciativa incorpora una visión amplia del ordenamiento territorial al prever que la secretaría promoverá la integración y operación coordinada de la planeación de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial con los sistemas de planeación vigentes del desarrollo socioeconómico y del ordenamiento ecológico del territorio.

Una propuesta importante es la que se refiere a la necesidad de evitar que los centros de población se ubiquen en zonas de riesgo, en tierras consideradas de alto valor ambiental o en la que sea necesaria para la preservación de los recursos naturales o la producción agropecuaria y forestal. De esta forma se responde al reto que plantea el hecho de que mu-

chos asentamientos humanos son vulnerables a los desastres de origen natural y antropogénico producidos por el cambio climático y su ubicación en zonas de alto riesgo.

Una nueva atribución de la secretaría sería asesorar a los municipios en el proceso de registro de planes y programas de ordenamiento territorial, así como en la vigilancia de su cumplimiento. De esta forma, se estaría adoptando una función subsidiaria de vital importancia, ya que los planes y programas de ordenamiento territorial son instrumentos de primer orden para regular de forma adecuada los asentamientos humanos.

Con respecto a la fracción I, se considera necesario que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano sea una instancia coordinadora de las políticas nacionales, función que permitirá una mejor articulación entre los tres órdenes de gobierno. No obstante, se considera que el término movilidad no está definido en la ley por lo que se desecha su inclusión. En consecuencia, la fracción quedaría en los siguientes términos.

I. Coordinar las políticas nacionales de asentamientos humanos, suelo urbano y vivienda, transportes urbanos y metropolitanos, planeación y coordinación del financiamiento de infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano, metropolitano, regional y para el ordenamiento territorial, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales;

En lo relativo a la fracción II se sugiere conservar la redacción vigente en la referencia a acciones del Ejecutivo federal, para dar mayor amplitud a los alcances de la reforma, aceptando el resto de las modificaciones, de tal forma que la fracción reformada quedaría en los siguientes términos:

II. Coordinar las acciones que el Ejecutivo federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo sustentable de las regiones del país, de los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial de las conurbaciones y zonas metropolitanas;

Por otro lado, cabe señalar que los proponentes están reformando el artículo II Bis, no sólo en los términos que señalan en la iniciativa, sino sustituyendo el término sostenible por sustentable, lo cual es acorde con los principios previstos en el artículo 1o. Bis y con el texto de la ley. En lo relativo a la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética, la ley vigente es clara en sus alcances. Cabe señalar que extender esta promoción a proyectos pri-

vados y sociales no es viable, por lo que se desecha esta modificación; por ello, la propuesta de reformas a la fracción II Bis queda como sigue:

II Bis. Promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sustentable;

Con respecto a la propuesta de reforma a la fracción III, los temas de conurbaciones y zonas metropolitanas con una inclusión pertinente y necesaria; sin embargo, lo que se refiere a la previsión de que se considere la disponibilidad de agua determinada por la Comisión Nacional del Agua, se estima que la propuesta no puede aceptarse en sus términos, ya que el artículo 41, fracción XI contempla que dicha atribución le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En consecuencia, la fracción quedaría en los siguientes términos:

III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

En congruencia con las valoraciones realizadas con anterioridad, las modificaciones previstas a la fracción V no tendrían razón de ser, por lo que se desechan.

En lo relativo a la fracción VII que se propone reformar hay que señalar con claridad en qué consisten estas reformas y dado que no se contradicen con el espíritu de la ley vigente, se aceptan, para quedar en los siguientes términos:

VII. Formular y ejecutar el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, proveer lo necesario para su cumplimiento y promover su evaluación en los términos de esta ley;

En lo relativo a la adición de nuevas fracciones, la comisión acepta las fracciones XVI y XVII estableciendo que la participación será optativa y no obligatoria, por lo que sugiere las siguientes redacciones:

XVI. Participar en la elaboración de los programas de conurbaciones y zonas metropolitanas interestatales, en caso de común acuerdo con las entidades y municipios que las integren;

XVII. Participar, en su caso, en la definición y delimitación de conurbaciones y zonas metropolitanas y en la determinación de estrategias y criterios para su desarrollo;

En lo que respecta a la asesoría en el proceso de registro de planes y programas de ordenamiento territorial, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la vigilancia de su cumplimiento y en su caso, para la aplicación de las sanciones ante las instancias correspondientes, se considera que no es viable desde el punto de vista operativo, ya que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) no cuenta con las estructuras necesarias para realizar estas funciones, por lo que se desecha la inclusión de esta fracción XVIII.

Se considera que la fracción XIX adicionada es conveniente, por lo que se incorpora al proyecto de decreto. En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial consideran que las propuestas de modificaciones y adiciones al artículo 7o. que se estarían aprobando, le darán al Estado mexicano nuevas y mejores herramientas en materia de zonas metropolitanas, conurbaciones y ordenamiento del territorio, por lo que aprueban la propuesta con las modificaciones señaladas.

3. Atribuciones de las entidades federativas

En armonía con las propuestas de ampliar las atribuciones de la secretaría, la iniciativa propone nuevas atribuciones de los gobiernos estatales en materia de conurbaciones. Una de las previsiones más importantes del artículo 8o., es que las entidades federativas tendrán como nueva atribución participar, en coordinación con los municipios correspondientes, en la formulación, aprobación y ejecución de los planes y programas de conurbaciones y zonas metropolitanas. Como ya se mencionó, de esta forma se cubre un importante vacío que hay en materia de conurbaciones y zonas metropolitanas, en lo que respecta a los ámbitos competenciales. Para efecto de darle mayor fuerza a esta disposición, la comisión sugiere que las entidades federativas legislen sobre su participación en la planeación de conurbaciones y zonas metropolitanas, por ello, se propone la siguiente nueva fracción XIII:

XIII. Legislar sobre su participación en la formulación, aprobación y ejecución de los planes y programas de conurbaciones y zonas metropolitanas, considerando la coordinación con los municipios correspondientes;

Dos propuestas relevantes se refieren a que las autoridades estatales deberán verificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas regionales y municipales de desarrollo urbano, así como evaluar y dar seguimiento al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios.

Otro ámbito de coordinación en el que hay un importante vacío es el de la planeación y ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura urbana. La iniciativa prevé que los gobiernos locales deberán coordinarse con la federación, con otras entidades federativas y sus municipios. De esta forma, se adopta una visión amplia en materia de desarrollo urbano, que implica concebirlo de forma integrada e integral. En razón de estas consideraciones esta dictaminadora aprueba las propuestas de reformas y adiciones al artículo 8o., en sus términos.

4. Atribuciones de los municipios

En lo relativo a las atribuciones del orden municipal, contempladas en el artículo 9o., de la ley, la iniciativa adiciona a las conurbaciones y zonas metropolitanas y prevé explícitamente que los planes o programas municipales deberán ser congruentes con el ordenamiento territorial. También se señala que los planes o programas municipales deberán ser congruentes y vincularse con los programas estatales y con otros niveles de planeación.

La iniciativa prevé la participación ciudadana en la formulación, aprobación y gestión de los planes o programas municipales de la materia y prevé que las asociaciones de profesionistas en la materia participen en las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios. Además se prevé que las autoridades municipales deberán difundir permanentemente y de manera amplia a toda la ciudadanía el contenido, la aplicación y la evaluación de los planes o programas de desarrollo urbano.

En lo que respecta a la participación de las asociaciones de profesionistas, esta comisión considera que si bien es una propuesta que parece atractiva, las áreas en las que se prevé que se pueda dar, que son la expedición de las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, son atribuciones exclusivas de las autoridades, por lo que se considera que la propuesta no es viable y en consecuencia, se desecha la reforma a la fracción X, del artículo 9o.

Una parte importante de la iniciativa es la mayor coordinación que se prevé a través de la adición de nuevas fracciones, en materia de asociación con otros municipios para la formulación y ejecución de planes y programas de desarrollo urbano, participación en convenios de coordinación metropolitana, participación en la constitución de las instancias de participación y estructuras institucionales, y participación con voz y voto en las instancias de coordinación relativas a áreas conurbadas y zonas metropolitanas.

Las modificaciones y adiciones propuestas a través de la iniciativa representan un paso importante para fortalecer el orden de gobierno municipal, por lo que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial las acepta con las modificaciones previamente señaladas.

5. Estrategia Territorial Nacional

Una de las partes medulares de la iniciativa es la previsión de un nuevo instrumento de planeación de las políticas públicas denominado Estrategia Territorial Nacional. El objetivo de la estrategia es ordenar el territorio y los asentamientos humanos con una visión de largo plazo. La estrategia sería además el primer nivel en el proceso de planeación y regulación, tal como se desprende de las reformas al artículo 12.

La secretaría es la instancia facultada para elaborar la estrategia con la participación de las dependencias del Ejecutivo, las entidades federativas y los municipios. Se prevé que las acciones y obras relacionadas con el ordenamiento territorial, y el desarrollo regional, urbano y metropolitano que las dependencias y entidades de la administración pública federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado, cumplan con lo establecido en la estrategia.

En el marco de la estrategia, la secretaría participaría en la definición y delimitación de conurbaciones y zonas metropolitanas y en la determinación de estrategias y criterios para su desarrollo. La estrategia articula las acciones de planeación de los gobiernos federal y estatales ya que se propone, para el caso de estos últimos, que formularán, aprobarán y administrarán el programa estatal de desarrollo urbano en apego a la Estrategia Territorial Nacional y coadyugarán con la federación en el cumplimiento de ésta.

Una adición importante en la ley es la previsión de que los instrumentos de planeación a los que se refiere el artículo

12 serán el sustento territorial para la formulación de la planeación económica y social del país, de las entidades federativas y de los municipios, así como para definir y orientar la inversión pública y promover obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social. Se precisa además que estos instrumentos deberán ser congruentes con los planes y programas contemplados en la legislación en materia de planeación y ambiental.

Respecto a esta adición, la comisión considera que los instrumentos previstos son el sustento jurídico, antes que el sustento territorial de la planeación. Además, al considerarlos como base para la formulación de la planeación económica y social, se va más allá del objetivo de la ley. En consecuencia, se propone modificar el párrafo adicionado para quedar como sigue:

Dichos instrumentos serán el sustento jurídico para definir y orientar la inversión pública de las entidades federativas y los municipios y promover obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social.

Adicionalmente se considera pertinente la adición de un último párrafo al artículo 12, en términos de la iniciativa.

Los nuevos artículos 12 Bis y 12 Ter, detallan la Estrategia Territorial Nacional. Se establece que la estrategia definirá la dimensión espacial del desarrollo del país en un plazo de diez años, además de que se aplicará un enfoque territorial que sustente la acción articulada, coordinada y eficaz de la administración pública federal con un enfoque intersectorial. Algunos aspectos novedosos en materia de desarrollo urbano son la consolidación de enlaces y corredores para articular las regiones entre sí y con otras naciones; la definición de los elementos genéricos de infraestructura y equipamientos primarios, así como de servicios que requieren las ciudades y zonas metropolitanas; y la previsión de que el desarrollo debe ser ordenado y compacto, y se debe reducir la ocupación urbana de tierras agrícolas, áreas con valor ambiental y reservas naturales, propicie un uso racional del agua y de la energía.

La estrategia tendrá previsiones respecto a la caracterización de las principales ciudades y zonas metropolitanas; las definiciones territoriales para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales; las orientaciones para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación de los centros de población y zonas metropolitanas; las orientaciones generales para la preservación, conservación y mejoramiento de áreas de valor

ambiental o para el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y mineras; y los criterios para la definición de las zonas metropolitanas de interés estratégico para el desarrollo territorial nacional.

Un aspecto fundamental que plantea la iniciativa es la realización de un esquema de planeación a diez años, que no podrá ser modificado a menos de que ocurran cambios importantes en materia demográfica. Con respecto a la creación de la estrategia es de señalar que:

El artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que el presidente de la República durará en su encargo seis años, precepto fundamental del sistema presidencial mexicano que determina la duración del cargo presidencial.

El artículo 26, apartado A., segundo párrafo, de la CPEUM dispone que mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Se prevé que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

El artículo 3o de la Ley de Planeación dispone que por planeación nacional de desarrollo se entiende la ordenación de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo federal, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos de la Constitución y las leyes. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

El artículo 4o de la ley antes citada refiere que es responsabilidad del Ejecutivo federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales. El artículo 21 dispone que el Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el presidente de la República, y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda. A su vez, el artículo 22 refiere que el Plan Nacional de Desarrollo indicará los programas secto-

riales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

De las disposiciones antes referidas se evidencia que el Ejecutivo federal es el único que puede, cada seis años, fijar las metas, estrategias y prioridades de nacionales en el ejercicio de su encargo como presidente, y que en el Plan Nacional de Desarrollo contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento, indicando los programas que se elaborarán para tal efecto.

En congruencia con las anteriores consideraciones se desechan los artículos que hacen referencia a la estrategia, a saber: 7o., fracciones VI Bis, XII y XVII, 8o., fracciones II y XII; nueva fracción I, del artículo 12, y nuevo artículo 12 Bis y 12 Ter.

5. Nuevo órgano consultivo

Los diputados Jorge Herrera Delgado, Abel Guerra Garza y María Guadalupe Velázquez Díaz proponen la creación de un nuevo órgano consultivo de la secretaría, denominado Consejo Nacional de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Dicho consejo es un órgano de consulta y deliberación formado por representantes del sector social y gubernamental, colegios de profesionistas, académicos y órganos empresariales del sector.

Se prevé que el consejo formule y dé seguimiento y participe en la evaluación, junto con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Estrategia Territorial Nacional y el programa nacional en la materia. También se establece el carácter del consejo como instancia asesora en la aplicación y vigilancia de las estrategias nacionales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

El consejo podrá solicitar e integrar información de las entidades federativas y municipios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como proponer a la secretaría políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Se determina que el consejo evaluará periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Finalmente, se establece que el consejo podrá expedir su reglamento interno.

Con respecto a la creación de este órgano, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial considera

que la iniciativa es imprecisa, ya que no define su costo fiscal, además de que no se mencionan las fuentes para su financiamiento, lo que contraviene a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el sentido de que “A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de presupuesto de egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.” En consecuencia se desechan las propuestas de nuevos artículos que prevén la creación del órgano, a saber: 7o., fracción XX y 50 Bis en su totalidad.

6. Nuevo sistema de información

Los diputados proponen la constitución de un sistema nacional de información para la planeación y evaluación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. Este sistema se creará a partir de la acción coordinada de las dependencias y organismos nacionales que generan información en la materia y en conjunto con las entidades federativas y los municipios. La coordinación implica la concurrencia de instancias como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Registro Agrario Nacional y el Consejo Nacional de Población.

Este sistema generará, organizará, actualizará y difundirá información nacional en la materia, producirá la información que requiere la planeación de los asentamientos humanos; incorporará planes y programas de asentamientos humanos, de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial de todo el país, así como informes y documentos relevantes; y celebrará acuerdos y convenios con las asociaciones, cámaras, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, a fin de que aporten información relevante para el sistema.

Los integrantes de la comisión consideran que con la creación de un sistema de información como el que se propone se podrían tomar decisiones pertinentes, relevantes y oportunas, sin embargo, de aprobarse la iniciativa, sería necesario autorizar la creación de estructuras ocupacionales y/o la contratación por honorarios de servidores públicos que desarrollen las nuevas actividades que se deriven de la creación del Sistema Nacional de Información para la Planeación y Evaluación de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial, de lo cual la iniciativa no señala la fuente de recursos con la cual se habrán de cubrir, por lo que generaría impacto presupuestario y previsiblemente una presión de gasto adicional en los re-

ursos que se destinen a la administración pública federal. En consecuencia, se desechan las propuestas contempladas en los artículos: 7o., fracción XXI y 50 Ter.

Finalmente, en lo que respecta a los artículos transitorios, se rechazan los que se refieren a la estrategia, el consejo y el sistema nacional de información, por las razones expuestas a lo largo del presente dictamen. Para efecto de no generar impacto presupuestario se sugiere un artículo segundo transitorio en los siguientes términos:

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para el ejercicio de sus funciones, por lo que no se requerirán transferencias presupuestales para su cumplimiento.

En atención de las anteriores valoraciones, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, habiendo explicado las propuestas de modificación que se pretenden realizar a la iniciativa presentada por los diputados Jorge Herrera Delgado, Abel Guerra Garza y María Guadalupe Velázquez Díaz somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 7o, fracciones I a IV, VII, IX, XII y XIV; 8o, fracciones I y II, V a VII y XII; y 9o, fracciones I a III, VI y XIV; se **adicionan** un artículo 1o. Bis; las fracciones XVI a XVIII al artículo 7o., recorriéndose la última fracción para pasar a ser la XIX; las fracciones XIII a XV al artículo 8o., recorriéndose la última fracción para pasar a ser XVI; las fracciones XV a XVIII al artículo 9o, recorriéndose la última fracción para pasar a ser XIX; y los párrafos tercero y quinto al artículo 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o Bis. La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial deberán considerar los siguientes principios:

I. Accesibilidad a servicios: garantizar que las personas reciban servicios públicos básicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público;

limpia, recolección y traslado de residuos; calles y seguridad pública;

II. Inclusión: garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos en condiciones de igualdad; con políticas que fortalezcan la convivencia ordenada, el fortalecimiento del tejido social y la cohesión de las comunidades;

III. Equilibrio Regional: propiciar el crecimiento ordenado de los centros de población, conurbaciones y las zonas metropolitanas con relación a la capacidad de carga y las relaciones económicas, demográficas, sociales, territoriales, ambientales y todas las demás que determinen la situación y potencialidades de cada región;

IV. Habitabilidad: garantizar condiciones de vida digna en los asentamientos humanos;

V. Participación: garantizar mediante el amplio involucramiento de la sociedad, la gestión democrática de los procesos que resulten o influyan en el desarrollo urbano y ordenamiento de los asentamientos humanos;

VI. Prevención: promover acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de agentes perturbadores, con la finalidad de alcanzar condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, en los asentamientos humanos;

VII. Racionalidad: ordenar el desarrollo urbano, evitar la dispersión y la pérdida de tiempo, energía y recursos, y

VIII. Sustentabilidad: preservar y respetar el entorno ambiental, social, económico y cultural aprovechando los recursos disponibles bajo un modelo de desarrollo tendiente a la mejora de la calidad de vida, sin comprometer la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.

Artículo 7o. ...

I. Coordinar las políticas nacionales de asentamientos humanos, suelo urbano y vivienda, transportes urbanos y metropolitanos, planeación y coordinación del financiamiento de infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano, metropolitano, regional y

para el ordenamiento territorial, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales;

II. Coordinar las acciones que el Ejecutivo federal con venga con los gobiernos locales para el desarrollo sustentable de las regiones del país, **de los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial de las conurbaciones y zonas metropolitanas;**

II Bis. Promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano **sustentable;**

III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano, **de conurbaciones y zonas metropolitanas,** considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

IV. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, **conurbaciones y zonas metropolitanas, evitando su ubicación en zonas de riesgo, en tierras consideradas de alto valor ambiental o en la que sea necesaria para la preservación de los recursos naturales o la producción agropecuaria y forestal,** en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

V. y VI. ...

VII. Formular y ejecutar el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, **proveer lo necesario para su cumplimiento y promover su evaluación en los términos de esta ley;**

VIII. ...

IX. Asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y **evaluación** de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal;

X. y XI. ...

XII. Vigilar las acciones y obras relacionadas con el **ordenamiento territorial, y el desarrollo regional, urbano y metropolitano** que las dependencias y entidades de la administración pública federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado;

XIII. ...

XIV. Participar en la **planeación, ordenación y regulación de conurbaciones y zonas metropolitanas** de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;

XV. Promover, apoyar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia de desarrollo regional y urbano;

XVI. Participar en la **elaboración de los programas de conurbaciones y zonas metropolitanas interestatales, en caso de común acuerdo con las entidades y municipios que las integren;**

XVII. Participar, en su caso, en la **definición y delimitación de conurbaciones y zonas metropolitanas y en la determinación de estrategias y criterios para su desarrollo;**

XVIII. Promover la **integración y operación coordinada de la planeación de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial con los sistemas de planeación vigentes del desarrollo socioeconómico y del ordenamiento ecológico del territorio, y**

XIX. Las demás que le señale esta ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 8o. ...

I. Legislar en materia de **planeación y desarrollo regional, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, así como en materia de coordinación y gestión para la planeación y desarrollo de conurbaciones y zonas metropolitanas,** atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento **con la participación de los gobiernos municipales y la sociedad;**

III. y IV. ...

V. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones y **zonas metropolitanas,** en los términos de esta ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano;

VI. Coordinarse con la federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para **la planeación del desarrollo regional, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como en la planeación y ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura urbana;**

VII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional, urbano y **metropolitano;**

VIII. a XI. ...

XII. Coadyuvar con la federación en el cumplimiento del Programa Nacional de Desarrollo Urbano;

XIII. Legislar sobre su participación en la **formulación, aprobación y ejecución de los planes y programas de conurbaciones y zonas metropolitanas, considerando la coordinación con los municipios correspondientes;**

XIV. Verificar la **congruencia y vinculación de los distintos planes y programas regionales y municipales de desarrollo urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, así como los que determine el sistema estatal de planeación y los que emanen de la legislación aplicable;**

XV. Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las **leyes locales, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad; y**

XVI. Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 9o. ...

I. Formular, aprobar, administrar, **cumplir y ejecutar** los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, **en congruencia y vinculación con los programas estatales y con otros niveles de planeación**, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, **con la participación de la sociedad** de conformidad con esta ley y con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios, en los centros de población **en congruencia con los planes de desarrollo urbano**;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, **de áreas conurbadas y zonas metropolitanas** y los demás que de éstos se deriven, **en congruencia con el ordenamiento territorial**;

IV. y V. ...

VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones y **las zonas metropolitanas**, en los términos de esta ley y de la legislación local;

VII. a XII. ...

XIV. Informar y difundir permanentemente, **de manera amplia a toda la ciudadanía, aprovechando los medios de comunicación disponibles**, sobre el contenido, la aplicación y la evaluación de los planes o programas de desarrollo urbano;

XV. Ejercer su derecho de asociación con otros municipios para la formulación y ejecución de planes y programas de desarrollo urbano;

XVI. Participar en los convenios de coordinación metropolitana propuestos por las instancias de coordinación correspondientes;

XVII. Participar en la constitución de las instancias de participación y estructuras institucionales;

XVIII. Participar con voz y voto en las instancias de coordinación relativas a las áreas conurbadas y las zonas metropolitanas; y

XIX. Las demás que les señale esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

...

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

...

Dichos instrumentos serán el sustento jurídico para definir y orientar la inversión pública de las entidades federativas y los municipios y promover obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social.

...

Los instrumentos de planeación referidos en este artículo deberán ser congruentes con los planes y programas contemplados en la legislación en materia de planeación y ambiental.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para el ejercicio de sus funciones, por lo que no se requerirán transferencias presupuestales para su cumplimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 noviembre de 2014.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, diputados: Jorge Herrera Delgado, presidente; María Elena Cano Ayala (rúbrica), Celia Isabel Gauna Ruiz de León (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), María Guadalupe Velázquez Díaz (licencia), Felipe de Jesús Almaguer Torres (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Israel Moreno Rivera (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, secretarios; Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Leticia Calderón Ramírez, Julio César Lorenzini Rangel (rúbrica), Ramón Montalvo Hernández, Gisela Raquel Mota Ocampo (rúbrica), Dulce María Muñoz Martínez (rúbrica), Rosa Elba Pérez Hernández (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcoocer, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Carlos

Sánchez Romero, Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Ciencia y Tecnología, y Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Honorable Asamblea:

A las Comisiones de Ciencia y Tecnología, y de Transparencia y Anticorrupción de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para el estudio, análisis y dictamen correspondientes la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 173, 176, 182 numeral 1 y 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen:

Metodología

I. En el capítulo “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para la elaboración del presente dictamen y de la iniciativa anterior en la materia.

II. En el capítulo “Contenido de la iniciativa” se sintetiza el alcance de la propuesta y un estudio comparativo con países desarrollados y en vías de desarrollo.

III. En el capítulo “Consideraciones” se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas comisiones.

I. Antecedentes

Primero. Con fecha 23 de septiembre de 2014, en sesión plenaria en la Cámara de Diputados se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, presentada por los diputados Alejandro Rangel Segovia, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Irazema González Martínez Olivares y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI, y suscrita por los diputados Marco Alonso Vela Reyes; Miguel Ángel Aguayo López, Salvador Barajas del Toro, Rosalba Gualito Castañeda, Benito Caballero Garza, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, Minerva Castillo Rodríguez, José Everardo Nava Gómez, Patricia Retamoza Vega y Fernando Zamora Morales, todos ellos conformantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario del PRI, por las diputadas María del Rocío Corona Nakamura, Dulce María Muñiz Martínez y los diputados Juan Pablo Adame Alemán, Marco Antonio González Valdez, Faustino Félix Chávez y Rafael González Reséndiz.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó el turno de la propuesta a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Transparencia y Anticorrupción para estudio y dictamen (oficio número 62-II-3-1837).

Tercero. Con fecha 31 de octubre de 2013 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y adicionan diversas disposiciones del cuarto párrafo de la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Dicha iniciativa precluyó en abril de 2014; sin embargo, en su análisis se recogieron comentarios, observaciones, opiniones y propuestas que nutren la presente iniciativa, adicionando modificaciones inherentes a la Ley de Ciencia y Tecnología, particularmente los artículos 40 Bis y 51, con relación a la inclusión de todas las entidades e instituciones

cuya misión sea realizar actividades de investigación y desarrollo.

Cuarto. Para la elaboración de la iniciativa en análisis y el presente proyecto de dictamen se realizaron trabajos incluyentes con la finalidad de verificar la atención y regulación en materia de transferencia de tecnología y creación de empresas de base científica y tecnológica incluida en la iniciativa, a saber: sesión de la octava reunión ordinaria de la Comisión de Ciencia y Tecnología celebrada el 21 y 22 de junio de 2013 en la Universidad Autónoma de Nuevo León, el simposio *Contribuciones a la agrogenómica para el desarrollo empresarial y la competitividad nacional*, en Irapuato, Guanajuato, el 15 y 16 de agosto de 2013, el foro para el análisis a la Ley de Ciencia y Tecnología el día 11 de septiembre de 2013, y 2 mesas de trabajo realizadas en la Cámara de Diputados y en el Instituto Nacional de Medicina Genómica en febrero y marzo de 2014, respectivamente. En conjunto, se presentaron alrededor de 160 invitados expertos, más de 90 fueron académicos, funcionarios y directivos de centros públicos de investigación (CPI), instituciones de educación superior (IES) y de otros entes que realizan investigación y desarrollo, el resto provenían de instituciones como Conacyt, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Presidencia de la República. Todos los asistentes de los entes mencionados han manifestado su beneplácito por esta iniciativa, pues resuelve una necesidad patente para la comunidad científica del país que ha sido planteada desde hace 20 años.

II. Contenido de la iniciativa

Fundamentación

La iniciativa materia de este dictamen tiene como objetivo primordial impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación del país al incentivar el establecimiento de instancias de gestión para transferencia tecnológica y vinculación en todas las instituciones con actividades de investigación y desarrollo (I+D) y eliminar el impedimento que tienen los investigadores para participar en actividades que implican su **vinculación con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros**; a saber: la formación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas pri-

vadas de base tecnológica, participación como socios, colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en instituciones y las entidades dedicadas a tareas de ciencia, tecnología e innovación, así como de los investigadores formados en ellos.

Para ello es necesario realizar modificaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología, pues aun cuando en el artículo 40 se encuentran contenidas disposiciones con relación a las actividades mencionadas, se da cobijo sólo a IES y CPI, dejando fuera a las instituciones de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación (estatuto, acta, decreto o equivalente) tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen (por ejemplo, los 23 institutos nacionales de salud, el Instituto Nacional de Metrología, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, y otras 11 instituciones enumeradas en la relación de entidades paraestatales de la administración pública federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento).

Posteriormente, el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología remite a los investigadores a observar el último párrafo de la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a fin de prevenir que se incurra en el conflicto de intereses y es que en esta disposición, se incluye sólo a investigadores de CPI, dejando fuera del supuesto jurídico a IES, y a las entidades y los organismos de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante la realización de actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Dicha imposibilidad da pie por un lado a la pérdida de oportunidades de crecimiento para la institución, los investigadores y la sociedad en general, y por otro podría dar pie a prácticas no deseadas como uso de “prestanombres”.

Así, la iniciativa en cuestión propone:

1. Ampliar a fin de incluir en el supuesto jurídico contenido en los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología a investigadores de CPI, IES, y las entidades y los organismos de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante la realización de actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Actualmente, en el artículo 40 Bis sólo consideran a las

universidades e instituciones de educación pública superior y los centros públicos de investigación como las que pueden crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento. Dejando fuera a las entidades de la administración pública federal, en tanto que el artículo 51 sólo considera a los centros públicos de investigación como los responsables de promover con los sectores público y privado la formación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, así como de los investigadores formados en ellos, dejando un vacío en relación con instituciones de educación superior y aquellas entidades de la administración pública federal cuyas actividades sean de I+D.

2. Ampliar a fin de incluir en el supuesto jurídico contenido en el cuarto párrafo de la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al personal de instituciones de educación superior y las entidades e instituciones de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen y que sean considerados servidores públicos.

3. De manera integral, aclarar el existente vacío legal, en donde se les señalan como sujetos de responsabilidades pero no se precisan los términos de éstas como sí se hace en el caso de los centros públicos de investigación, tanto en la Ley de Ciencia y Tecnología, como en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de tal manera que se prevenga que los investigadores universitarios sean juzgados y sancionados discrecionalmente, dando pie a injusticias o paso a la corrupción; con lo cual se estaría impidiendo su pleno desarrollo profesional al no tener claro el límite de un posible conflicto de intereses; se inhibe la inversión privada para fomentar la ciencia y la tecnología; así como las capacidades de emprendedurismo de los propios investigadores. Todo ello, en detrimento de la investigación, la ciencia y el desarrollo tecnológico en México y de la transferencia que los tiempos actuales demandan.

Motivación

La iniciativa en cuestión atiende diversas solicitudes que la comunidad académica ha tenido desde hace al menos 20 años.

A continuación se plantean las principales solicitudes atendidas y se realiza un análisis social y político que conlleva la iniciativa:

- La petición de la comunidad científica, empresarios y académicos en la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación presentada por el doctor José Narro en noviembre de 2013, que plantea:

La revisión de la normatividad de las IES y CPI para permitir la obtención de incentivos económicos, cuidando que no haya conflictos de interés, para mayor vinculación de los investigadores con el sector empresarial, corrigiendo el andamiaje legal que impide el incremento de inversión privada en la creación y transferencia de tecnología científica (contratos de transferencia, movilidad de academia a la empresa (*spin-offs*) o empresas iniciadas por investigadores.

- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo objetivo 3.5 establece “hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social, sostenible” a través de estrategias como la 3.5.4., que busca “contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado”, con la creación y expansión de empresas de alta tecnología, fomentando la innovación tecnológica y el autoempleo en los jóvenes.

- La búsqueda del aumento en el número de patentes nacionales que hoy solo representa 8 por ciento del total (mil 292 de 15 mil 314) y con ello la creación de valor y elevación de productividad con mejores ingresos a la mente y mano de obra, y más empleos en diferentes ramas industriales.

- Más de 500 instituciones de educación superior con no menos de 20 mil investigadores en ellas y 21 mil 359 miembros del Sistema Nacional de Investigadores, además de los no menos de 14 mil investigadores insertos en la iniciativa privada, para un total de 65 mil investigadores beneficiados. Sin contar el gran número de es-

tudiantes inscritos en los más de 10 mil programas de posgrado existentes en el país y que eventualmente formarán parte del cuerpo de investigadores de beneficiados.

- Cubriremos por esta vía como país las cuotas del 25 por ciento de componentes nacionales establecidas en la reforma energética y elevaremos a México de la posición 72 entre los 145 países considerados en el índice de la economía del conocimiento establecido por el Banco Mundial.

III. Consideraciones

Primera. Las comisiones dictaminadoras realizaron el análisis de la iniciativa para reformar las Leyes de Ciencia y Tecnología, y Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de acuerdo con los argumentos jurídicos presentados la consideran viable, toda vez que plantea lograr un cambio integral que pueda colaborar a desarrollar un ecosistema favorable de innovación, con la transparencia y objetividad necesaria pues resulta indudable que el desarrollo tecnológico internacional nos ha absorbido y en él, México ha quedado rebasado, pese a que en el país se cuenta con los recursos humanos y materiales esenciales para transitar por esta vía.

Segunda. De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, la regulación en materia de transferencia de tecnología –particularmente con relación a la creación de empresas de base científica y tecnológica– es hoy una necesidad apremiante que ya todos los países desarrollados han resuelto y la mayoría de los países en desarrollo han atendido.

Con relación al estatus que guarda el trabajo de los investigadores dedicados a actividades de investigación científica y tecnológica en el resto del mundo se realizó un **análisis comparativo**, y se encontró lo siguiente:

Estados Unidos legisló en la materia que nos ocupa desde 1980 por medio de un instrumento que agrupo diversas inquietudes en la materia y sirvió de base para desarrollar nuevas iniciativas que dieron origen y mantienen el estado que hoy tiene en relación a desarrollo tecnológico, la Ley Bayh-Dole. Entre la gran gama de contenido, existe una política uniforme de patentes para los derechos de invenciones realizadas por empleados del gobierno (*uniform patent policy for rights in inventions made by government employees*), apoyada por

una enmienda referida dentro de la Ley Bayh-Dole que incluso les permite poseer el título de una patente realizada por sus investigaciones.

Brasil, en su Constitución se encuentra contenido un capítulo (el IV) dedicado a ciencia y tecnología, cuyo artículo 218 establece: El Estado promoverá e incentivará el desarrollo científico, la investigación y la capacitación tecnológica y con base en ello, el 5 de julio de 2004, la Cámara de Diputados del Congreso del Brasil aprobó la Ley de Innovación con el fin de proporcionar incentivos para incrementar las actividades innovadoras y facilitar la investigación científica y tecnológica de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (Pyme) con la participación de investigadores.

Colombia cuenta incluso con una política nacional de fomento de la investigación y la innovación, en la cual se encuentra el programa de apoyo a las incubadoras de base tecnológica y se favorece la creación de empresas de base tecnológica con participación de investigadores o innovadores de instituciones de educación superior (*spin offs* universitarios).

Finalmente, el caso más emblemático de desarrollo económico de los últimos años, “el milagro del río Han”: **Corea del Sur**. En la materia que nos ocupa, encontramos que Corea del Sur no sólo permite a sus investigadores participar en empresas, sino que los incentiva con programas que involucran fuertes sumas de dinero para que logren desarrollos basados en ciencia básica, por ejemplo el Programa de Iniciativas de Investigación Creativa, que representa un reflejo de su idea de política pública basada en pasar de la imitación a la innovación.

Tercera. Si bien en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los investigadores en ciencia y tecnología no están catalogados como tales en la denominación de “servidores públicos”, es preciso denotar que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es la que tiene por objeto reglamentar el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece en el artículo segundo: “Son sujetos de esta ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y **todas las personas que manejen o apliquen recursos públicos federales**”. Por tanto, en este orden de ideas, los investigadores de IES, CPI y las entidades de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante

realizar actividades de investigación científica y tecnológica, enlistadas en el Diario Oficial de la Federación a través de la relación de entidades paraestatales de la administración pública federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento, efectivamente, son considerados servidores públicos y se hace necesaria la atención de los mismos en este sentido.

Cuarta. La iniciativa en análisis brinda elementos facilitadores para la creación de un ecosistema propicio para el desarrollo científico, tecnológico e innovación en el país y contribuye de esta manera al cumplimiento del objetivo 3.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que es justamente “hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible”, a través de estrategias como la estrategia 3.5.4., que busca “contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado” y líneas de acción que consisten en “incrementar la inversión pública y promover la inversión privada en actividades de innovación y desarrollo en centros de investigación y empresas, particularmente en la creación y expansión de empresas de alta tecnología”.

Quinta. Asimismo, encontramos que la Iniciativa contribuye a la resolución de uno de los puntos presentados en el estudio *Hacia una agenda nacional de ciencia, tecnología e innovación*, en el cual se establece como tesis central que México está inserto en un mundo que enfrenta grandes y complejos desafíos sin precedente, por lo que debe lograr mayor capacidad competitiva mediante la dinamización de la economía del conocimiento, la información y la innovación, por lo que debe hacer de estos palancas fundamentales para el crecimiento económico sustentable que favorezca el desarrollo humano y posibilite una mayor justicia social, y que fue presentado por un grupo representativo de la mayoría de instituciones universitarias y empresariales de México y particularmente al capítulo 12 que expone los aspectos relativos a la legislación sobre ciencia, tecnología e innovación y destaca en el párrafo XII.3 que es fundamental un marco legal moderno que incluyendo los mecanismos de fiscalización, pueda ser adecuado a las actividades de los investigadores como servidores públicos diferenciados y que permita su vinculación con el sector productivo.

Sexta. Considerando además que los investigadores de CPI sí pueden realizar acciones de vinculación y transferencia establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología, el hecho de

que no se considere a los demás investigadores de instituciones de educación superior y de las entidades o instituciones que no sean considerados centros públicos podría incluso constituir una violación a derechos humanos fundamentales pues se estaría cometiendo un acto de discriminación. Al mismo tiempo no se podría quitar esta libertad ya existente a los investigadores de CPI ya que el artículo 1o. de la Carta Magna especifica: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o **cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas**”. Además, los mismos centros niegan la posibilidad a los inventores de licenciar su propio invento, lo cual también discrimina a los mismos, con los cambios previstos en la iniciativa se evita cualquier condición discriminatoria.

Séptima. Si bien la iniciativa promueve una mayor libertad para los investigadores y desarrolladores de innovaciones tecnológicas, no deja de remitirlos a la normativa interna que cada institución (centro público de investigación, instituciones de educación superior y aquellas instituciones de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación –estatuto, acta, decreto o equivalente tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen) tiene o debería tener, y que para cualquier alianza científico-empresarial se deberá cumplir. En tal virtud, es de percibirse la falta de dicha normativa en un buen número de las instituciones anteriormente mencionadas, por ello se crea un transitorio que prevea la obligatoriedad para que en tiempo y forma, todas las instituciones cumplan y tengan una normativa a seguir por sus investigadores. Cabe destacar en este sentido la participación del Comité Intersectorial de Innovación (CII) de la Secretaría de Economía con la elaboración una propuesta con los elementos mínimos necesarios que construyan dicha normatividad.

Octava. Con la aprobación de este dictamen, las Comisiones de Ciencia y Tecnología, y de Transparencia y Anticorrupción consideran que estas nuevas disposiciones lograrán el establecimiento de un nicho propicio para estimular la innovación mediante el desarrollo científico y tecnológico del país al promover la transferencia de tecnología hasta el punto de lograr una mayor vinculación entre los actores del sector académico, industrial y de gobierno (triple hélice) con el fin único de coadyuvar en el desarrollo eco-

nómico, social y cultural del país con un amplio beneficio a la sociedad en general.

Por las consideraciones que anteceden, las comisiones dictaminadoras establecen que es de aprobarse en sus términos el contenido de la iniciativa, por encontrarlo debidamente fundado y motivado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) a g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 173, 176, 182, numerales 1 y 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se presenta a consideración esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes de Ciencia y Tecnología, y Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 40 Bis, párrafos primero y segundo, y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 40 Bis.

Las instituciones de educación superior, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica, y efectivamente las realicen, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas entidades e instituciones.

Estas unidades de vinculación y transferencia de conocimiento podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas entidades e instituciones sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta ley.

...

Artículo 51.

Los centros públicos de investigación, las instituciones de educación superior y las entidades de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen, promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, entidades e instituciones, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos al centro, institución o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente:

- I.** Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas que conlleven la participación de instituciones, centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate; y
- II.** Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, centros y entidades en las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas de que se trate.

Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la fracción II y el párrafo anterior serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones, centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que hacen referencia los artículos 8, fracción XII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Previo a su expedición, estas normas deberán contar con la opinión favorable emitida por el respectivo órgano interno de control.

Los órganos de gobierno o equivalente también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones, centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta 70 por ciento de las regalías que se generen.

Artículo Segundo. Se **reforma** la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. a XI. ...

XII. ...

...

...

Los servidores públicos de las instituciones de educación superior, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que con tal carácter y de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica y tecnológica podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades podrán ser, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas de base tecnológica, o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o cualquier otro concepto, sin respetar la normatividad institucional. El órgano de control interno respectivo verificará el cumplimiento de dicha

normatividad, respetando la autonomía de la que goce, en su caso, la institución, centro o entidad;

XIII. a XXIV. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las instituciones, centros y entidades referidas en el contenido del presente Decreto que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica deberán emitir y hacer pública su normatividad institucional en un plazo no mayor de 180 días, contado a partir de la publicación del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2014.

La Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados: Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), presidente; Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), Luis Miguel Ramírez Romero (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Andrés Eloy Martínez Rojas, secretarios; Alberto Coronado Quintanilla (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), José Enrique Reina Lizárraga (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Salvador Barajas del Toro (rúbrica), Benito Caballero Garza (rúbrica), Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Judith Magdalena Guerrero López (rúbrica), José Everardo Nava Gómez (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica), Víctor Manuel Jorrín Lozano (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Marcelo Garza Ruvalcaba (rúbrica), Roberto López González.

La Comisión Transparencia y Anticorrupción, diputados: Arely Madrid Tovilla (rúbrica), presidenta; Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Juan Isidro del Bosque Márquez (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica), Enrique Alejandro Flores Flores (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Verónica García Reyes, Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), secretarios; Lilia Aguilar Gil, Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), Fernando Belauzarán Méndez (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Benjamín

Castillo Valdez (rúbrica), Alberto Coronado Quintanilla (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Zuleyma Huidobro González, Alfonso Insunza Montoya (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Javier Salinas Narváez, Martha Leticia Sosa Govea, Jorge Terán Juárez (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple la declaratoria de publicidad.



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS